TOMO XLVI Montevideo, Jueves 8 de Marzo de 1917 Núm. 3346

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

**La correspondencia debe dirigirse á la Administración:**

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

## SUMARIO



# PARTE OFICIAL

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Adscribe al Consulado G. en Barcelona al actual Cónsul en Málaga don Anselmo Escofet.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General en Barcelona al actual Cónsul en Málaga don Anselmo Escofet.

Art. 2.o El referido señor Escofet ejercerá las funciones de Cónsul de distrito en Barcelona.

Art. 3.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

---

*Decreto.* Nómbrase Cónsul honorario en Málaga (España) al doctor don Manuel Pereira Núñez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Málaga (España) al doctor don Manuel Pereira Núñez.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

## Ministerio de Industrias

*Resolución.* Reducción del precio á cobrarse por la tuberculinización de animales que concurran á exposiciones y remates.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

Vista la solicitud hecha al Ministro de Industrias por varios ganaderos en la reciente Exposición-feria del Durazno, relativa á la rebaja de la tarifa de tuberculinización en los casos en que deba procederse á la oftalmo-reacción;

Considerando: Que esa operación, aunque requiere elementos de menor costo que la tuberculinización subcutánea, cuando se aplica debe hacerse sobre un número elevado de animales pertenecientes á un solo propietario, resultando una carga para los expositores de ganado,

SE RESUELVE:

Reducir á cincuenta centésimos ($ 0.50) el precio á cobrarse por la Inspección de Policía Sanitaria Animal por la tuberculinización de los animales que concurran á las exposiciones y remates en los casos en que deba emplearse la oftalmo-reacción, quedando en vigencia la tarifa de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) para la tuberculinización por vía subcutánea, establecida por decreto de 26 de Septiembre de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

---

*Resolución.* Autoriza el funcionamiento en el Departamento de Rivera de una Inspección de Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 1528|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de instalación de una Inspección de Defensa Agrícola en el Departamento de Rivera;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Dirección de la Defensa Agrícola;

Siendo el Departamento de Rivera limítrofe con el Brasil y el intercambio de plantas sumamente activo, es á todas luces necesario instalar un servicio completo que, al mismo tiempo que garantice los bien entendidos intereses de la campaña, facilite la rapidez necesaria, evitando demoras que producen apreciables daños,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el Departamento de Rivera de una Inspección de Defensa Agrícola, á cargo de un Inspector Seccional con una remuneración mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) y una asignación también mensual de treinta pesos ($ 30.00) para gastos de locomoción y oficina, que se abonarán en concepto de simple gasto, y sin que importe la creación de un nuevo cargo, con imputación á la ley de 13 de Enero de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

---

*Resolución.* Dispone que los alumnos de 5.º año de las Estaciones Agronómicas estén en sus puestos el 1.º de Abril próximo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 69|1917).

Considerando conveniente que los alumnos de 5.o año designados para las Estaciones Agronómicas cursen ese año de práctica de una manera uniforme y completa que responda á los fines que se tuvieron en cuenta para la implantación del régimen,

SE RESUELVE:

Disponer que los alumnos de 5.o año designados para las Estaciones Agronómicas y Establecimiento de la Estanzuela deben estar en sus puestos el día 1.o de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

*Resolución.* Gestiones para la venta en el país de la vacuna anticarbunclosa preparada en el Instituto «Oswaldo Cruz».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 1979|1916).

Vistas las comunicaciones del Ministro Plenipotenciario en el Brasil, don Manuel Bernárdez, y del Director interino del Instituto "Oswaldo Cruz", doctor Carlos Chagas, en las que manifiestan que la vacuna contra el carbunclo bacteridiano preparada en el citado Instituto conserva su poder inmunizante por espacio de tiempo bastante largo, aún no determinado, pero no menor de un año á contar de la fecha de su salida del laboratorio;

Considerando: Que la mayor duración del poder inmunizante de las vacunas es uno de los elementos más importantes en la lucha contra el carbunclo,

SE RESUELVE:

Gestionar por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores la venta en el país de la vacuna anticarbunclosa preparada en el Instituto "Oswaldo Cruz", previas las experiencias oficiales dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MARZO DE 1917.

1—Se nombra para desempeñar el cargo de Inspector General del Tráfico (Intendencia Municipal de Montevideo) al señor Julio Bastos Díaz.

2—Se libra orden de pago á favor del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional por seiscientos pesos ($ 600.00), importe de la segunda cuota con que el Gobierno contribuye á la publicación de las actas y trabajos de dicho Congreso.

3—Se acepta la renuncia presentada por el Secretario y Comisario de Salubridad de San Ramón señor Adolfo E. Montes y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Muñoz.

4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por quinientos dos pesos con veintinueve centésimos ($ 502.29), importe de los gastos originados por el personal extraordinario que prestó servicios el 30 de Julio próximo pasado.

5—Se nombra subcomisario de la 1.a sección urbana de Minas al ídem de la 7.a rural Cantalicio T. López, en su reemplazo al oficial inspector de la 1.a sección urbana Avelino Caballero, en sustitución de éste al escribiente de la misma sección Ercidio E. País y para subrogar á éste á Miguel R. Graña.

6—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 10.48), reintegro de lo abonado al escribiente de Rivera Cleofe Larratea por gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

7—Se manda liquidar á favor del ex-Oficial 1.o de la Jefatura de Salto don Enrique Guinasso la suma de mil doscientos sesenta y tres pesos con once centésimos ($ 1.263.11), importe de la diferencia de sueldo existente entre el cargo que desempeñaba y el de Jefe Político que ocupó desde el 4 de Marzo hasta el 8 de Noviembre de 1904.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por mil quinientos ochenta pesos con setenta y nueve centésimos ($ 1.580.79), importe de los gastos originados el 14 de Enero próximo pasado.

12—Se declara cesante al subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres Juan J. Vidarte y se nombra en su reemplazo á Miguel Minotti Mautone.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por seiscientos ochenta pesos ($ 680.00), gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Enero próximo pasado.

14—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la que hace conocer la designación de Presidente y Vices.

15—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

16—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con veinte centésimos ($ 9.20), reintegro de lo abonado al cabo de la policía de Tacuarembó Brígido Viera por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

17—Se declara cesante al médico del Servicio Público del Departamento de Treinta y Tres doctor Juan Luis Pereira.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), reintegro de lo abonado al guardia civil de Florida Andrés Machado por gastos de conducción de una menor á la Capital.

19—Se manda liquidar á favor del subcomisario de la 1.a sección de Río Negro Rufino Irigoyen la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de los medios sueldos devengados durante el tiempo de su suspensión.

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con ochenta centésimos ($ 8.80), reintegro de lo abonado al teniente coronel Pedro Toranza, de la Jefatura de Artigas, por gastos de conducción de dos menores á la Capital.

21—Se declara pensionista del Estado al ex guardia civil de la policía de Montevideo Ramón Núñez y se le manda expedir la cédula correspondiente.

22—Se expide la cédula á que se refiere la anotación anterior.

23—Se libra orden de pago á favor de la Imprenta Nacional por tres pesos sesenta centésimos ($ 3.60), importe del membretaje de 2.000 hojas de papel numerado.

24—Se nombra Director de la Sala de Auxilios de San Carlos (Maldonado) al doctor Máximo Halty.

25—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento sesenta y un pesos cuarenta y tres centésimos (pesos 161.43), importe de la adquisición de muebles para la comisaría de la 2.a sección de Río Negro.

26—Se concede prórroga de licencia por seis meses al médico interno del Hospital Fermín Ferreira, doctor Constancio Castells, debiendo reempalzarlo el doctor Ernesto Tarigo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la reparación de la ambulancia al servicio de la expresada repartición.

28—Se concede al "Club Español de Montevideo" la personería jurídica que solicita.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos cuarenta centésimos (pesos 10.40), reintegro de lo abonado al oficial inspector de Río Negro Julio Artigas por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por trece pesos ($ 13.00), importe del servicio prestado con motivo del fallecimiento del sargento Teodoro Batencor.

32—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio de María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento treinta pesos ($ 130.00) para distribuir entre tres empleados que prestan servicios extraordinarios.

34—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para que gire contra la sucursal del Banco de la República la suma de ochenta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 87.68), importe de la construcción de un rancho para asiento del destacamento de "La Rambla".

35—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos ($ 15.00), gastos de la inspección practicada en la comisaría del Tala (Canelones).

36-37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

38-39—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta y cinco pesos ($ 35.00), gastos ocasionados en la inspección practicada en la Jefatura de Paysandú.

40—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para invertir el excedente de rentas del ejercicio 1915-1916 en la forma que detalla.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

42—Se dispone que el Ministerio de Obras Públicas devuelva al señor Esteban Nattero la garantía depositada como seriedad de su propuesta para las obras de revoque de la iglesia parroquial de San José.

43—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta pesos ($ 30.00), gastos de la inspección practicada en el edificio de la Jefatura de Río Negro.

44—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 40.50) en la reparación del pozo existente en el local ocupado por la comisaría de la 5.a sección rural.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por noventa y cuatro pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 94.74), importe de la adquisición de forraje.

46—Se acuerda á la señora Josefa A. de García, viuda del ex pensionista del Estado Eugenio García Vilches, el traspaso de la pensión que disfrutaba su causante.

47—Se expide la cédula correspondiente.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por siete pesos ($ 7.00), por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

49—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para reforzar el rubro "Eventuales" con la suma de cien pesos ($ 100.00).

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Zacarías Pintos.

51—Se libra oren de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha por setenta y seis pesos ($ 76.00), importe de la reparación de urnas, etc.

52—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para reforzar el rubro "Chapas para rodados" con la suma de ciento cinco pesos diez centésimos (pesos 105.10).

53—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para tomar del rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la ley orgánica de Juntas" la suma mensual de cien pesos (100.00), destinada al sostenimiento de la banda de música.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta pesos ($ 50.00), suma con que contribuye el Gobierno á las fiestas de carnaval.

55—Se manda remitir con mensaje á la Honorable Cámara de Senadores los antecedentes relativos al proyecto de lavaderos municipales.

56—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

57—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para pagar los gastos de locomoción del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

58—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha por doscientos pesos ($ 200.00) para sufragar los gastos que demande el envío de los antedentes de la elección del 14 de Enero próximo pasado.

59—Se nombra comisario de la 3.a sección de Canelones al subcomisario de la 14.a sección Carlos M. Legnani, y para subrogar á éste al escribiente de la 9.a Juan M. Bermúdez.

60—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por trescientos noventa y un pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 391.59) por suministro en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916.

61—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 10.a sección de Tacuarembó Ruperto Michaelson Pacheco.

62—Se nombra para ocupar el puesto (interino) de jefe de la Inspección Técnica Municipal de Artigas al arquitecto don José M. Bordoni.

63—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos noventa centésimos (pesos 6.90), reintegro de lo abonado al cabo de la policía de Tacuarembó Bricito Viera por gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

64—Se resuelve que el subcomisario de la 14.a sección rural de Canelones, Juan M. Bermúdez, pase en comisión á la 1.a sección urbana, y el de ésta, don Francisco Aguiar, á la 14.a rural.

65—Se nombra oficial 2.o de la Jefatura de Soriano al auxiliar Adolfo P. Rodríguez y en sustitución de éste al escribiente Roberto Ferreira.

66—Se nombra jefe de la Inspección Técnica Municipal de Rivera al ingeniero don Roberto A. Pellarola.

67—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos setenta centésimos ($ 15.70), gastos originados en la inspección practicada en la comisaría de la 4.a sección de Soriano.

68—Se nombra auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Artigas á Osvaldo Coelho.

69—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por doce pesos ochenta centésimos ($ 12.80), gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en la comisaría de la 1.a sección de San José.

70—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), gastos originados con motivo de la inspección practicada en el edificio de la Jefatura del Salto.

71—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta pesos ($ 50.00), que deberá entregar á la Comisión de Fiestas de Carnaval como contribución del Gobierno á las fiestas de esta índole.

72—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinticinco pesos ($ 25.00), gastos de inspección en el edificio de la Jefatura Política de Rivera.

74—Se nombra comisario de la 6.a sección de Paysandú al de la 4.a, sargento mayor Gaspar S. Borchez, y para sustituir á éste al comisario de la policía volante Claro de León, el que será subrogado por Francisco Citraro.

75—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), por gastos de publicaciones y sueldos del sobrestante de las obras de la comisaría de la 5.a sección de Montevideo.

76—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quinientos veintinueve pesos con diez y siete centésimos ($ 529.17), por gastos de publicaciones, inspecciones y sueldos del sobrestante de las obras de la Jefatura de Flores.

77—Se acepta la renuncia del coronel Angel C. Farías del cargo de Jefe Político del Departamento de Cerro Largo.

78—Se nombra comisario de la 10.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó al señor José María Bálsamo.

79—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por nueve pesos ($ 9.00), como reintegro de lo abonado al subcomisario de Treinta y Tres señor Carlos Tonar por conducción de una persona á esta Capital.

80—En la gestión del médico de los empleados doctor José A. Rampini, á fin de que se le asigne una suma mensual para gastos de locomoción, se resuelve entregar la de cien pesos ($ 100.00).

81—Se manda liquidar á favor del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 45.50) por pasajes expedidos en Noviembre y Diciembre de 1916.

82—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos setenta y siete pesos con tres centésimos ($ 277.03) por pasajes en Septiembre de 1916.

83—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centésimos ($ 346.99) por pasajes en Octubre de 1916.

84—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos mil cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centésimos (pesos 2.045.68), por pasajes en Julio de 1916.

85—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos noventa y seis pesos con ochenta y nueve centésimos (pesos 296.89) por pasajes en Noviembre de 1916.

86—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 256.77) por pasajes en Diciembre de 1916.

87—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de dos mil setecientos cinco pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 2.705.66) por pasajes en Agosto de 1916.

88—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos doce pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 1.612.87) por pasajes en Octubre de 1916.

89—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos cinco pesos con setenta centésimos ($ 1.605.70) por pasajes en Septiembre de 1916.

90—Se nombra auxiliar 1.o de la Oficina de los Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad al escribiente de la misma Jacinto Raíz.

91—Se nombran capitanes de la Guardia Republicana al de igual grado Julio E. Soubes, y teniente 1.o Fernando Pensado; para llenar los cargos de tenientes 1.os, al teniente 2.o Manuel Martínez y al alférez Abdón Silveira; para tenientes 2.os, al teniente 2.o asimilado Francisco Airaldi, alférez León Ferreira y alférez honorario Sebastián Mateo Sussanich, y para los cargos de alféreces, al ídem honorario Angel Ramón Rosales y suboficiales Concepción Barboza y Luciano Olivera.

92 al 130—Se expide carta de ciudadanía á favor de Francisco Garrido, Arturo Gerner, Andrés Suárez Cerqueira, Carlos Enrique Máximo Guillot, Francisco Saverio Calace, Daniel Grecco, Manuel Smoris Castro, Juan Colina, Benito Estévez, Domingo Rizzo, José Castro, Ezequiel Ramallo, Telésforo Pérez, Manuel Lage, Francisco Ragus, Antonio E. Sánchez, Manuel Tasende, Juan Beltrán, Daniel Olmini, Ramón Fuentes, José Fariña, Ramón Cama, Nicolás González, Francisco Villar López, Francisco García, Antonio Blanco, Serafín Cousillas, Plácido Hilario Montes de Oca, José Freita, Ignacio Bouzada, Fernando Martínez, Eduardo García, José González, Eduardo Besada, José Alonso, Angel Rodríguez, Juan Gibert, Agustín Baquer y Vila.

131—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por seiscientos trece pesos con sesenta centésimos (pesos 613.60), importe de las raciones suministradas á los obreros indigentes del Cerro.

132—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 582.50), importe de las raciones suministradas á los obreros desocupados del Cerro durante la primera quincena de Enero próximo pasado.

133—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del nterior por seis pesos con treinta centésimos ($ 6.30), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno Juan José Gutiérrez por gastos de conducción de tres prostitutas á la Capital.

134—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

135—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por seis mil trescientos cincuenta pesos (pesos 6.350.00), importe á que asciende el presupuesto del mes de Febrero del corriente año.

136—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con treinta y nueve centésimos ($ 436.39) por pasajes expedidos en Mayo de 1916.

137—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Noviembre próximo pasado.

138—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos diez y seis pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 216.35) por pasajes expedidos en Diciembre de 1915 y Enero de 1916.

139—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura del Salto en Julio próximo pasado.

140—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos diez y ocho pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 318.62) por pasajes expedidos en Febrero de 1916.

141—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Agosto de 1916.

142—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil setecientos cuarenta y un pesos con trece centésimos (pesos 1.741.13) por pasajes expedidos en Agosto de 1915.

143—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

144—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Octubre próximo pasado.

145—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á una gestión iniciada por el jefe de la Inspección Veterinaria Departamental de Soriano á fin de que se le proporcione un local apropiado para el funcionamiento regular de sus oficinas, ó se continúe abonando el alquiler del que ocupa actualmente, declarándose que el local que le ha ofrecido la Intendencia Municipal es inadecuado, debiendo esta oficina, en caso de no disponer de otro aparente, de propiedad municipal, pagar el alquiler de la casa que ocupa actualmente la oficina nombrada.

146—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con noventa centésimos (pesos 6.90), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno Ricardo Rodríguez Areosa por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

147—Se nombra practicante interno del Hospital Pereira-Rossell al señor Hugo V. Reilly mientras dure la suspensión del titular señor Introini.

148—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), reintegro de lo abonado al agregado á la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de una demente á la Capital.

149—Se nombra practicante interno del Hospital Vilardebó al señor Alejandro Volpe mientras dure la suspensión del titular señor Carnelli.

150—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos (pesos 34.60), gastos originados con motivo del traslado de la comisaría de la 11.a sección.

151—Se nombra auxiliar de la Jefatura de Treinta y Tres al señor Alberto Chilaver.

152—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuatro pesos ($ 4.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

153—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Diciembre próximo pasado.

154—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y cuatro pesos ($ 64.00), importe de la inmpresión de los balances mensuales de caja.

155 — Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 2.o de la Jefatura de Treinta y Tres don Juan Carriquiry, y se nombra en su reemplazo al auxiliar de la misma Luis Gambardella.

156—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

157—Pasa á Contaduría la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Octubre próximo pasado.

158—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forrajes.

159—Se aceptan las renuncias presentadas por el subcomisario de la 10.a sección de Soriano, sargento mayor Justo G. Moreno, y subcomisario de la 3.a sección, César Freire, y se nombra en su reemplazo, respectivamente, á Elbio del Pino y al oficial inspector de la 1.a sección Manuel Alustiza.

160—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de la confección de un libro índice para la Secretaría de este Ministerio.

161—Se declara cesante al subcomisario de la 7.a sección de Soriano Eliseo B. Olasagasti y al subcomisario de la 8.a sección José E. Villegas, nombrando para reemplazarlos, respectivamente, á Manuel Bermúdez y Antonio Balbi.

162—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

163—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veinte pesos ($ 20.00), importe de la adquisición de lámparas eléctricas para la Jefatura de Tacuarembó.

164—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por mil trescientos veinticuatro pesos noventa y un centésimos ($ 1.324.91), importe de las raciones suministradas á los pobres del Riachuelo.

165—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por nueve pesos ($ 9.00), gastos originados en el despacho de un cajón conteniendo repuestos telefónicos, procedentes de Buenos Aires.

166—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por quinientos noventa y tres pesos treinta y siete centésimos ($ 593.37), importe de las raciones suministradas á los pobres del Cerro.

167—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

168—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por tres pesos setenta y dos centésimos ($ 3.72), gastos de conducción de una mujer á la Capital.

169—Se libra orden de pago á favor de la Secertaría del Ministerio del Interior por nueve pesos ($ 9.00), reintegro de lo abonado al comisario de Rivera Facundo González por gastos de conducción de tres mujeres á la Capital.

170—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

171—Se libra orden de pago á favor de Juan J. Dornaleche por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la confección de seis libretas "Ordenes de pago".

172 — Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos ($ 5.00), reintegro de lo abonado al sargento de Maldonado Rufino I. Sosa por gastos de conducción de tres personas á la Capital.

173—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por un peso ($ 1.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

174—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe del servicio de carruaje prestado al señor Juez Letrado.

175—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por dos pesos ($ 2.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

176—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por diez pesos ($ 10.00), gastos originados con motivo del sepelio del guardia civil Simón H. Magallanes.

177—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por tres pesos con veinte centésimos ($ 3.20), importe del servicio de carruaje prestado á la policía de la 1.a sección.

178—Se manda liqudar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta y siete centésimos ($ 1.385.87) por pasajes expedidos en Abril de 1916.

179—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil trescientos setenta y un pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 1.371.69) por pasajes en Abril de 1915.

180—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil doscientos diez y nueve pesos con setenta y ocho centésimos ($ 1.219.78) por pasajes en Enero de 1916.

181—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 1.233.59) por pasajes en Febrero de 1916.

182—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuarenta y cinco pesos con veintiocho centésimos ($ 1.045.28) por pasajes en Mayo de 1915.

183—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuatrocientos trece pesos con veintinueve centésimos (pesos 1.413.29) por pasajes en Septiembre de 1915.

184—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil noventa y nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 1.099.28) por pasajes en Noviembre de 1916.

185—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil trescientos setenta y un pesos con noventa y nueve centésimos ($ 1.371.99) por pasajes en Julio de 1915.

186—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos catorce pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 1.614.56) por pasajes en Junio de 1916.

187—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 1.524.46) por pasajes en Diciembre de 1915.

188—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uru-

guay la suma de mil trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.368.34) por pasajes en Octubre de 1915.

189—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil doscientos veinticinco pesos con veintiocho centésimos (pesos 1.225.28) por pasajes en Marzo de 1916.

190—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Silvio Guerra del cargo de médico del hospital de Artigas y se nombra en su reemplazo al doctor Gil Gómez.

191—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y Armada provea al Cuerpo de Bomberos de 200 casaquillas de brin, al precio de dos pesos con veintiocho centésimos cada una ($ 2.28).

192—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la que hace saber el nombre de las personas que han sido proclamadas miembros de la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Paysandú.

193—Acuse recibo á que se refiere la anotación anterior.

194—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la que hace conocer los nombres de las personas que han sido proclamadas miembros de la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Maldonado.

195—Acuse recibo á que se refiere la anotación anterior.

196—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la que hace conocer los nombres de las personas que han sido proclamadas miembros de la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Minas.

197—Acuse recibo á que se refiere la anotación anterior.

198—Se expide carta de ciudadanía á favor de Manuel Bodaño.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á VICTORIANO MÉNDEZ, POR HOMICIDIO.

### Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la tarde del cuatro de Noviembre del año 1915, en la 9.a sección del Departamento de Minas, el encausado Victoriano Méndez, arrendatario de una parte del campo de Próspero Toledo, hizo á éste varios disparos de revólver, causándole las heridas que menciona el informe médico de fojas 3, algunas de carácter gravísimo, que le causaron la muerte horas después;

2.o Que el hecho se produjo sin testigos, y á estar á la confesión calificada del encausado, único elemento positivo de juicio, el extinto, al divisarlo á la distancia desde una portera, montó á caballo y se adelantó á esperarlo junto á una zanja, donde desmontó, y al llegar el confesante, sacó una pistola Colt de la cintura, y al mismo tiempo que le decía "que le iba á enseñar á desalojarle el campo", le volcó por dos veces el arma sin salir el tiro, por lo que él, á su vez, le hizo cuatro disparos casi consecutivos, con lo que logró contenerlo, dejándolo al verlo que se daba vuelta y montando á caballo se dirigía á su casa;

3.o Que dada la dirección y situación de tres de las heridas que presentaba Toledo, no cabe duda que éste, en ese momento, daba á su adversario el costado izquierdo, habiendo recibido la del abdomen, lado derecho, seguramente en los primeros momentos, y en actitud de ataque, según lo que declara el prevenido;

4.o Que aun cuando en el informe médico de fojas 32 se dice que dada la gravedad de las heridas es muy difícil que Toledo pudiese montar á caballo por sí solo, lo cierto es que no dice que le fuese imposible, y que si se admite lo declarado por el hermano de la víctima, ésta habría hecho algo más difícil: habría desmontado, estando ya herido de dos balazos, para luego montar y dirigirse á su domicilio, donde relató lo ocurrido;

5.o Que existía enemistad entre víctima y victimario por cuestión de intereses, y que según el hermano del extinto el revólver de éste contenía los siete proyectiles en la cámara y el seguro no estaba corrido;

6.o Finalmente, que Méndez observó anterior buena conducta y se presentó á la autoridad.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — M. P. Delgado. — Alberto Vidal. — Alfredo Puyol. — Francisco Carlos Queirolo.

*Miguel P. Lanata*, Escribano.

### Sentencia

Montevideo, Marzo 3 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Victoriano Méndez, por muerte de Próspero Toledo;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno en su acusación pide se condene al prevenido Victoriano Méndez á sufrir la pena de nueve años de penitenciaría, como autor de homicidio simple en la persona de Próspero Toledo, con la concurrencia de la atenuante de la buena conducta anterior; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto en su conjunto presenta al encausado accionando con abuso de defensa, lo que por sí solo mitiga en mucho la pena pedida en la acusación;

En efecto, las proposiciones primera y segunda establecen que Toledo, al divisar á Méndez desde una portera, se encaminó á su encuentro, y desmontando le dijo que le iba á enseñar á desalojarle el campo, lo que obligó á Méndez á desmontar y aprestarse á la defensa, pues Toledo, al mismo tiempo que sacaba una pistola Colt, se la volcaba como para hacer fuego, á cuya actitud respondió el encausado con cuatro disparos casi consecutivos, que produjeron á su adversario otras tantas heridas que horas después le ocasionaron la muerte;

Considerando: Que la reacción del prevenido en sus primeros momentos no puede calificarse de antisocial, porque al disparar su arma por primera vez, hiriendo á su contrario, lo hizo en defensa de su vida, amenazada por un hombre que sin duda le guardaba rencor porque no le desalojaba el campo, y por cuyo motivo habían tenido serias diferencias, según se dice en la proposición 5.a;

Considerando: Que sin embargo, si bien la reacción de Méndez fué legítima en el primer momento, se excedió luego en la defensa, pues que, según lo consigna la proposición 3.a, continuó disparando su arma contra Toledo después de haberlo herido en el costado derecho del vientre y cuando ya Toledo había abandonado su actitud de ataque, lo que explica recibiese tres proyectiles en el costado izquierdo del cuerpo;

Considerando: Que en su mérito, el encausado incurrió en el delito de homicidio simple por exceso de defensa, concurriendo además en favor suyo las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior y la proveniente de su presentación á la autoridad, que se admiten en la proposición 6.a;

Considerando lo dispuesto en los artículos 317, 331 número 3, 18 números 7 y 9, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, y no obstante lo solicitado en la acusación, fallo: Condenando á Victoriano Méndez á la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, y archívese la causa, previa consulta de estilo.

*J. A. Méndez del Marco.*

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Marzo de 1917

Trámite — Julio Bellenda con A. Podestá, cobro de pesos. Ema Faemach con Antonio Figueroa. Pedro Poggi, queja. Juan Pimas con la sucesión de Antonio Baptista; R. E. N. N. M. Rama con C. Lagardoy de Rama. R. E. N. N. M. Smith de Helguera con Fisco, R. E. N. N. María Tassano de Chiappe y otros con Credit Foncier de l'Uruguay, ejecución de hipoteca. Casimiro Castro con Compañía New York, cobro de pesos. Strade con Ungo, cobro de pesos. Di Luca con Pesano, R. E. N. N. Vicente Pera con Carlos Aguiar, cobro de pesos. Carlos de Avila con Julio Meillet, cobro de pesos. Dos recursos de casación: uno por robo y otro por homicidio. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas á las autoridades brasileñas solicitando la extradición de un procesado. El Juez Letrado del Crimen de primer turno solicita la exoneración de varios jurados en materia criminal. El Poder Ejecutivo remite nota de la Legación de Italia relacionada con la sucesión de un súbdito de esa nacionalidad fallecido en esta Capital. Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por falsificación y homicidio, solicitado por las autoridades de los Estados Unidos de Norte América. El Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección de Rivera renuncia el cargo. El doctor Oscar Ferrando y Olaondo, nombrado Juez Letrado Departamental de Soriano, solicita expensas con motivo de su traslado. Queja de don Luis Fournelle contra el Juez Letrado Departamental de Colonia. Fueron concedidas ocho libertades condicionales. Once solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 12. A estudio, 4. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 23. Cuadernos protocolo revisados y rubricados 8.

*J. Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Sucesión de Manuel S. Castelló y otro. Lasiande, Vega y otros con Francisco Veiga. Joaquín J. D'Assumpçao. Santiago Pereira, solicita una escritura de oficio. Dolores Flores de Ferré con Pedro

Tabáres. El doctor Juan Andrés Ramírez con el capitán del vapor Columbia.
Interlocutorias — Antonio Maroche J. de R. Banco Español con Luis Brazzino. H. Bonafós con Andújar y Beiro.
Definitivas — Una causa criminal por el delito de infanticidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Felipe y Gómez, concordato. Pose Francisco, concordato. Vidori é hijo con Luis de Bernardi. Intendencia Municipal con "La Comercial". Platero Pablo, testamentaría, incidente sobre rectificación de actas. Otero Domínguez José, queja. Bonilla Basilio, sucesión. Una en causa criminal.
Definitivas — Castelli de Dominioni con Ramos Díaz. Swinden con Penadés, Menini y Compañía. Un sumario por contrabando.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Banco de Préstamos Inmobiliarios contra P. Palmero y otro. Banco Hipotecario del Uruguay contra los menores L. I. y E. M. Mendoza y Meggel. Incapaz E. Sierra. M. Fernández Rojas contra M. Uriarte Islas y C. Rovira. E. Favaro contra J. C. Rossell (hijo). C. Bentos de Souza por sus hijos menores A. y S. R. de Souza. J. Musci contra I. Villegas. Banco de Crédito contra M. B. Comesaña. J. J. A. Darino contra M. Mayada de Pereira. I. Pereira de Barriola. J. Gentini contra P. Escarón de Pisón. E. C. J. J. G. y E. Pisón. V. L. Guerrero contra B. Maciel. Banco de Crédito contra M. Casavalle. Menor C. Santos Díaz. Sucesión R. Varela de López. A. Lettieri. F. Zito y otros contra el Círcolo Napolitano. Ciudadanía F. del Campo. Sucesión G. A. Palazán. Ciudadanía C. Taboas. Sucesión J. M. Jorge. Sucesión E. Calvo. Sucesión J. Lamas. Incapaz C. Diccea.
Interlocutorias — Sucesión A. Prati de Zanini. Sucesión C. Casaravilla. Testamentaría E. Dubroca. Sucesión F. Latorre. Sucesión P. Gómez. Ciudadanía C. Arzolini. Ciudadanía M. Calancha Núñez. Sucesión F. Pereyra.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Sucesión de Pedro Aramburú. Sucesión de José Santanaro. Francisca B. de Pintos. Evarista Hernández. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredgen. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro (2). Pedro J. Lloberas con José Crossi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Sucesión de Clara A. de Rey. Banco Hipotecario del Uruguay con Magdalena H. de Asen y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio B. Verdié. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Catalina D. de Barbagelata. Banco Hipotecario del Uruguay con José de Luca. Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino. María A. de Haw y otros. Testamentaría de Remigio Castellanos. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Sucesión de Juan Ravazza. Jesús Garrido. Sucesión de Juan José García. Ricardo Viegas con Catalina Castaing. Luis Rentería con Ramón de las Carreras. Yáñez y Cía. con Cecilia S. de Coronel (2). Aquiles R. Milláns. Juana Robledo. Sucesión de Ernestina Hirschchosu. Sucesión de Antonio Arijón y Cruz. Sucesión de Pedro Barrere, incidente. Benjamín Santomo. Francisco Rodríguez Camusso con Rufino Menéndez y otro. Sucesión de Agustín Silva. Sucesiones de Víctor Gómez y otra.
Interlocutorias — Rosa Silva. Balbina Rodríguez y otra. Antonio Banchini y otro con Antonio Lagomarsino y otros. Sucesión de Angela G. de Marchal. Sucesión de José Savio.
Definitivas — Sebastián Gastelumendi. sucesión de Eduardo Abreo con Elina Ximénez.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite — Sucs. P. Duthen y otro. Suc. J. Chagas. Suc. M. Rovira de Viñas, incidente por separado. Suc. D. H. de Cabrera. Suc. R. Lanati. Test. P. Turcatti. Suc. A. D. de Canosa. Suc. T. Berro. Suc. D. Nocetti Suc. J. Arrosa (2). Test. J. Morando. Suc. B. Lorenzo. Suc. M. M. Ciglinetti. Suc. H. Muscetti. Sucs. F. C. de Mattos Topin y otro Suc. Z. Gutiérrez. Suc. M. L. Carvalho de Paullier. Suc. C. C. de Bonaba. Suc. A. Lanfranco. Suc. B. Tognocchi y otro. Testamentaría F. Silveira de Antúnez. Sucs. M. Lledias y otro. A. Delgado. E. D. de Carlevaro. Sucs. A. C. García y otro. Suc. M. Bergara. Suc. N. Duce Sucs. A. Castiglioni y otros. Suc. L. ó E. Paza. J. Canosa con J. J. Segundo. L. S. de Silberio. B. Millssi. A. B. de Castro. O. R. del Puerto con N. Amexeiras (2). Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con A. y O. Landívar (2). A. Martínez con test. T. F. Cachón. R. Wilken y otro. M. I. de Vergés. A. L. Martínez con suc. J. Q. de Borrone. T. Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. J. M. de Fernández. T. Pedernera con suc. A. Vizozo. M. Echevarría. Concurso J. A. Vázquez. L. Abruso y otros. J. Pelufo con J. F. López Ubilus. A. Trilleri.
Interlocutorias — Test. D. Viñoly de Betancor. Test. R. Trabal. P. Rijo con L. Macedo. Sucs. A. Jambrú y otros, R. de partidas. R. O. Romano. E. Etchepare. Sucs. M. Silva y otro, incidente de A. Cantero. A. García Martínez. A. Derisi.
Definitivas — Suc. B. Nocetti Suc. F. Pardiñas de Sedez. J. Breus. Suc. A. A. Canessa. Suc. M. M. de Bergara.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — A. Martínez de Alvarez contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Vecino y Cía. R. Del de Laguardia contra el Fisco. C. I. Gómez, denuncia de mina. El Fisco contra J. Morrison. El Fisco contra E. Cazalá por expropiación. O. Williams de Méndez Rodríguez contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Vecino y Cía. La Aduana de Montevideo contra J. Inchan y otros. M. Aguinagalde Stefut y otros contra el Fisco. La Aduana contra J. Morrinson (2). El Fisco contra Amy Henderson.
Interlocutorias — El Fisco contra los propietarios de una lancha y mercaderías de tienda.
Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra R. do Nascimento. El Fisco contra Guerra y Corvetto. La Aduana con la Agencia del Lloyd Brazileiro.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Bienvenido Lago contra Miguel Juanena y otra. Ernesto Quincke contra Vicente Gandiole. Albaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benito Penadés, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Penadés. Francisco E. Acosta, concordato extrajudicial, incidente Rubio y otros. Tercería Larrobla en autos Strauch y Cía. contra Juan Erramuspe, Catalina y otro. Tercería Garbarino en autos Santiago Bianchi, contra Lorenzo Garbarino. Pascale y Rolandó proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Santiago Deli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Sabino Carlucho. Manuel M. Díaz contra Valerio Alonso. Oficio de Rivera. Pedro S. Gil concurso. Juan Salomón proponiendo concordato preventivo judicial. Federico Silver contra Salvados Sconamiglio. Carlos Bellmunt Golorons contra sucesión de José Fontans. Banco Italiano del Uruguay contra Gandolfo y Morére. Luis Cirisola contra Apolinario L. Cometti. Eugenio Barth y Cía. contra Pascual Fusillo. Wattine, Bossut et fils contra Juan B. Pucciarelli. Francisco Barbotto proponiendo concordato preventivo judicial. Cándido Bonilla proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gilbert y Garcé contra José Nazar y Zagia. Antonio Legnani contra Pedro Sansone. José Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Boado y Otonello contra Ramón González. Ramón Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Cervecería Montevideana. Senra, Piqué y Cía. contra Carolina Gómez de Porto. Enrique Tálice contra Luis Camarano. F. Rocco y Cía. contra Todeschini y de Césare. Juan D. Hoover contra Angel Chiolini. Oficio civil 1.er turno autos Fernández Rojas contra José Gioacchini. Viana y Pignone contra Gabriel Latuff. Marcel, Hartvig y Cía., matrícula. Santina M. de Rébora, matrícula. Juan V. de Ibarra, matrícula. Mariezcurrena Hnos., matrícula. Nino Bergna, matrícula. José Ardaz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Fernández. Oficio de la Alta Corte de Justicia, nombramiento de contador. Oficio del Juzgado de Rocha R. P. de Cio. Oficio del Juzgado de Maldonado R. P. de C.
Interlocutorias — Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco contra Juan Bermudez. Francisco Barbatto proponiendo concordato preventivo judicial.
Definitivas — Máximo Juan Estrada, título de corredor y rematador. Manuel Rabuñal, matrícula. José Iglesias Sandar, matrícula. Errazquin Hnos., matrícula. Rodríguez y Gómez, matrícula. José González Ferrando, matrícula.
Libros rubricados — Tge South American Mercantil y Cía. (tres). Juan Jaume Hno. y Cía. Acardi Hnos., (2). Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Enrique Antola, (4). Alvarez, Lista y Cía., (1). Guerin y Cía., (1). Engelbert Hardt y Cía. Dellazopa y Morixe. José Palumbo, (3).

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Francisco Piacentini con Claro Delgado. Nelson Carrasco con Villabrú Hnos. Juan Píngaro, concordato preventivo extrajudicial Nelson Carrasco con Manuel Gómez. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola. Prada, Benvejillo y Cía. con Vicente Zunino (hijo). Campodónico y Cía., quiebra. Eugenio Grecco con José Crespo. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias. Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Pesquera y Cía. con Luis García. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. Kropp y Cía. con Manuel do Bao Fernández. Juan Rodríguez Rial y Cía. con Luis Leone. Badi é hijos con Etcheverrito y Cía. Manuel Aguiar con Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Boncmi, Rabellino y Cía. con Teodoro de Corsa. Francisco Bascain con Juan Capdeville. Guerin y Cía. con Manuel Castagnino. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Miguel Peppo, quiebra (2). Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Francisco Ferrara. Sosa y Piffaretti, concordato preventivo extrajudicial. Vilamajó y Perrone, matrícula. Gilberto Risso, matrícula. Pablo Seligman, matrícula. Juan Merlo y Cía., matrícula. Poj, Gelerman y Cía., matrícula.

Interlocutorias — Emilio J. Neffa con Antonio Volpe Hnos. Enrique Ellauri, matrícula. Roque Capece, matrícula. Juan Accelli con Vecino y Cía. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. Julio Illa, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Miguel Risso con Julio Bastos. Constante Cornellio, quiebra, incidente Federico Accinelli.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado, 1. J. Helguera y Goicoechea, 2. Carlisle, Crocker y Cía., 1. Williams, Cooper y Cía., 1. Arbiza, Rosello y Compañía, 1. Noceti, Ratti y Crosta, 1. Natalio Cerizola é hijo, 2. Julio Figueroa Ibarra, 1. Prudencio F. de Leire, 5. Manuel de León, 5.

*Eduardo Pérez Olave,* Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — C. A. D'Alessandro, ciudadanía. J. Rolfo con A. Risso. M. Delgalarrondo con I. Bono. Incidente costas. A. R. de Ruiz con E. J. E. Bonifacio. L. Isovich, ciudadanía. E. Díaz Fernat y F. Sánchez, divorcio. J. Gilleno con Ferrocarril Central. L. Sanabora, nombramiento de tutor. E. R. de Raselli con H. Bonet. B. López, ciudadanía. L. Iglesias, ciudadanía. E. Rosciano con E. Favaro. F. Morales, incapacidad. J. Buchi con J. Gard y San Juan. G. Pippo con D. Vigliettí. J. Bazzano con F. Mora. A. Podestá, sucesión. A. Giudice de Brandi con C. Rocca. J. Méndez, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado de San José número 113. Oficio del señor Juez Letrado de San José número 49. V. Clemente con M. Barral. N. Petrino, ciudadanía. P. Conde, denuncia relativa á los menores Barros. R. D. Odriozola con A. A. Ruiz, divorcio. J. Docampo ó Do Campo, sucesión. R. Scanavino con G. Amespil.

Interlocutorias — R. Barreiro con M. Chaperouge, divorcio. A. Rodríguez, antecedentes. J. P. Gamberetto con V. Oeste, divorcio. J. Rodríguez Sánchez, antecedentes. D. Masner Maldonado y J. Vera, matrimonio "in extremis".

Definitivas — D. Castro, auxiliatoria de pobreza. M. Lozano, antecedentes. S. Palmieri, antecedentes.

Reservadas — Dos.

*José Pedro Barbot,* Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Oficio de la Jefatura. Mendía Arturo, auxiliatoria. Echegoncey Catalina contra Pedro Luis Pacheco, separación de cuerpos. Caprario Luis, ciudadanía. Batti Hermenegildo, ciudadanía. Apezarena Gregorio contra la sucesión de Francisco Golpe, ejecución de hipoteca. Batlle de Razzetti María, sucesión. Beiro José, se le designe tutor á las menores. Mejías Juan contra Catrudi Peña, divorcio. Palma Aurelio contra Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Ropero Dominga Teresa contra Pedro Daniel Rudiche, ejecución. Amoreni Enrique, información. Díaz Porto José y Cía. contra B. Gallerdi, reconocimiento de firma. Orguet Pedro contra Abraham Lasarga, divorcio y cobro de pesos. Marán Marcelina con Fermín Ponce de León (hijo), por devolución de un menor hijo de éste y cobro de pensión. Maida de Berman Alejandra, queja. Belmunt Golorons María contra Aurelio Palma, divorcio é inventario. Fontana Ambrosio, cumplir el artículo 113. Piñeiro Teresa contra Aurelio Pereira M. Núñez, pensión alimenticia. Porterio Manuel, artículo 113. Mavero Carlos contra Arístides Ipata, desalojo. Iria Marcela contra Franco Pernoni, medidas de seguridad y alimentos. Marú Francisco, auxiliatoria. Pascale Juan contra Julia Rodríguez, divorcio.

*Eduardo Routin,* Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Consulado en Marsella

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

**Aviso oficial**

El Consulado de la República en Marsella ha comunicado el fallecimiento del ciudadano uruguayo Julián Vicente Bellini, acaecido el 27 de Noviembre de 1916 en el Hospital de la Concepción, de esa ciudad, según así se lo hizo saber la Dirección del citado Hospital.

*Enrique E. Buero,*
Subsecretario.

---

## Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes llegados á la Sección Pluvio Telegráfica Diaria del Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 24 horas sólo se registró lluvia escasa en los Departamentos de:

Canelones—Ciudad, 6 milímetros en 4 horas; Santa Lucía, 12 milímetros en 3 horas; Cerrillos, 19 milímetros en 5 horas; Piedras, 10 milímetros en 2 horas; Sauce, 16 milímetros en 6 horas; Pando, 5 milímetros en 2 horas; Mosquitos, 9 milímetros en 3 horas; Tala, 10 milímetros en 4 horas; San Ramón, 8 milímetros en 4 horas; Santa Rosa, 15 milímetros en 5 horas.

Colonia—Ciudad, 6 milímetros en 3 horas, 3.a sección, 15 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 21 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 14 milímetros en 3 horas; 9.a sección, 18 milímetros en 3 horas; 11.a sección, 19 milímetros en 2 horas; 12.a sección, 18 milímetros en 3 horas; 17.a sección, 16 milímetros en 3 horas; 17.a sección, sin comunicar.

Durazno—2.a sección, 9 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 10 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 12 milímetros en 1 hora; 10.a sección, 8 milímetros en 1 hora; 12.a sección, 9 milímetros en 2 horas; 3.a sección, sin lluvia. Demás secciones, no hicieron la comunicación.

Flores — Ciudad, 8 milímetros; 2.a sección, 7 milímetros; 3.a sección, 8 milímetros; 6.a sección, 6 milímetros; demás secciones, no hicieron la comunicación por interrupción de la línea telefónica.

Florida—Ciudad, 9 milímetros en 5 horas; 1.a sección rural, 9 milímetros en 3 horas; 2.a sección, 8 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 10 milímetros en 3 horas; 5.a sección, 9 milímetros en 3 horas; 6.a sección, 7 milímetros en 3 horas; 10.a sección, 7 milímetros en 3 horas.

Maldonado—Ciudad, 9 milímetros en 2 horas; 3.a sección urbana, 12 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora; 6.a sección rural, 7 milímetros en 1 hora; 7.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora. Demás secciones, línea mal.

Minas—Ciudad, 8 milímetros en 2 horas; 2.a sección, 12 milímetros en 3 horas; 3.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 4 milímetros en 2 horas. Demás secciones, línea mal.

Montevideo—Observatorio del Prado, 6 milímetros en 2 horas; Barra de Santa Lucía, 13 milímetros en 3 horas; Polígono del Buceo, 5 milímetros en 2 horas.

Rivera—Comunica la Jefatura Política no haber recibido informes por estar las líneas de comunicación mal.

Rocha—Ciudad, 11 milímetros en 2 horas; 2.a, 4.a y 5.a secciones, no registraron lluvia.

Salto—Ciudad, 10 milímetros en 3 hora; 3.a sección rural, 2 milímetros en 1 hora. Demás secciones, mal.

San José—Ciudad, 7 milímetros en 5 horas; 3.a sección urbana, 15 milímetros en 3 horas; 4.a sección urbana, 12 milímetros en 3 horas; 3.a sección rural, 10 milímetros en 4 horas; 4.a sección rural, 11 milímetros en 4 horas; 5.a sección rural, 16 milímetros en 5 horas.

Soriano—Estancia Caviglia, 13 milímetros en 1 hora; 6.a sección, 4 milímetros en 1 hora. Demás secciones, línea mal.

No comunicaron los Departamentos de Artigas, Paysandú, Río Negro y Tacuarembó.

Montevideo, Marzo 8 de 1917.

*Luis Morandi,*
Director.

---

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Marzo de 1917

Fuertes descensos de la presión barométrica. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Las máximas á la sombra de 22 á 24 grados y las mínimas de 8 á 11 han sido generales. Dominan vientos fuertes del Norte con velocidades horarias de 40 á 45 kilómetros en el Río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico, y del Este, suaves y moderados, en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 604 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

*Datos del Observatorio Central á horas 17*

Barómetro: 757.70.
Temperatura: Normal 24°50, á la intem-

perie 27°20; máxima 24°50, á la intemperie (sol) 27°30; mínima 11°50, á la intemperie 10°50.
Viento Norte, 41 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 16 y 45.
Tensión del vapor de agua: 7.05. Humedad relativa: o/o 31.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.10 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por litro, 18.09.
Temperatura: 21°10.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Mal tiempo.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Marzo de 1917

1.800 pesos acumulados.
3.300 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
1.500 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
7.000 pesos, prorroga.
7.000 pesos, prorroga.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Marzo de 1917

300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, á 9.60 centésimos por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Marzo de 1917

600 pesos, solar con frenta á calle sin nombre, sita en el barrio Miramon, inmediato á Villa Dolores, 343 metros.
7.471 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de la Colonia Costa del Arroyo San Luis, 137 hectáreas.
4340 pesos, casa en la manzana 978, con frente al Sud á la calle Defensa, 332 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Tapes, 219 metros.
548 pesos, terreno en la calle Lisboa, barrio Porvenir, 274 metros.
9.513 pesos, terreno en la Avenida Brasil, Pocitos 18.a sección, 864 metros.
750 pesos, terreno en el barrio Pérez Castellanos, calle Industria, 710 metros.
1.500 pesos, finca en la Unión, calle Asilo, 256 metros.
600 pesos terreno en la manzana 1169, calle General Pagola, 143 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 7 de 1917.

**Primera rueda**

(A las 2 de la tarde)

*Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado | 96 60 |
| 4.000 | para el 8 de Marzo | 96 60 |
| 1 500 | ídem ídem | 96 50 |
| 2 000 | ídem ídem | 96 50 |
| | *Títulos Hipotecarios serie P* | |
| 1.000 | para el 8 de Marzo | 94 20 |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 1.000 | para el 8 de Marzo | 94 30 |
| 5.000 | para fin de mes | 94 30 |

**Segunda rueda**

(A las 4 de la tarde)

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 14.100 | para el 8 de Marzo | 63 60 |
| 4.700 | para fin de mes | 63 60 |
| 4.700 | ídem ídem | 63 40 |
| 23.500 | para el 8 de Marzo | 63 20 |
| | *Empréstito de Conversión* | |
| 1.678 50 | para el 8 de Marzo | 86 50 |
| 1.865 | ídem ídem | 86 50 |
| 9.325 | ídem ídem | 86 50 |
| | *Títulos Hipotecarios serie G* | |
| 2.000 | para el 8 de Marzo | 94 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie P* | |
| 1 000 | para el 8 de Marzo | 94 — |
| 2.000 | ídem ídem | 94 — |
| 2.000 | ídem ídem | 94 — |
| 1.000 | ídem ídem | 94 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 10.000 | para fin de mes | 94 10 |
| 5.000 | ídem ídem | 94 10 |
| 5.000 | ídem ídem | 94 10 |
| 1.000 | para el 8 de Marzo | 94 — |
| 1 000 | ídem ídem | 94 — |
| 2.800 | ídem ídem | 94 — |
| 5.000 | para fin de mes | 94 10 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 18.15 | Central | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 21 | Central | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Marzo de 1917

Fermina Acuña de Boleno, oriental, 42 años, casada, Hospital Maciel.
Damián Santana, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Andrés Nebril, oriental, 21 años, soltero, Médanos 1776.
Eulogia Molina de Mendoza, oriental, 53 años, casada, Salsipuedes 1769.
Héctor Homero Guridi, oriental, 2 meses, Carmen 2339.
María Blanca Mesoni, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Albertina B. de Ayala, brasileña, 31 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Reyno, oriental, 26 años, soltero, Piedad 1581.
Héctor Villanova, oriental, 7 meses, Alzaibar 1191.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

### 3.a SESION ORDINARIA

MARZO 3 DE 1917

PRESIDE
**EL DOCTOR DOMINGO ARENA**
(PRESIDENTE)

SUMARIO



1—En Montevideo, el día 3 del mes de Marzo del año 1917, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Dufour, Espalter, Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rossi, Roxlo, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano y Vecino.

Total: 80.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Antuña, Berro (don Roberto), Canessa, Carvallido, Escudero, Martínez Thedy, Navarrete, Percovich, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Saavedra.

Total: 11.

**Sin aviso,** los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Bentancourt, Berro (don Carlos A.), Búrmester, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Magariños Veira, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Viana y Vidal.

Total: 18.

**Con licencia,** el señor representante Mier Velázquez.

Total: 1.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre celebración de Congresos Pedagógicos y el que autoriza á la Comisión Nacional de Educación Física á contratar un empréstito con destino á la construcción de un "field" para partidos de football."

—Repártanse.

"Doña Isidora F. de Beltrami, Rosa B. de Sanguinetti y señoritas de Freire solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Narcisa B. de Sánchez, señoritas de Servetti, menores de Arias, Concepción A. de Barens, Carmen G. de Siage, Leopoldina P. de Rodríguez y menores de Collazo solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"Doña Luisa L. de Susini solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

---

3—"El señor representante doctor Francisco A. Schinca solicita veinte días de licencia."

Se va á votar.

Si se acuerda la licencia solicitada por el señor diputado Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

4—**Señor Bruno** — La Comisión de Instrucción Pública ha tomado en cuenta algunas observaciones propuestas en la Legislatura anterior á un proyecto del Poder Ejecutivo, que fija en cuatro años el período de duración de los Directores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

La Comisión está habilitada para informar sobre ese asunto, pero como los señores diputados no se encuentran en la misma situación, la Comisión considera oportuno hacer esta advertencia á la Honorable Cámara, y á la vez pedir que sea tratado el proyecto en una de las sesiones próximas. Yo, en su nombre, pediría que fuera el jueves de la próxima semana. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿El asunto está informado?

**Señor Bruno** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor diputado Bruno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata el jueves de la semana próxima el proyecto de ley que fija en cuatro años la duración de los Directores de los Liceos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5—**Señor Segundo** — En la versión taquigráfica relativa á la primera sesión ordinaria aparece el doctor Salgado haciendo moción para solicitar que fuera incorporado á la Cámara el doctor Lussich. El asunto en sí no tiene ninguna importancia, pero podría suceder que mañana se tratara de algún asunto que pudiera traer aparejadas consecuencias ulteriores, y es necesario que cada uno sea dueño de sus mociones. Cómo esta moción fué formulada por mí, quiero que conste en acta.

**Señor Presidente** — Advierto al señor diputado, sin perjuicio de que sus aclaraciones queden incorporadas á la versión taquigráfica de la sesión de hoy, que, según el Reglamento, las observaciones á las actas deben hacerse en la sesión siguiente.

**Señor Segundo** — Es que recién hoy es el primer día hábil para hacerlo, después que apareció esa versión taquigráfica.

**Señor Bruno** — El "Diario Oficial" aparece con un mes de atraso, señor Presidente.

**Señor Narancio** — Eso es lo grave!...

**Señor Segundo** — Es un desastre.

**Señor Presidente** — Estamos todos de acuerdo.

**Señor Segundo** — Con fecha 3 de Marzo aparece la primera sesión ordinaria.

**Señor Bruno** — Se podría aprovechar esta oportunidad para hacer notar á la Mesa la irregularidad con que aparecen las publicaciones en el "Diario Oficial".— (Apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa hará lo posible para que eso se modifique de una manera satisfactoria para la Honorable Cámara.

---

6—**Señor Salgado** — En la última sesión celebrada por la Honorable Cámara el señor diputado Borrás formuló algunas observaciones con respecto á medidas tomadas por la Administración de Rentas del Departamento de la Colonia. Me interesó la denuncia, no solamente por el carácter de la misma, sino también por la circunstancia de ser diputado por aquel Departamento, cosas que me llevaron á pedir los datos necesarios para ver si ella era fundada.

De los datos que he reunido, señor Presidente, resulta que los fundamentos de la denuncia son inexactos.

El señor diputado Borrás decía que la Administración de Rentas del Departamento de la Colonia, violando la ley de Contribución Inmobiliaria, obliga á los contribuyentes á pagar el impuesto en el lugar de la ubicación de los bienes, cuando, según la ley, con tal de que se pague dentro del Departamento, el abono puede hacerse, ya sea en la Administración de Rentas ó en cualquiera de las Agencias del mismo Departamento.

Y agregaba el señor diputado Borrás: si la ley permite que se pague el impuesto en la Capital, ¿cómo no se va á poder pagar el impuesto en cualquiera de las Agencias del mismo Departamento?

Yo creo que el señor diputado Borrás olvidó las disposiciones terminantes de la ley en vigencia sobre la materia.

La ley en vigencia es mucho más restrictiva, sobre este punto, de lo que suponía el señor diputado Borrás. Según el artículo 16 de la ley, el impuesto inmobiliario se abonará en las respectivas Administraciones de Rentas ó en la Capital. El artículo 1.o del decreto reglamentario dice que se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus Agencias. Pero la última parte de este artículo limita muchísimo este derecho de los contribuyentes, con relación á las Agencias.

Dice la última parte del artículo que quedan "excluídas de intervenir en la expedición de planillas definitivas de pago las Agencias de Rentas, aun cuando hayan expedido boletos parciales ó provisionales". Según esto, toda planilla definitiva de contribución debe sacarse en la Administración de Rentas, y no puede sacarse en ninguna de las Agencias del Departamento. Y según otro artículo posterior del decreto reglamentario, el artículo 6.o, lo único que pueden hacer las Agencias de Rentas es expedir planillas provisionales de contribución inmobiliaria. Pero la planilla definitiva sólo puede sacarse en la Administración de Rentas.

El señor diutado Borrás preguntará: pero ¿qué razón existe para obligar en el caso de planillas definitivas al contribuyente á sacar la planilla en la Administración de Rentas, y no se le permite sacarla también en cualquiera de las Agencias del msimo Departamento? La razón, según me lo explicaba esta mañana el Director de la Oficina de Avaluaciones, señor Senén Rodríguez, se encuentra en el empadronamiento de la propiedad inmobiliaria. Me decía el señor Rodríguez que no hay más que un plano general del padrón de la República, que existe en la Capital, en Montevideo. Del padrón de cada Departamento no hay nada más que un mapa ó plano que lo tiene la Administración de Rentas. No existe nada más que un ingeniero encargado de contralorear los datos del padrón, y es natural, pues, que todos los pedidos de planillas definitivas que se soliciten después de empadronada la propiedad, tengan que ir al centro del Departamento, á la Administración de Rentas, para que el ingeniero controle si los datos son ó no exactos. Antes se podía sacar la planilla en cualquier Agencia del Departamento, porque en una sola planilla el propietario sacaba las planillas correspondientes á varias propiedades, cualquiera que fuere la sección judicial en que estuvieran ubicadas. Pero ahora, después del empadronamiento, cada propiedad tiene una planilla distinta, y es natural, pues, que el paso del viejo al nuevo sistema obligue al control de que me hablaba esta mañana el señor Senén Rodríguez. Sistema que deberá existir durante un año ó dos, con el fin de arreglar bien las cosas, y establecer claramente los límites de cada propiedad, porque el padrón, á pesar de lo que se ha afirmado, señor Presidente, deja bastante que desear. Hay dudas, hay dificultades, que se aclaran en el momento de solicitarse la planilla por el señor ingeniero encargado del empadronamiento y que tiene su oficina en la Capital de cada Departamento. Esto, me decía el señor Rodríguez, habrá que hacerlo, por lo menos, durante un año ó dos, hasta que quede todo definitivamente arreglado. Esta es la razón de los artículos que recordé de la ley y del decreto reglamentario, sancionados á pedido del señor Senén Rodríguez, Director de la Oficina de Avaluaciones. Luego, pues, el señor diputado Borrás, dentro de la ley en vigencia, no puede sacar una planilla definitiva en el Departamento de la Colonia, sino en la Administración de Rentas, y no puede sacarla en cualquiera de las Agencias del Departamento.

¿Cómo se le puede hacer cargos á la Administración de Rentas del Departamento porque adopta una medida, señor Presidente, que en lugar de perjudicar al contribuyente, todavía lo favorece?

El señor Administrador de Rentas de la Colonia, á pesar de los artículos de la ley, ha permitido á las Agencias del Departamento que expidan también planillas definitivas, y las ha autorizado para que en el caso de que los propietarios les entreguen planillas de otras secciones, gestionen las mismas Agencias la expedición ante la Agencia correspondiente.

Esto es todo lo que ha hecho, señor Presidente, la Administración de Rentas del Departamento de la Colonia.

El señor Borrás preguntaba: pero, si se permite sacar las planillas en la Capital, ¿cómo no se van á poder sacar en las Agencias de campaña? Es natural que no se puedan sacar, señor Presidente. Si se permite sacar en Montevideo, es porque aquí existe una copia general de todo el padrón de la República, y es claro que la Dirección de Impuestos, cuando se le presentan los pedidos de expedición de planillas de cualquier Departamento, tiene todos los datos para averiguar á qué propiedad se refieren, y si los datos son ó no verdaderos. Pero las agencias departamentales no tienen el padrón de todo el Departamento, sino solamente el de su sección, y es natural, pues, que en ellas sólo puedan sacarse las planillas correspondientes á la sección.

No es, pues, incorrecto el proceder de la Administración de Rentas del Departamento de la Colonia.

La última parte de la denuncia del señor Borrás se refería á que esa Administración pretende cobrar el impuesto inmobiliario...

**Señor Segundo** — ¿Me permite una interrución?

**Señor Salgado** — Sí, señor.

**Señor Segundo** — Yo creo que está equivocado el señor diputado Salgado al invocar la facilidad que hay respecto á la expedición de planillas en Montevideo.

La Dirección General exige un telegrama previo al Departamento á que corresponde el inmueble, cuyo telegrama, con su correspondiente contestación, paga el contribuyente, y una vez llenado ese requisito, es cuando recién la oficina en Montevideo expide la planilla. En otra forma no la expide. No hay que hacer tan factible el trámite.

**Señor Salgado** — Lo que quería hacer notar, señor Presidente, es que en la capital se pueden sacar las planillas de cualquier propiedad ubicada en cualquier punto de la República. Y lo que indica el señor Segundo está de acuerdo precisamente con la ley, que dice que en ese caso la comprobación del número y aforo de la propiedad á que se refiere el pedido de contribución debe hacerla á su costo el contribuyente. Es por eso que se manda el telegrama y que los gastos de ese telegrama los paga el contribuyente.

La última parte de la denuncia del señor Borrás se refería á que se quiere cobrar en la Colonia á los establecimientos de quesería y cremería el impuesto inmobiliario. La observación del señor diputado Borrás podrá ser una crítica á la ley, pero no puede ser una crítica al procedimiento de la Administración de Rentas. Los únicos establecimientos industriales exceptuados por la ley son los que se dedican á la fabricación de tasajo. No estando comprendidos entre éstos ni las cremerías ni las queserías, es natural que la Administración de Rentas de la Colonia se limite á aplicar estrictamente la ley.

La crítica del señor diputado Borrás estará bien cuando en esta Cámara se discuta la ley de impuesto inmobiliario. Entonces tal vez estemos de acuerdo en cuanto á que estos pequeños establecimientos ó industrias incipientes del interior de la República no deberían pagar el impuesto inmobiliario. Pero mientras exista la ley, la Administración de Rentas cumple estrictamente con su deber aplicando la ley.

He terminado.

**Señor Borrás** — Yo agradezco al doctor Salgado los datos que ha dado, lo que quiere decir que lo que yo dije el otro día se ha tomado en consideración.

En cuanto á que las planillas se despachan puramente en la Administración de Rentas, puede ser; pero á lo que yo iba era á que en los años anteriores,—seguramente tiene razón el señor diputado Salgado, en que no ha leído bien la ley...

**Señor Salgado** — Es una consecuencia del empadronamiento...

**Señor Borrás** — Bueno; pero es una deficiencia de la ley de empadronamiento...

**Señor Salgado** — Que no existía en los años anteriores.

**Señor Borrás** — ...no haber hecho ese empadronamiento por secciones, ya que los Departamentos se iban á dividir por secciones.

**Señor Salgado** — Es que el empadronamiento está hecho por secciones judiciales, señor diputado Borrás.

**Señor Borrás** — Sí, pero debería repartirlo por secciones para que entonces los agentes recaudadores de rentas pudieran despachar las planillas.

**Señor Naruncio** — Pero faltaba un inspector técnico, que está sólo en la cabeza de los Departamentos, señor diputado Borrás.

**Señor Borrás** — Los agentes de rentas ¿para qué están?... ¿para recibir la primer cuota no más? Se sabe que generalmente en campaña se paga la cuota entera; es decir, que esos agentes son innocuos y no debía habérseles nombrado.

En cuanto á lo segundo, á la crítica que hice al Administrador de Rentas, de que quería cobrar impuestos por los edificios donde están las pequeñas industrias, creo que no hice crítica al Administrador.

Creo que he dicho — no lo recuerdo bien—que la mente del legislador no había sido favorecer á las industrias grandes en perjuicio de las chicas: favorecer á nuestra industria mayor,—que es la ganadería,—para sacrificar á las industrias menores, que están en embrión.

En cuanto al jefe del empadronamiento, yo quise antes asesorarme en la Dirección de Impuestos, pero me fué imposible porque desgraciadamente nos sucede que á los humildes contribuyentes cuando vamos á una oficina pública no se nos atiende.

Me ha sucedido un caso en otra época que para que me atendieran en una oficina pública tuve que decir que era legislador; yo, cuando llego á la calle Juan Carlos Gómez, dejo de ser legislador: soy un ciudadano y un contribuyente.

Ahora mismo me ha sucedido en la Oficina de Impuestos que he tenido que ir dos ó tres veces. Eso lo traigo como una referencia nada más.

**Señor Infantozzi**—Eso nos pasa á todos los que vamos á la Dirección de Impuestos, porque hay mucha gente que atender en esa oficina.

**Señor Naruncio**—En un momento de congestión no hay más que esperar!

**Señor Borrás** — Sí, señor, hay mucha gente, pero cuando se invoca el nombre de legislador se le atiende.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por atención, no por obligación.

**Señor Borrás** — En estos días mismo me ha sucedido este caso: la Oficina de Impuestos me amenaza que voy á ser demandado por el pago de un impuesto,—me voy á la oficina, porque entendí que no había razón para ello.

Después se me demanda. Voy á la oficina, y se me dice que ha sido un error, que no correspondía ser demandado. Y por último, ayer se me vuelve á demandar. Vuelvo á preguntar en la oficina el por qué de esa demanda y me dicen: "Es un error, señor: no concurra á la demanda". Tengo la demanda aquí en el bolsillo. Eso me ha sucedido hoy.

Así que no es extraño que me haya equivocado, como todos, compartiendo un error que otros han cometido...

**Señor Salgado**—Deseo hacer un simple agregado.

Con relación á este asunto, la superioridad ha pasado, ó va á pasar...

**Señor Ramírez**—¿Quién es la superioridad, señor diputado?

**Señor Salgado** — ... una nota á la Administración de Rentas del Departamento de la Colonia, pidiéndole explique lo que hay de cierto en la denuncia del señor diputado Borrás.

He terminado.

**Señor Cabrera** — Refiriéndome á la exposición del señor diputado Salgado, debo manifestar que estoy perfectamente de acuerdo en cuanto á que es un defecto de la ley de la materia, porque me he enterado de ello; pero abonando en favor de la tesis desarrollada por el señor Borrás, debo agregar lo que ha pasado en el Departamento de Canelones, que tiene ana-

logía con las manifestaciones hechas por dicho señor diputado.

En el Departamento de Canelones se ha pagado la Contribución Inmobiliaria en las Agencias de cada pueblo, con arreglo al aforo que ya tenían, dejando pendiente el que correspondería á la nueva avaluación.

Para ello, los poseedores de tierras debían trasladarse á la Administración Departamental de Rentas, llevando sus títulos de propiedad y planos si los tuviesen, para que el empadronador pudiera conocer debidamente su ubicación.

Así se hizo; pero ¿qué resultó? que por el apresuramiento en cobrar esa diferencia en el impuesto, se ha llevado adelante una obra imposible de realizar en debida forma: primero, por la deficiencia en el padrón principal; y luego, por la aglomeración consiguiente, de tantos contribuyentes que concurrían de las diferentes secciones, á dar cumplimiento á las disposiciones de la ley; pues hay que tener en cuenta que en el Departamento hay aproximadamente 7.000 propietarios de tierras.

Un trabajo de tal importancia requiere más tiempo del que se tomó; debió primero empezarse por empadronar sobre el terreno, sección por sección, numerando las propiedades y expidiendo los correspondientes boletos, también numerados, á cada propietario; y á su vez, haciendo el aforo de las tierras con relación á su calidad, posición, forma, etc., para así hacer una apreciación consciente.

Nada de esto se ha hecho; y el procedimiento usado para el aforo ha sido el más irregular que pueda imaginarse; por ejemplo: una propiedad que por la inflazón en los negocios de tierras, ó porque á su propietario no le importaba pagar más de lo que valía, por necesitar un terreno lindero al suyo, pagase 500 pesos la hectárea, para el avalúo de las propiedades próximas se tomó como base el precio pagado por éste; cuando en realidad no valdría ni la mitad del precio en que ha sido aforado.

Esto lo saben los contribuyentes del Departamento de Canelones.

En cuanto á lo que dice el señor diputado Salgado, de que no se puede dudar que se dan toda clase de facilidades para que los contribuyentes puedan abonar los impuestos, no estamos de acuerdo, pues el tener que concurrir de un extremo á otro del Departamento á la Oficina Central á llevar escrituras, planos, etc., abandonando sus tareas, gastando en pasajes, hotel, etc., y teniendo á la vez que demorar porción de días, esperando que sean despachadas sus planillas, no entiendo que esto sea una facilidad para el contribuyente; y sí una gran molestia, y un gravamen que importa muchas veces más que la cuota que debe abonar.

A pesar de este apresuramiento para cobrar el aumento del impuesto, hay una cantidad enorme de planillas que aún no han sido despachadas, encontrándonos ya dentro del plazo en que se tiene que pagar la contribución correspondiente al presente período.

Es indudable que de este procedimiento incorrecto no se puede culpar á la *Administración* de Rentas, sino que, como ha dicho el diputado Salgado, es un deficiencia de la ley; y por ello conviene que cuando se discuta la ley de la materia para el próximo período, la tenga en cuenta la Cámara, para así subsanarla.

---

7—**Señor Narancio**—Dió cuenta la Mesa de que la Comisión de Instrucción Pública había informado un asunto referente á los Congresos Pedagógicos. Este asunto, señor Presidente, fué informado por la Comisión de Instrucción Pública de la Legislatura pasada. La Comisión actual, después de releer el informe, lo hace suyo.

Es lo único que debe informar en este caso.

Como se trata de un asunto muy fácil, pediría que se tratara hoy en discusión general, para ser considerado el jueves en discusión particular, después del asunto que ha votado la Cámara.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

**Señor Roxlo**—¿De qué asunto se trata?

**Señor Narancio**—Se trata de un proyecto del señor Martínez Thedy, relativo á la celebración de Congresos Pedagógicos en la época de vacaciones.

**Señor Roxlo** — Basta, señor diputado: era lo que quería saber.

**Señor García Morales**—¿Es de mucha urgencia? Las vacaciones están muy lejos todavía!

**Señor Narancio**—No; pero ya vamos ganando tiempo, señor diputado, porque la orden del día de hoy es muy pequeña; vamos ganando votándolo en general, y después lo trataremos en particular,—y ampliamente, si el señor diputado quiere discutirlo,—el jueves.

No hago cuestión, si se oponen los señores diputados.

**Señor García Morales**—Me parece que es un caso claro de que no hay urgencia, porque no pueden realizarse Congresos hasta las vacaciones.

**Señor Narancio**—Tanto como de urgencia, no; pero ganamos tiempo, y ganar tiempo revela al menos buena voluntad.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto por el que se autoriza á la Comisión Nacional de Educación Física á contratar un empréstito de 50.000 pesos, destinado á la construcción de un "field" para partidos de "football".

**Señor Segundo**—Deseo saber si se ha cumplido con lo que prescribe el artículo 95 del Reglamento, ó sea hacerse el correspondiente repartido de este asunto, entre los legisladores.

**Señor Presidente**—Ha sido repartido.

**Señor Ramírez**—No hay repartido.

**Señor Bruno**—Pero no es inflexible el artículo reglamentario á que se ha referido el señor diputado Segundo.

**Señor Presidente**—La Mesa recuerda á los señores diputados que por resolución expresa de la Cámara se puso este asunto en la orden del día de hoy. De manera que esa circunstancia parece que...

**Señor Infantozzi**—Y la Comisión ofreció el informe verbal.

**Señor García Morales**—La Cámara no votó que se prescindiera del trámite reglamentario.

**Señor Andreoli**—Si hubiera informe...

**Señor Presidente**—El informe ha sido publicado por la prensa. No obstante, si la Cámara no quiere tratarlo, no tiene nada más que resolverlo.

**Señor Segundo**—Yo he leído hoy "La Democracia" y "Diario del Plata", y no aparece tal asunto publicado.

**Señor García Morales**—En algunos diarios se ha publicado parte del asunto.

**Señor Presidente** — Se publicó en el "Diario del Plata" de ayer.

**Señor Segundo** — Además, señor Presidente, si vamos á dar por sentado que en todos los asuntos se va á prescindir del repartido, entonces deberíamos derogar esa disposición del Reglamento.

**Señor Narancio** — El caso que presenta el señor diputado Segundo respecto del Reglamento, lo acepto en todas sus partes; pero aquí se ha hecho una excepción al Reglamento al pedir en la sesión anterior, el que habla, que se tratara este asunto en la sesión de hoy...

**Señor Segundo** — Conociéndolo.

**Señor Narancio** — ... si la Comisión hubiera informado dicho asunto.

La Comisión, reunida anteayer, informó el asunto, y lo entregó inmediatamente á la Secretaría por un lado y á la prensa por otro. Por lo tanto, en el asunto se han llenado todas las condiciones previstas por mí en el seno de esta Cámara y que fueron causa del voto aprobatorio de la misma.

**Señor Ramírez** — Pero no son las condiciones reglamentarias.

**Señor Narancio** — Yo creo que el asunto se podría tratar. Creo que es extremadamente fácil, y si el señor Segundo oye la lectura de los antecedentes se convencerá de inmediato.

**Señor Miranda** — Si se puede tratar un asunto con informe verbal, bastaría con que se leyera el informe, y tiene el señor diputado un informe verbal.

**Señor Segundo** — Pero yo, señor Presidente, — y me hago intérprete del sentir de los compañeros de la Comisión de Peticiones, — creo que en este asunto, antes de pasar á resolución de la Cámara, debiera ser oída la Comisión de Presupuesto, porque si nuestras manifestaciones fueron que cuando vinieran asuntos de peticiones habría que tener un criterio sumamente estricto, y no dar pensiones sino en casos excepcionales...

**Señor Miranda** — No tiene nada que ver...

**Señor Segundo** — ... creo que sería conveniente que la Comisión de Presupuesto fuera oída también en este caso, relativo á este préstamo de cincuenta mil pesos.

**Señor Miranda** — No existe ninguna erogación especial para el Presupuesto.

**Señor Rossi** — No hay ninguna cuestión de Presupuesto en este asunto.

**Señor Narancio** — El asunto en este,— y cuando el señor Segundo se dé cuenta de él, verá que no tiene nada que ver la Comisión de Presupuesto:—la Comisión Nacional de Educación Física trata con el Banco de la República un empréstito á pagar cinco mil pesos por año...

**Señor Bruno** — ¿Estamos en la discusión del asunto?

**Señor Segundo** — Pero es una carga para el Estado.

**Señor Miranda** — No es una carga para el Estado.

**Señor Segundo** — ¿Tiene fondos la Comisión Nacional de Educación Física, desde que lo va á pagar?

**Señor Miranda** — Sí; con sus fondos.

**Señor Narancio** — Cuenta en el Presupuesto de la Nación con la cantidad de cuarenta mil pesos por año, por ley de la Nación que se va todos los años prorrogando en la ley General de Presupuesto. Y bien: lo único que pide el Poder Ejecutivo á la Cámara es que se le permita salir de garantía ante la institución del Estado, el Banco de la República, por esa cantidad. La Comisión Nacional garantiza poder pagar esa suma con lo que de rentas generales se le entrega por orden de la ley de Presupuesto todos los años. Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto, al votar todos los años una cantidad para la Comisión Nacional de Educación Física, ha terminado su misión, y ya nada tiene que ver.

Ahora, es una cuestión completamente ajena á la Cámara la forma de disponer los fondos la Comisión Nacional de Educación Física. Dichos fondos preceptúa conveniente disponerlos de esta manera y la Comisión acepta el temperamento. He ahí todo. Creo que esas manifestaciones deben haberlo convencido al señor Segun-

do de que la Comisión de Presupuesto no debe intervenir.

**Señor Segundo** — Pero yo creo que oyéndose la opinión de la Comisión de Presupuesto podría decir: el empréstito de cincuenta mil pesos que solicita la Comisión Nacional de Educación Física, ya está previsto en el Presupuesto General de Gastos, porque va á ser pagado anualmente por tal cantidad, y esa cantidad está autorizada por la ley respectiva.

**Señor Narancio** — Eso es cierto, pero también es cierto que el Banco de la República no entrega si no hay la garantía del Estado, y para que el Estado dé su garantía, de acuerdo con un artículo constitucional, necesita la venia legislativa. Por eso es que se presenta al Cuerpo Legislativo solicitándola.

**Señor Miranda** — La Comisión Nacional de Educación Física, de acuerdo con la ley, puede disponer de esa cantidad en la forma que crea más conveniente, pero como no va á comprometerse para ejercicios posteriores, en los cuales la actual Comisión de Educación Física no va á actuar...

**Señor Narancio** — Puede no volver á actuar.

**Señor Miranda** — ... ha pedido autorización al Poder Ejecutivo porque, si dentro de su mandato, ella pudiera disponer por su parte...

**Un señor representante** — Estamos fuera de la cuestión.

**Señor Miranda** — Es una simple explicación que doy al señor diputado.

**Señor Presidente** — La Cámara había resuelto que este asunto se tratara en la sesión de hoy. La Mesa reconoce que, por el hecho de no haberse repartido, puede haber motivo de duda sobre si se debe tratar hoy ó no.

La Cámara resolverá.

Por consiguiente, se va á votar si, á pesar de no haberse repartido el asunto, la Cámara se va á ocupar en seguida de él.

**Señor Ramírez** — Deseo decir sencillamente que votaré que se trate sobre tablas el asunto: creo que estamos habilitados para tratarlo; pero me parece que deberíamos, en lo sucesivo, sujetarnos á las disposiciones reglamentarias, y cumplirse, sobre todo, el precepto que manda que los informes sean repartidos con todos los antecedentes. De manera que voy á votar para que se trate el asunto, pero recuerdo el cumplimiento de ese artículo.

**Señor Presidente** — La Mesa recomienda á la Secretaría que en lo sucesivo subsane esa omisión.

**Señor Miranda** — No ha habido tal omisión, porque si la Comisión recién entregó el informe antealyer, no se podía hacer otra cosa que publicarlo en los diarios, porque no había tiempo para hacer el repartido.

**Señor Ramírez** — Antes de ayer pudo repartirse perfectamente.

**Señor García Morales** — Es una cuestión reglamentaria. No se ha hecho más que una publicación incompleta, fragmentaria.

**Señor Miranda** — Porque no había tiempo para imprimir el repartido y se hizo por la prensa.

**Señor Segundo** — Creo que el asunto no es de tanta importancia. Para el martes me parece que no va á haber asunto en la orden del día.

**Señor Narancio** — La Comisión está en conocimiento de los antecedentes...

**Señor Ramírez** — La cuestión es que informe con esos antecedentes; no se trata de que la Comisión esté en posesión de ellos.—(Murmullos).

**Señor Presidente** — La Mesa cree que el incidente puede darse por terminado.

Se va á votar.

Si se trata inmediatamente el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los documentos respectivos.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Nacional de Educación Física se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando su autorización para contratar, con la garantía del Estado, un préstamo de cincuenta mil pesos, amortizables en diez anualidades, á fin de construir un "field" para partidos de football, cuyas condiciones armonicen con la importancia de ese deporte en el país y permitan, además, realizar, en forma adecuada á su trascendencia, el primer torneo sudamericano que tendrá lugar en esta Capital á mediados del año en curso.

El Poder Ejecutivo comparte las vistas de la Comisión en lo relativo á la conveniencia de la obra que se proyecta, pero entiende que no está en sus facultades acordar la garantía pedida, toda vez que el artículo 82 de la Constitución no le permite contraer obligaciones principales ó accesorias que no se hallen autorizadas por ley.

Como ni en la ley de Presupuesto General de Gastos ni en la orgánica de la institución peticionante existe prescripción alguna en ese sentido, ha juzgado de su deber someter á vuestra deliberación, con los antecedentes que en copia se agregan, el proyecto adjunto, que hará posible el préstamo sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones y cometidos de cargo de la Comisión.

Tengo el honor de renovar á la Honorable Asamblea las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Comisión Nacional de Educación Física para contratar, con la garantía del Estado, un préstamo de cincuenta mil pesos ($ 50.000), amortizables en diez anualidades con los fondos que le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

Dicha suma se invertirá en la construcción de un "field" para partidos de "football".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera.

---

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se encuentra ante un proyecto simpático, de urgente y fácil resolución.

Se trata de un pedido de autorización que hace el Poder Ejecutivo para poder servir de garantía ante el Banco de la República á un préstamo que solicita de esta Institución la Comisión Nacional de Educación Física.

Dijimos simpático, por los fines á que se destinará la suma pedida; la creación de un "field" de "football" no puede ser resistida por nadie que considere á la cultura física como un medio para llegar á la finalidad superior, del mejoramiento de la especie. Y la Comisión Nacional de Educación Física, entidad á quien reconocemos una competencia notoria, dada la obra proficua y promisora que viene evidenciando en el desempeño de su cometido, instituto que se caracteriza por la actividad é inteligencia de sus miembros componentes, es la que hace por intermedio del Ministerio el pedido, y por ende ello obliga á Vuestra Comisión á apresurarse á informarlo para que le prestéis vuestra sanción aprobatoria á la mayor brevedad.

Hacer gimnastas especializados pudiera ser criticado, por aquello de que es posible que el crecimiento muscular haga olvidar demasiado el cultivo del intelecto; pero la ruta que la Comisión Nacional de Educación Física se ha trazado no lleva á aquella finalidad, sino á otra más laudable, y por tanto más provechosa, y es la de hacer hombres fuertes, hombres que en la difícil lucha por la existencia no tengan que rendir tributo á la enfermedad y puedan dedicar la integridad de su ser físico á la lucha vital.

Pero hay más, que en este informe no quede olvidado, dada su importancia, y es la acción moral. Llevando, al hacerlo, desde la más temprana infancia á la lucha contra el peligro, convenciéndolo de su vigor y disciplinándolo en el sano respeto á los reglamentos gimnásticos, se consigue una modificación del carácter que es altamente beneficiosa para morigerar el espíritu levantisco de algunos y tonificar el debilitado de otros. Se forma así una generación de hombres con legítimo valor reflexivo, capaces de afrontar serenamente un peligro.

La acción de aquella entidad es, pues, de invariable porvenir, y se halla encaminada en una vía que no se hace merecedora más que de los plácemes de Vuestra Comisión. Propiciar, como lo hace, en este caso, en el que la Comisión Nacional de Educación Física se decide aportar su concurso al mejoramiento del "football", que con justa razón puede conceptuarse como el deporte nacional, es colocarse en un terreno de verdadera justicia que no escapará al claro criterio de Vuestra Honorabilidad.

Dijimos también que había urgencia en tratar este asunto, y es efectivamente así. La circunstancia de la realización de un próximo torneo sudamericano de "football" exige que en Montevideo exista un "field" en relación con la magnitud de aquella justa deportiva.

Como ninguno de los actuales se halla en esas condiciones, nada más urgente que su realización. Y para ello hace falta tiempo, pues hay que construir fundaciones que como palcos ó gradas permitan la ubicación de la enorme concurrencia que asiste á estos espectáculos varoniles y entusiastas.

Agregamos, por fin, que era de fácil resolución. No se nos pide más que la autorización legislativa para una garantía, Es muy probable, casi diríamos seguro, que esa garantía no tenga que hacerse efectiva, dado que esa Comisión ha encontrado en la institución bancaria facilidades en el pago, que se extienden á diez años, y que le permitirán afrontar los compromisos sucesivos con relativa facilidad, ya con rentas que la ley le ha otorgado, ó con los proventos que la creación del nuevo "field" le permitirá disponer.

Honorable Cámara: Por tales motivos, Vuestra Comisión cree que no debe existir ningún inconveniente en que le prestéis vuestra sanción favorable al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Marzo 2 de 1917.

Atilio Narancio.—José F. Arias. — Francisco F. Brurio.—Lorenzo Bélinzon. — César I. Rossi."

En discusión.

**Señor Segundo** — Consecuente con el propio criterio que informa la Comisión de Instrucción Pública, creo que deberá ser oída también la de Presupuesto, por-

que se le impone á esta última que tenga presente, por el plazo de diez años, más ó menos, esa obligación que toma á su cargo la Comisión Nacional de Educación Física. Por consiguiente, debe ser oída esa Comisión á los efectos de ese gravamen que tiene que pagar el Estado si por cualquier circunstancia dejara de existir la Comisión Nacional de Educación Física.

**Señor García Morales** — Voy á hacer una breve observación. Noto que la lectura que ha hecho la Secretaría es incompleta. El Poder Ejecutivo hace referencia á unos antecedentes que no han sido leídos y que podrían ilustrarnos en el asunto.

**Señor Presidente** — Se va á complacer al señor diputado. Sírvase leer el señor Secretario esos antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión Nacional de Educación Física. — Montevideo, Diciembre 30 de 1916. — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera. — La Comisión Nacional de Educación Física cree llegado el momento de aportar su concurso al mejoramiento del football, que con justa razón puede conceptuarse como el deporte nacional, y al cual este Instituto no ha prestado hasta el presente la atención que su importancia requiere. La circunstancia de realizarse próximamente en esta Capital el primer torneo sudamericano de football, hace oportuna é imprescindible la gestión que ha resuelto iniciar esta Comisión Nacional, en el sentido de dotar á Montevideo de un field en relación con la importancia, cada vez más creciente, que ese deporte ha alcanzado entre nosotros. Para la realización práctica de esta idea resultan exiguos los recursos regulares de este Instituto, pues se conceptúa que sería necesario invertir alrededor de cincuenta mil pesos para la construcción de la obra referida. Como el erario público no está, seguramente, en condiciones de otorgar á esta Comisión un crédito extraordinario por esa suma, se ha creído conveniente solicitarlo de alguna institución bancaria con la garantía del Estado. Este crédito de cincuenta mil pesos sería amortizado en diez anualidades, disponiendo para esta amortización y pago de intereses, de la asignación legal que corresponde á este Instituto, lo que daría seguridades al Estado con respecto al cumplimiento de este compromiso. Por tales razones solicitamos de V. E. la autorización correspondiente para gestionar de alguna institución bancaria un préstamo de cincuenta mil pesos con la garantía del Estado, amortizables en diez anualidades. Omitimos toda consideración con respecto á la oportunidad y necesidad de esta operación, porque ellas no escaparán al claro criterio de V. E. Me permito encarecer á V. E. una rápida resolución con respecto á este pedido, por cuanto las obras deberán estar terminadas antes del 30 de Junio de 1917, para que puedan ser utilizadas en el campeonato sudamericano.—Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.—Héctor Mezzera (Presidente de turno).—F. Ghigliani (Secretario honorario).—Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Enero 4 de 1917.—Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, cuya opinión desea el Ministerio conocer acerca de si en el caso de que se trata sería necesaria autorización legislativa. — Mezzera. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—Excelentísimo señor: El Poder Ejecutivo no puede contraer ninguna obligación pecuniaria, principal ni accesoria, sin estar autorizado por la ley, requisito éste, esencial, para poder disponer de los dineros públicos, conforme al artículo 89 de la Constitución. Por lo tanto, es de toda evidencia que no puede obligarse sin ley expresa, como fiador del préstamo que proyecta contratar la Comisión de Educación Física. Es de presumirse que, sin la garantía del Estado, el préstamo proyectado no será posible. Pero, á pesar de esa presunción, es del caso agregar que V. E. tampoco podría, legalmente, autorizar á la Comisión para contratar el empréstito sin la garantía del Estado, ni podría la Comisión contratarlo con ni sin la autorización de V. E. Lo primero, porque la ley no faculta á V. E. para hacerlo; y lo segundo, porque la ley no faculta á la Comisión para contraer obligaciones á largos plazos sobre la base de rentas á devengar y que la ley no ha asegurado para un futuro fijo. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.—Montevideo, Enero 10 de 1917.—L. Varela.—Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 17 de 1917.—Vista á la Comisión Nacional de Educación Física. — Mezzera. —Comisión Nacional de Educación Física. — Montevideo, Enero 24 de 1917.—Excelentísimo señor: Evacuando la vista que V. E. tuvo á bien conferir á este instituto en este expediente, cúmpleme manifestarle que esta Corporación entiende que el requisito de la aprobación legislativa que tan juiciosamente considera imprescindible el señor Fiscal, puede contemplarse sin inconvenientes para la oportuna realización de la obra, siempre que fuera posible obtener la decisión legislativa antes del 1.o de Marzo. En efecto: toda la gestión preparatoria ha de ocupar nuestra atención, necesariamente, hasta la mencionada fecha, en la cual recién se iniciaría la parte verdaderamente constructiva. Si el proyecto que este instituto tuvo el honor de elevar á la consideración de V. E. contara, pues, con la simpatía del Poder Ejecutivo y fuera puesto á consideración del Poder Legislativo con encarecimiento de pronto despacho, pudiera suceder que se diera cumplida satisfacción á los deseos de esta Corporación en el sentido de que el primer campeonato sudamericano de football tenga un decoroso campo donde celebrarse. Y si por cualquier circunstancia desgraciada no se obtuviera la autorización, los trabajos preliminares que este instituto está en condiciones de costear no habrían sido inútiles y aguardarían la oportunidad propicia para su utilización, V. E. resolverá lo que estime más acertado.—Héctor Mezzera (Vicepresidente de turno). — F. Ghigliani, (Secretario honorario). — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero de 1917. — Diríjase á la Honorable Asamblea General el mensaje en los términos acordados y hágase saber esta determinación á la Comisión Nacional de Educación Física. — Mezzera. — Es copia fiel. — Julián de la Hoz, Subsecretario."

**Señor Presidente** — ¿Insiste el señor diputado en su moción?

**Señor Segundo** — Sí, señor; insisto en mi moción, aún más después de la lectura del propio informe y vista fiscal.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier, que la había solicitado.

**Señor Paullier** — Opino, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Presupuesto, que el trámite aconsejado por el señor diputado Segundo no es el que corresponde en este caso. Se trata de una garantía, y creo que no es la Comisión de Presupuesto la que debe dictaminar sobre ello, sino la Comisión de Hacienda.

Era lo que quería decir.

**Señor Narancio** — Si la Cámara tuviera el criterio que ha expuesto el señor diputado Segundo, creo que se cortaría toda iniciativa progresista, y lo creo así, porque es imposible hacer obras de aliento en el precario tiempo que dura una Comisión de Presupuesto de la Cámara. El argumento que hace el señor diputado Segundo está precisamente en contra de sus mismas opiniones. Si el asunto pasara á la Comisión de Presupuesto, ésta debería informar á la Cámara en esta forma: "Puede la Comisión Nacional de Educación Física disponer durante todo el período que dure la Comisión de Presupuesto que tiene el honor de informar á esta Cámara, porque por el momento esta Comisión es partidaria del mantenimiento de esta entidad, y le autoriza á disponer de los fondos que la ley le otorga. Podemos asegurar, además, que mientras estemos nosotros integrando dicha Comisión legislativa, vamos á votarle el crédito anual que ese Instituto tiene para su subsistencia; pero, posteriormente á eso, no sabemos lo que opinará la Comisión de Presupuesto que nos sustituya..."

**Señor Segundo** — Y si por circunstancias especiales del Erario la Cámara no pudiera continuar acordando el subsidio á la Comisión Nacional de Educación Física, entonces ¿cómo quedaría el crédito garantido por el Estado?

**Señor Narancio** — Entonces sería el Estado quien pagaría, no hay vuelta que darle.

**Señor Segundo** — Es una carga para el Estado, como bien lo dice el Fiscal.

**Señor Naranclo** — Pero, vamos á hacer esta salvedad: la no existencia del crédito anual que la Comisión de Presupuesto propone y que la Cámara vota para la Comisión Nacional de Educación Física, sería la desaparición absoluta de ese Instituto, y la desaparición absoluta de ese Instituto no creo que ninguna Cámara sea capaz de desearla...

**Señor Narancio** — ... ni decretarlo.

**Señor Narancio** — ... Ni decretarlo.

Por lo tanto, vamos á más y no á menos; vamos á que cada año la Cámara, pensando en el porvenir del país, ayude á esa entidad de fines beneficiosos.

Ahora, pensando en esto, hay que descontar un poco el porvenir y hay que estar seguro de que la Cámara, durante diez años, facultará á la Comisión para la continuidad de su labor. Por lo tanto, le dará una cantidad mayor ó menor, según los recursos, pero le dará siempre una cantidad.

**Señor Segundo** — Pero hay que evitar los malos precedentes.

**Señor Miranda** — ¿Pero qué precedentes hay, señor diputado?

**Señor Narancio** — Aquí no hay mal precedente ninguno.

**Señor Segundo** — Dejo á salvo la honorabilidad de los señores miembros de la Comisión. Es para evitar los precedentes de que pudieran dictarse leyes análogas con otros fines.

**Señor Narancio** — En esos casos la Cámara votaría en contra, porque siempre se necesita la anuencia legislativa.

Por otra parte, el trámite que propone el señor diputado Paullier está más de acuerdo con la realidad de las cosas. Aquí no se trata de tocar para nada el Presupuesto General de la Nación, ni de modificarlo en un ápice; aquí se trata de colocar al Estado en condiciones de ser garantía de una institución. No es cuestión de Presupuesto, sino de Hacienda, y por lo tanto, tiene razón el señor diputado Paullier cuando dice que no es cuestión de Presupuesto, sino de Hacienda.

No es de la Comisión de Presupuesto, porque el Estado no hace más que salir de garantía con la seguridad absoluta de que la Cámara seguirá votándole la subvención anual, y entonces para nada va á servir esa garantía. Pero, sabiendo esto, nos atenemos á afirmar que no es siquiera de Hacienda.

Es una cuestión que compite pura y exclusivamente á la Comisión de Instrucción Pública.

**Señor Segundo**—¿Y si la situación del país se hiciera más tirante aún? La Cámara estaría obligada á dos cosas: ó á que el Poder Ejecutivo, sacando de ren-

tas generales, pagase la deuda relativa al "field", ó que las Cámaras futuras se obligasen durante tres períodos á pagar ésta deuda que nosotros contraemos hoy con esta ley.

**Señor Infantozzi** — El Estado siempre tendría que pagar.

**Señor Miranda**—¿Y qué tiene de extraordinario eso?... En todos los casos siempre hace lo mismo el Estado.

**Señor Narancio** — En ese caso, el Estado no podría absolutamente hacer obra de progreso, no se podría gravar para nada el porvenir, no se podría siquiera iniciar ningún trabajo público, porque se podría volver tirante la situación...

**Señor Segundo** — Me extraña el criterio del señor diputado cuando hay carpetas en el seno de la Comisión de Peticiones donde hay pensionistas que tienen una pensión de noventa y cinco centésimos, y la Cámara aún no se ha pronunciado para acordarles á esas señoras una modestísima pensión de doce pesos, y además el Poder Ejecutivo ha vetado innumerables pensiones legítimamente sancionadas.

**Señor Miranda** — Eso representa una erogación.

**Señor Segundo** — Es el criterio de la Cámara, criterio de economía.

**Señor Narancio** — Esas cuestiones se van á discutir á su debido tiempo, y me encontrará completamente de acuerdo y apoyándolo calurosamente; pero eso es otra cosa.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se pasa este asunto á la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la discusión general del asunto.

(Los señores Salteráin y Fernández piden la palabra).

Tiene la palabra el doctor Salteráin.

**Señor Salteráin** — Yo no tengo inconveniente ninguno en darle mi voto á este proyecto de ley, siempre que en todo caso la responsabilidad subsidiaria del Estado no se haga efectiva.

Venía con la idea de que la Comisión Nacional de Educación Física no tenía fondos ni entradas permanentes bastantes para responder al servicio de intereses y amortización de ese empréstito.

Después de haber oído al doctor Narancio, me convenzo de que no es así, que el Presupuesto le asigna una cantidad anual para atender á todos sus gastos, pero también me apercibí de que esa cantidad anual puede ser invertida con preferencia en otras erogaciones, en otras obligaciones de la misma Comisión Nacional de Educación Física, lo que daría lugar á que esa responsabilidad subsidiaria del Estado llegara á ser efectiva, lo que para mí constituye un óbice para la aprobación de esta ley, porque creo que no es cuerdo hacer pesar nuevas erogaciones, grandes ó chicas, sobr el erario público, cuando en realidad no tiene con qué atender á las ya existentes.

Así que solamente yo votaría en pro de este proyecto, siempre que se le agregara un artículo por el cual la Comisión Nacional de Educación Física estuviera obligada, después de cubierto, es claro, el presupuesto ordinario de sus empleados, á abonar con toda antelación la erogación que proviene del pago de intereses y amortización del empréstito.

Puede distraer esos fondos en otras erogaciones y entonces desaparecer la suma con que cuenta y tener que hacerse efectiva la responsabilidad del Estado.

He dicho.

**Señor Presidente** — ¿Formula moción el señor diputado en ese sentido?

**Señor Salteráin** — Sí, señor Presidente.

**Señor Narancio** — ¿Me permite una salvedad, señor Presidente?...

Yo creo que es una cuestión de la discusión particular la que propone el señor diputado Salteráin, y en consecuencia podría dejarse para entonces.

**Señor Salteráin** — No tengo inconveniente: creo que tiene razón el señor diputado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

**Señor Fernández** (don Alejandro). — Yo deseaba simplemente hacer una reflexión respecto á las ideas vertidas por el señor diputado, pero si se quiere pasar á la discusión particular, tendré tiempo de hacerla en la oportunidad debida.

**Señor Presidente** — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Narancio**—Hago moción para que se trate en particular este asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

**Señor Roxlo** — Está bien que se pase sobre un trámite reglamentario; pero no sobre dos en el mismo día.

Sobre este asunto que estamos estudiando, en realidad no se ha publicado una sola palabra, y ya se quiere pasar á la discusión particular!... A mí no me parece razonable eso.

No es tan fácil como parece. A mí se me ocurren algunas dificultades también sobre el tiempo indicado para la construcción.

**Señor Segundo** — Yo no veo el apuro, señor Presidente. ¿Existe premura?

**Señor Narancio** — Si hubiera oído la lectura del informe, se daría cuenta de la premura.

**Señor Segundo** — No he leído el informe porque á mí no me lo han remitido.

**Señor Narancio** — Pero si hubiera oído la lectura...

**Señor Segundo** — ¿El señor diputado cree que "a prima face" un asunto de esta naturaleza puede resolverse con la simple lectura de un informe?...

**Señor Roxlo** — Si vamos á basarnos en lo que dice el informe, jamás estará hecho en el día que se desea, por más premura que haya.—(Murmullos).

**Señor Miranda** — Si el señor diputado Segundo hubiera oído la lectura que se ha hecho en Cámara de todos los antecedentes, no haría esa observación...

**Señor Segundo** — ¿Si hubiera leído?..

**Señor Miranda** — Si hubiera escuchado la lectura que se hizo en Cámara.

**Señor Segundo** — Yo, señor Presidente, he escuchado; pero debido á ciertos murmullos y á que la voz del señor Secretario, hermano del señor diputado...

**Señor Miranda** — No tiene nada que ver el parentesco en este caso, señor diputado

**Señor Segundo** — Bueno; pero si hubiera levantado algo más la voz, puede ser que hubiera entendido. Además, no tengo la inteligencia del señor diputado Miranda para poder apreciar "a prima facie" el asunto que él cree tan sencillo, pero que yo conceptúo bastante complicado.

**Señor Mibelli** — Podrían volverse á leer los antecedentes.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Narancio insiste en su moción para que se pase á la discusión particular?

**Señor Narancio** — Sí, señor Presidente, insisto, y si me permite voy á explicar á la Cámara por qué.

**Señor Miranda** — Yo estaba con la palabra y el señor Presidente me la quitó.

**Señor Presidente** — Creía que ya había terminado.

Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

**Señor Miranda** — Decía el señor diputado Segundo que este asunto no tenía ninguna urgencia...

**Señor Segundo** — No tiene.

**Señor Miranda** — ... Sin embargo, la Comisión Nacional de Educación Física, en la comunicación que pasó al Poder Ejecutivo, dice terminantemente que los trabajos deberán iniciarse el 1.o de Marzo para que el "field" pueda estar habilitado en la época oportuna, es decir, para la celebración del Campeonato Sudamericano de Football. De manera que hay una razón de verdadera urgencia para que este asunto se trate inmediatamente.

La Comisión de Educación Física, en distintas partes de su comunicación al Poder Ejecutivo, hace notar esa urgencia. De modo que me extraña,—aunque el señor diputado Segundo el asunto le parezca muy complejo,—me extraña que afirme que se trata de una cuestión que no necesita tratarse rápidamente.

Es un asunto que debe tratarse de inmediato, si se quiere que la Comisión de Educación Física cumpla este cometido especial que se ha impuesto.

**Señor Segundo** — Hace breves momentos me permití interpelar al señor diputado Bruno sobre cómo andaban los asuntos de la Comisión de Poderes y se me dijo que todavía demorarían algo.

Ahora bien: para la sesión del martes próximo creo que no habrá ningún asunto en la orden del día. Publicándose los antecedentes relativos á éste y repartiéndose junto con la citación, como lo establece el Reglamento, vendríamos entonces el martes en condiciones de poderlo tratar en discusión particular, y quizás muchos, modificando el criterio, acompañaran con su voto el informe que ha producido la Comisión.

**Señor Miranda** — Tratándose de un asunto tan complejo, me parece que el señor diputado no lo va á poder votar.

**Señor Cabrera** — Yo entiendo que este es un asunto enteramente sencillo y de muy fácil comprensión.

**Señor Segundo** — Lo felicito por la clarovidencia al señor diputado Cabrera.

**Señor Miranda**—¿Pero el señor diputado Segundo cree que este es un asunto metafísico, que es tan complejo resolver un asunto de una claridad meridiana?... No se necesita tener una gran inteligencia para abordar este asunto de inmediato.

**Señor Segundo** — Yo quisiera que el señor diputado me informara sobre el tiempo que demoró el señor Fiscal para asesorar al Poder Ejecutivo sobre el asunto.

**Señor Miranda** — Pero esa es una cuestión completamente distinta. El señor Fiscal tenía que asesorar en una cuestión sobre Derecho Administrativo y nosotros tenemos que resolver simplemente si la Cámara acuerda al Poder Ejecutivo la facultad para comprometer el crédito del Estado en esta operación.

**Señor Segundo** — Y nosotros tenemos que resolver si vamos á obligar á las futuras Cámaras á que siempre tengan que acordar subsidios á la Comisión Nacional de Educación Física.

**Señor Miranda** — Con el criterio del señor diputado Segundo, ninguna Cámara podría acordar una pensión á nadie, porque no sabe si mañana el Estado tendrá dinero para pagarla. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

**Señor Cabrera** — He dicho que se trata de un asunto sencillo, y me explicaré:

Yo no he podido oir bien la lectura del informe, porque estoy un poco distante y soy algo sordo; pero me he dado cuenta de que no se puede argumentar fuera de lo que realmente corresponde.

La cuestión es sencilla y fácil de comprender, por esto: el préstamo que se pide, seguramente quedará á la vez garantido con la propiedad que se adquiera.

**Señor Mibelli** — Es claro. — (Apoyados).

**Señor Cabrera**—El Gobierno, al ser garantía por la suma de 50.000 pesos, adquiere también con dicha suma una propiedad que si es comprada en buenas condiciones, como es de suponer, responde bien á la garantía prestada.

Se trata además de una obra que reportará no solamente beneficio en cuanto al objeto para que se destina, sino también una obra que puede producir rentas por concepto de "entradas al field", pues de la misma manera que las empresas particulares cobran, y cobran bien, sería muy justo que se cobrara, aunque en forma más equitativa.

**Señor Narancio** — No puede ser de otro modo.

**Señor Cabrera** — Con el importe de esas entradas se podría ayudar al pago de la amortización é intereses.

**Señor Mibelli** — No es esa la finalidad que se persigue.

El Estado no puede tener el propósito de lucrar con el pobre público.

**Señor Cabrera** — En lo único que discrepo en este asunto es en el apresuramiento con que se quiere realizar esta obra, al extremo de que ha sido citada la Cámara para ocuparse de este solo asunto, cuando muy bien se pudo haber dejado para otras sesiones, donde también hubiesen otros que tratar.

No soy contrario al proyecto, pero lo considero inoportuno en los momentos actuales, en que hay asuntos de mayor importancia, en los que debe ocuparse la Cámara con preferencia; y no entiendo que necesitemos más plazas para ejercicios físicos, cuando son pocos los que puedan concurrir á ellas á practicarlos; pues el pueblo tiene hambre, está débil...

**Señor Alburquerque** — Eso es entrar al fondo del asunto. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Cabrera.

**Señor Cabrera** — Pido, señor Presidente, que se me haga respetar en el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Cabrera.

**Señor Cabrera** — Lo que mucho me extraña es que el autor del proyecto sea el distinguido médico, mi amigo, doctor Narancio, que me complazco en manifestarlo.

**Señor Miranda** — El autor del proyecto es la Comisión Nacional de Educación Física.

**Señor Cabrera** — Porque los médicos generalmente á sus enfermos débiles les mandan quietud... — (Hilaridad).

... y un médico aventajado como lo es el doctor Narancio, frente á este enfermo débil que es el pueblo, proyecta más plazas de deportes para que haga ejercicios, que con ello se conseguiría gastar las pocas energías que adquiere con la escasa alimentación que con dificultad se rebusca.

Debíamos preocuparnos de buscar la forma de dar trabajo á ese pueblo, á fin de que con él se pueda proporcionar los medios de subsistencia de que carece...

**Señor Barbato** — Aire libre y carne gorda.

**Señor Cabrera** — Sin embargo, y como el proyecto en cuestión no afecta en nada al Presupuesto, y por otra parte se persigue un fin noble, no tengo inconveniente en darle mi voto.

**Señor Narancio** — Porque le gusta de fé, ¿verdad, don Pilar? — (Hilaridad).

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Narancio mantiene su moción?

**Señor Narancio** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

**Señor Alburquerque** — Yo, señor Presidente, votaré en contra, en virtud de que hay algunos señores diputados que requieren algún tiempo para enterarse bien del asunto, y creo que una demora de dos ó tres días no puede traer perjuicio alguno.—(Apoyados).—(No apoyados).

**Señor Miranda** — El señor diputado no conoce el asunto.

**Señor Alburquerque** — Dejo constancia de mi opinión.

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Creo que este es un asunto de real interés general, y que antes de rechazarlo ó aplazarlo, puesto que el aplazamiento tal vez importe hacer fracasar la idea...—(Apoyados).—(No apoyados).

**Señor Roxlo** — No apoyado!

**Señor Segundo** — No apoyado, señor diputado.

**Señor Narancio** — Por de pronto se pierde un año, señor Segundo.

**Señor Mibelli** — No se hace más.

**Señor Segundo** — Para el martes...

**Señor Narancio** — Porque no olvide que falta la sanción del Senado.

**Señor Fernández** (don Alejandro)—...: He hablado en una forma condicional al afirmar que el aplazamiento puede importar un rechazo, puesto que ya estamos dentro del plazo que ha pedido la Comisión Nacional de Educación Física para ejecutar su plan de construcción de esa plaza de deportes. Pero yo creo que hay una forma que me parece práctica, ligeramente bosquejada por el doctor Salteráin, de sacarle toda la pesadilla que nos pueda importar el gravar al erario con nuevas erogaciones. El doctor Salteráin dice, en su disertación, que se dé preferencia, después de salvado el presupuesto de esa Comisión, para cumplir la obligación con la institución bancaria.

Yo votaría este proyecto, siempre que se estableciera de una manera clara, en un artículo, que el Estado descontaría anualmente los cinco mil pesos que corresponden, pedidos antes de la cantidad que debe entregar el Estado á la Comisión Nacional de Eduación Física, dentro de lo acordado por el Presupuesto. Quiere decir que á la Comisión Nacional de Educación Física se le descontarían los cinco mil pesos...

**Señor Segundo** — En linda situación dejaba á la Comisión Nacional de Eduación Física!

**Señor Fernández** (don Alejandro)—No, señor: porque queremos garantirnos de la garantía que concedemos...

**Señor Miranda** — La garantía son las personas que forman parte de la Comisión Nacional de Educación Física.

**Señor Roxlo** — No, señor: para el Estado no hay garantías de personas.

**Señor Narancio**—¿Me permite, señor diputado Fernández?...

Yo acepto su tesis y después hablaremos en la discusión particular. Yo lo que quisiera es que se votara la moción previa de si se trata en discusión particular. Si se trata en discusión particular, yo le diré al doctor Fernández por qué no acepto esa modificación, porque creo está implícitamente hecha ya en el documento de la Comisión Nacional de Eduación Física, y expresamente en el texto del proyecto.

**Señor Miranda** — Está expresamente determinado que la Comisión Nacional de Educación Física pagará en primer término esa obligación.

**Señor Presidente**—Lo que está en discusión por ahora es si se trata ó no en particular este asunto en la sesión de hoy. No es el fondo de la cuestión. Recuerda eso la Mesa para simplificar el debate.

¿Ha terminado el señor diputado Fernández?

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Sí, señor; creía que habíamos entrado ya en la discusión particular.

**Señor Segundo**—No se ha votado.

**Señor Presidente**—Lo que está en discusión es si se trata en discusión particular, en la sesión de hoy, este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se trata en particular en la sesión de hoy el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Narancio** — ¿Los doctores Salteráin y Fernández se hallan convencidos de que esa indicación que ellos hacían está llenada en el texto mismo de la ley?

**Señor Salteráin**—Yo no estoy convencido.

**Señor Fernández** (don Alejandro)—Yo tampoco.

**Señor Roxlo**—Yo tampoco estoy convencido.

**Señor Narancio**—Voy á recalcar un poco los términos de la ley. Dice así: "Un préstamo de cincuenta mil pesos amortizables en diez anualidades con los fondos que le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos."

**Señor Salteráin**—Pero esos fondos también la Comisión puede distraerlos en otras obligaciones, y yo quiero que se le dé preferencia á la resultante del empréstito.

**Señor Miranda**—Está obligada por la ley, en primer término...

**Señor Narancio**—Del excedente de los 5.000 pesos puede disponer la Comisión en lo que crea conveniente; pero por esta ley ella necesita entregar todos los años 5.000 pesos al Banco...

**Señor Salteráin**—Pero no con prioridad á otras obligaciones.

**Señor Miranda**—Pero la Comisión de Educación Física, si no destinara, en primer término, los 5.000 pesos á pagar el crédito, faltaría á su cometido y los miembros incurrirían en responsabilidad legal.

**Señor Salteráin**—No, señor!

**Señor Miranda**—Sí, señor diputado.

**Señor Presidente**—¿Terminó el señor diputado Narancio?

**Señor Narancio**—Sí, señor.

**Señor Salteráin**—La obligación de pagar los servicios de intereses y amortización de este empréstito no es la sola obligación que tiene la Comisión de Educación Física: tiene otras obligaciones, y, por consiguiente, sin faltar á su palabra, puede darle preferencia á otras obligaciones y encontrarse sin fondos para pagar este esrvicio.—(No apoyados).

**Señor Miranda**—¿Me permite?

**Señor Salteráin**—Un momento.

Yo lo que deseo es simplemente que después de cubierto el presupuesto de sus empleados, la Comisión atendiera, en primer término, el servicio de intereses y amortización. Eso no es enmendarle la plana; la primera obligación que tendrá la Comisión, después de pagado su presupuesto, es ésta; porque puede haber muchas obligaciones, y, por atender otras, dejar ésta.

**Señor Miranda**—La Comisión de Educación Física no tiene otra obligación que su presupuesto y pagar el "field". No tiene otra obligación ni puede contraer nueva obligación, si no la faculta expresamente la Cámara.

**Señor Roxlo**—A nosotros no nos consta eso. La ley no lo dice.

**Señor Narancio** — Sí me permite, voy á leer un párrafo de la nota que pasó la Comisión de Educación Física al Ministerio respectivo y que, dada la constitución de esta Corporación, creo que hace las veces de una garantía de que su palabra será perfectamente cumplida.

Dice así: "Este crédito de 50.000 pesos sería amortizado en diez anualidades, disponiendo para esta amortización y pago de intereses de la asignación legal que corresponde á este Instituto, lo que daría seguridades al Estado con respecto de este compromiso".

Lo dice terminantemente la institución...

**Señor Salteráin** — Pero no le da "prioridad".

**Señor Narancio** — ... y no olvide, además, el señor Salteráin, que la institución no recibe los 40.000 pesos que la ley de Presupuesto le otorga anualmente, en una cuota única: los recibe á medida de sus necesidades y previo control de la Contaduría General del Estado. Por lo tanto, todos los años la Comisión pedirá al Ministerio respectivo venia para girar contra la Tesorería de la Nación los cuatro ó cinco mil pesos que tendrá que pagar anualmente, más sus intereses, porque ella, desde el primer día de su funcionamiento, regula todas sus actividades de acuerdo con la cantidad de dinero que le asigna el Presupuesto de la Nación.

**Señor Salteráin** — Si no tiene otras obligaciones, no insisto.

**Señor Miranda** — No tiene otras obligaciones.

**Señor Narancio** — No las tiene en tal grado,—y me apresuro á enterarlo al señor diputado porque tengo interés en que se conozca la marcha de esta institución,—en tal grado, repito, que ha ido regularizando sus actividades con la cantidad asignada por la Cámara. Cuando la Comisión Nacional de Educación Física empezó su funcionamiento, tenía 50.000 pesos, y cuando entró á ella el nuevo grupo de elementos que constituyen la actual Comisión, coincidiendo con el difícil momento financiero por que atravesaba la Nación, se rebajó aquella suma á 30.000 pesos. Inmediatamente ella restringió todos sus gastos á 30.000 pesos.

**Señor Miranda** — Pero amplió el número de plazas, aún con menos dinero.

**Señor Andreoli** — ¿Y las plazas de campaña cuándo las construye?

**Señor Miranda** — Cuando la Cámara vote recursos.

**Señor Narancio** — Pero fué haciendo plazas y más plazas en Montevideo, y en seguida, cuando se aumentó á 40.000 pesos, empezó la construcción de varias plazas en campaña. Llegará á hacer las otras cuando se le otorgue la cantidad que en realidad debía proporcionársele, de acuerdo con la ley de creación, que fué de 50.000 pesos. Entonces podrá la Comisión continuar en los Departamentos haciendo las plazas tal como fué su plan primitivo. Por eso, señores diputados, poner inconvenientes en la marcha de esta institución es hacerle un mal grande, es hasta dudar, si es posible, de la conducta intachable de todos sus miembros. — (No apoyados).

**Señor Segundo** — Sabe perfectamente el doctor Narancio que esa no es la opinión que yo tengo de los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física: tengo una opinión altísima.

**Señor Narancio**—Me alegro de que sea así, y me alegro de que lo haya expresado el señor diputado.

**Señor Salteráin** — No tengo el gusto de conocerlos. Yo no hago cuestión de personas.

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Me extraña la insistencia del doctor Narancio, que veo muy bien intencionado, contrariando lo que estableec el pedido, precisamente, de la Comisión Nacional de Educación Física, en que dice que con prelación en sus obligaciones dará cumplimiento á esta obligación nueva, para la que pide la garantía del Estado.

Yo no me atrevería á dudar ni un instante de la honorabilidad de la Comisión actual, ni de las que vengan, pero el doctor Narancio estará conmigo en que el hecho de que tengamos una Comisión honorabilísima en el momento actual, no es una garantía para que en todos los tiempos la tengamos. Es bueno ser optimista, pero es mejor ser seguro, sobre todo si nosotros somos tan generosos para un momento de dificultades generales como el actual, á tal punto de que ha habido compañeros que han pensado que debemos atender necesidades más urgentes, como es la pobreza pública...

**Señor Mibelli**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Sí, señor.

**Señor Mibelli**—Es para manifestar que el "football", á cuyo progreso se destinará este campo, contribuye anualmente con más de 10.000 pesos á fines de caridad, y el Estado, por intermedio de la Comisión Nacional de Educación Física, va á entregar anualmente 5.000 pesos, una piltrafa, para los intereses deportivos de todo el país. Eso es lo que quería aclarar.

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Muy bien, señor diputado. Agradezco esa manifestación, pero eso no destruye en absoluto lo que yo opino, porque el hecho de tener la mejor voluntad y de estar administrados de la mejor manera esos intereses, no quiere decir que el Estado no se garanta, ó que al hacer la ley no garanticemos al Estado en la forma cómo se hacen los créditos.

**Señor Mibelli**—¿Y la garantía del bien? ¿Y el bien que se va á reportar?—(Murmullos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla).—¡Orden señores diputados!

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Si la Comisión pide eso mismo, doctor Narancio, ¿por qué nosotros hemos de cercenar las garantías legales que ofrece la misma Comisión? Me parece que no herimos ninguna susceptibilidad, ni vamos contra ningún propósito generoso...

**Señor Narancio**—No, eso no!

**Señor Fernández** (don Alejandro) — ... al establecer que la Contaduría ó la Comisión se obligan en primer término, á cumplir con esta deuda, no en forma de promesa, por nota, sino de una manera terminante, como debe establecerse en la ley.

**Señor Miranda**—Como miembro de la Comisión Nacional de Educación Física no tengo ningún inconveniente en que se pongan los agregados que proponen los señores diputados.—(¡Muy bien!).

**Señor Ramírez**—Es claro; no hay inconveniente ninguno.

**Señor Mibelli**—No hay ninguna razón para establecerlos.

**Señor Miranda**—Pero no hay inconveniente tampoco para que se pongan.

**Señor Ramírez**—Apoyado.

**Señor Narancio**—Yo, en cambio, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, y no teniendo nada que ver con la Comisión Nacional de Educación Física, tengo inconvenientes, no de un orden capital, pero sí de un orden circunstancial. En la ley, tal como la envía el Poder Ejecutivo, está claramente expresado que á su debido tiempo la Comisión Nacional de Educación Física, de los fondos que le envía la Tesorería de la Nación, deberá pagar la cantidad correspondiente á la amortización é intereses, á la institución bancaria con la que haga el préstamo. Está perfectamente claro. Esto obligaría á proceder de una manera un poco diferente á la costumbre de la Contaduría de la Comisión Nacional de Educación Física. Vamos á suponer, señores diputados, que en este instante se hace el crédito. Vamos á suponer que el 5 de Marzo se firma con una institución bancaria el préstamo. Los presupuestos marchan de primero de Julio á primero de Julio. Bien: procediendo de la manera como quieren los doctores Salteráin y Fernández, es necesario qué todos los primeros de Julio se deposite inmediatamente la cantidad de cinco mil pesos, más los intereses, á la espera de que llegada la fecha, el cinco de Marzo, se proceda á plazo fijo, al pago...

**Señor Fernández** (don Alejandro) — No ha querido decir tal cosa mi moción. Eso supondría una fiscalización...

**Señor Narancio** — Se dice: "Previamente á todos los demás gastos", y lo dicen los señores diputados Salteráin y Fernández.

**Señor Fernández** (don Alejandro) — "Previamente", quiere decir que la Caja del Estado no podrá terminar la entrega de los cuarenta ó cincuenta mil pesos asignados anualmente, sin descontar esa cantidad. Eso es lo que he querido decir.

**Señor Narancio** — Pero eso, señor diputado Fernández, es la misión de la Contaduría General del Estado. La Contaduría General del Estado, en cada crédito que pide la Comisión Nacional de Educación Física, se remite á sus libros, justifica, ve con todo cuidado cuánto se ha gastado y dice á la Comisión: "Puedo ó no entregárselo".

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Eso es lo que yo quiero que se establezca.

**Señor Narancio** — Eso está establecido ya de hecho en toda la Administración Pública.

**Señor Roxlo** — No está establecido.

**Señor Narancio** — Las instituciones públicas no pueden sacar ni un centésimo sin estar habilitadas.

**Señor Fernández** (don Alejandro) — La ley, como está presentada, no autoriza á la Contaduría General del Estado para hacer eso.

**Señor Narancio** — La Contaduría General del Estado está autorizada por la índole misma de su ministerio para ello. No necesita una autorización expresa de la ley. Es la que controla todos los gastos públicos; por lo tanto, cuando llegue el 5 de Marzo, si el 5 de Marzo se ha hecho el crédito, la Contaduría, por sí ó á pedido de la Comisión Nacional de Educación Física, dará el crédito y tendrá buen cuidado de no permitirle á esa Comisión gastar un centésimo del dinero que está dispuesto para dicho fin.

**Señor Miranda** — Y después tiene un recurso todavía: la Tesorería en el próximo ejercicio cargará la cantidad...

**Señor Calo** — Yo entiendo que esta es una discusión inútil, y es una discusión inútil porque el subsidio que ha votado el Cuerpo Legislativo á la Comisión Nacional de Educación Física no tiene más alcance que el del año económico. La garantía es una garantía efectiva para el Estado durante el plazo que ella dure, y el Cuerpo Legislativo tendrá que votar todos los años el mismo subsidio para poder atender esas obligaciones.

**Señor Martínez García** — No apoyado. Creo, señor Presidente, que se debe votar el artículo 1.o tal como está, y la cuestión de la garantía nueva que se quiere dar sería objeto de otro artículo.

**Señor Ramírez** — Estamos discutiendo el artículo 1.o, y esa enmienda cabe en el artículo 1.o.

**Señor Martínez García** — Pero creo que el doctor Salteráin dijo que sería objeto de un segundo artículo que él propondría.

**Señor Presidente** — La Mesa pregunta al doctor Salteráin si va á dar á su moción forma de artículo aditivo.

**Señor Salteráin** — Puede ser un inciso del artículo 1.o. Así lo he pasado á la Mesa.

**Señor Presidente** — Léase el inciso propuesto por el doctor Salteráin.

(Se lee):

"La Comisión Nacional de Educación Física estará obligada, después de satisfecho el presupuesto ordinario de sus em-

pleados, á atender con prelación á todo otro gasto el servicio de intereses y amortización del préstamo á contraerse."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar: primero, el artículo sin el inciso del doctor Salterain, y si éste no fuera aprobado, se votará con dicho inciso.

**Señor Ramírez** — Es que no es excluyente.

Yo voy á votar el artículo 1.o y votaré también el agregado. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa no tiene inconveniente en proceder como se indica. Se va á votar el artículo 1.o tal como lo aconseja la Comisión, y después se votará el agregado del doctor Salterain.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso propuesto por el doctor Salterain.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor García Morales** — Sería conveniente aclarar que el rechazo de la moción del doctor Salterain no tiene un gran alcance. El artículo 1.o, tal como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo y lo ha hecho suyo la Comisión, importa la afectación legal de una renta...

**Señor Narancio** — Es claro!...

**Señor García Morales** — ... afectación que la Comisión Nacional de Educación Física deberá respetar, so pena de cometer un verdadero delito.

**Señor Miranda** — Es lo que yo manifestaba hace un momento: que si la Comisión Nacional de Educación Física no hace frente en primer término á sus obligaciones...

**Señor Alburquerque** — Causa extrañeza que, siendo claro, no se haya votado ese inciso.

**Señor Narancio** — Lo que me extraña es que lo haya votado el señor diputado!!...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por eso es que se ha votado negativamente la moción del señor diputado Salterain, porque es una redundancia.

**Señor García Morales** — De manera que el inciso del doctor Salterain es aclaratorio, pero como se rechazó, podría entenderse que la... — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores diputados! ¿Hace alguna moción el señor diputado García Morales?

**Señor García Morales** — No hago moción. Sencillamente me parecía que eran necesarias estas palabras, pues que el rechazo de la moción del señor diputado Salterain no significa que no estén afectadas legalmente las rentas.

**Señor Miranda** — Es claro, exactísimo. —(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente** — La Mesa considera que puede darse por terminado el incidente.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á Congresos Pedagógicos.

Se va á dar lectura de los documentos respectivos.

Se ruega silencio á los señores diputados, porque de lo contrario no se oye al señor Secretario, aunque alce la voz.

(Se empieza á leer).

**Señor Narancio** — Hago moción para que se lea solamente el proyecto y el informe de la Comisión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se lee solamente el informe y el proyecto de la Comisión.

**Señor García Morales** — ¿Se conoce el informe?

**Señor Narancio** — ¿Me permite? El proyecto que se estaba leyendo es el del señor diputado Martínez Thedy, el cual acepta el de la Comisión; por lo tanto, yo pediría á la Mesa que se leyera solamente el informe y proyecto de la Comisión.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado Narancio.

Si se da lectura solamente del informe y proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se suprime la lectura de lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Anualmente, durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras pertenecientes á los establecimientos oficiales de enseñanza primaria, secundaria y normal.

Art. 2.o Los temas á tratarse en los Congresos pedagógicos serán fijados por el Ministerio de Instrucción Pública á propuesta de las autoridades escolares, debiendo ser comunicados al personal técnico y docente con dos meses por lo menos de anticipación.

Los miembros del personal técnico y docente podrán elevar á su vez, con idéntica anticipación, al Ministerio de Instrucción Pública, proyectos y temas para ser incluídos en los programas de los Congresos, previa aprobación del Ministerio.

Art. 3.o Las conclusiones, votos y actas de los Congresos pedagógicos, así como las versiones taquigráficas de los mismos, serán publicadas en un libro especial para ser repartido entre todo el personal docente de la República.

Art. 4.o Las sesiones de los Congresos referidos durarán como máximum diez días y serán presididas por el Ministro de Instrucción Pública.

Art. 5.o Tomarán parte en los Congresos Pedagógicos anuales:

Los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Los miembros de la Dirección General de Instrucción Primaria.

El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

El Inspector Técnico de Instrucción Primaria.

El Inspector Adjunto Administrativo.

El Decano de la Universidad de Mujeres.

Los miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Los miembros del Cuerpo Médico Escolar.

El Inspector de Enseñanza Privada.

Los Directores de los Liceos Departamentales.

Los Directores de los Institutos Normales Departamentales.

Los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria.

El Inspector de los Cursos de Adultos.

La Directora del Jardín de Infantes.

La Directora del Instituto de Sordomudos.

Los Directores de las Escuelas de Aplicación.

Doce profesores delegados de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Treinta maestros delegados correspondientes al Departamento de Montevideo.

Un maestro delegado por cada Departamento.

Doce profesores delegados del Instituto Normal de Varones.

Doce profesores delegados del Instituto Normal de Señoritas.

Cinco delegados de los inspectores, maestros ó maestras jubilados.

Art. 6.o El Ministerio de Instrucción Pública costeará el pasaje de ida y vuelta á los delegados departamentales, contribuyendo con la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional para los gastos de estadía de los mismos.

Art. 7.o El Primer Congreso pedagógico anual se celebrará el 1.o de Febrero de 1916.

Art. 8.o El local donde se celebrarán las sesiones de los Congresos pedagógicos será determinado en cada oportunidad por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 9.o Los gastos que demande esta ley se pagarán de rentas generales.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo.

---

Honorable Cámara de Representantes:

Con apasionado interés por todos los problemas que se relacionan con las transformaciones de la cultura pública, he pensado que sería eficaz para tan altos fines constituir un nuevo factor de gobierno educacional que pueda ser en todo instante un prestigioso agente colectivo favorable á los desarrollos y perfeccionamientos de nuestros sistemas de enseñanza.

De ahí, pues, el proyecto de ley que presento sobre celebración anual de Congresos Pedagógicos, con los que espero remover el ambiente escolar del país, estimulando no sólo los progresos y las manifestaciones intelectuales propias del personal que hoy tiene á su cuidado el corazón y la inteligencia de nuestras jóvenes generaciones, sino también las nuevas formas del gobierno docente, á que contribuirán como elementos directos de contralor, experiencia y capacidad profesional, los que por sus rangos técnicos y la índole de sus inclinaciones están llamados á colaborar y resolver con éxito en la vasta y trascendente obra pedagógica nacional.

No es sólo con una preocupación teórica y de exclusivo valor abstracto que propicio la celebración periódica de estas asambleas deliberantes, en las que, según lo dispone el articulado de la ley que propongo, tomarán parte los funcionarios especiales, directores, maestros y maestras, pertenecientes á los establecimientos públicos de enseñanza primaria, secundaria y normal.

El Congreso Pedagógico anual por mí concebido es, además de un alto y representativo órgano de debate y examen de ideas, principios y sistemas escolares, un elemento, á la vez activo y práctico, de gobierno docente, ya que, según lo demuestra la experiencia general más autorizada, las cuestiones que afectan á la enseñanza no las resuelve ni las promueve casi nunca, ni el pensamiento, ni la observación, ni el esfuerzo de un solo hombre, necesitándose, á veces, para dominarlas, la idea solidaria de varias generaciones y el celo constantemente renovado de los especialistas ó de los que han consagrado la vida á esta clase de estudios fundamentales.

Promoviendo, pues, tan apta y característica colaboración en la obra del progreso

pedagógico, y haciendo que aquélla se produzca sin conflictos de autoridad, por la influencia superior de las ideas mejor expuestas y de las soluciones más fundadas; facilitando asimismo el conocimiento, por parte de los centros de dirección, de todo lo que atañe é interesa á las funciones escolares, ya sea por los temas didácticos debatidos, por las reglamentaciones propuestas, ó por los métodos y procedimientos aconsejados, se habrá hecho posible, sin duda alguna, realizar de manera orgánica y científica lo que hoy se hace en forma improvisada y despareja, creando y destruyendo, según sea el concepto que pasa.

Todo esto tiene su trascendencia demostrable. Para un país democrático, los problemas de la educación popular son siempre los más urgentes y graves problemas, ya que para que la soberanía se manifieste en sus formas activas y eficaces hay que suponer, entre los que las practican, la conciencia y el espíritu ciudadano que, siendo un bien moral, es también un don de capacidad y de cultura. No se ha dicho en vano que tan fácil como es adquirir el concepto de la libertad, así es de difícil ejercitarlo y conducirse dentro de él, definiendo en el pueblo la verdadera esencia de la democracia.

Los países cosmopolitas, por otra parte, —y así lo afirma un pensador profundo,— requieren la imposición de normas pedagógicas bien deliberadas y adaptadas, de modo que, acentuando la acción del Estado, que es quien provee á la enseñanza gratuita y general, pueda la escuela contribuir con vigor á fundar y mantener los rasgos de la patria.

Haciéndome cargo, desde luego, de toda la importancia que el asunto comporta, he reputado de interés establecer como institución permanente los Congresos pedagógicos anuales. ¿Será esta una iniciativa sin utilidad y ajena á las conveniencias públicas? ¿Acertaremos así con uno de los medios conducentes al progreso y á las transformaciones de la cultura general? Yo me atrevo á pensar que sí, y lo afirmo con seguro y fundado optimismo.

Nadie niega ahora la importancia creciente de los problemas escolares, las arduas cuestiones que á diario se plantean en el gobierno y en el régimen de la enseñanza. La periodicidad de los Congresos que propongo permitirá, entonces, que éstos, en sus sesiones anuales, se dediquen á un determinado número de asuntos que podrán ser, en cada caso, los que indique la experiencia y la necesidad comprobada como conviene á una materia de extensos y cambiantes desenvolvimientos.

Ningún objeto, pues, tan interesante y más digno de la atención y del estudio de una Asamblea inteligente y capacitada, que este de la enseñanza, tan referido al porvenir del país. Si para discurrir con especialidad se reunen habitualmente "los jurisconsultos en Roma, los médicos en Berlín, los hombres de letras en París, los geógrafos en Estocolmo y los americanistas en Madrid", ¿cómo no será de interés que los profesores y funcionarios técnicos que tienen sobre sí la tarea educadora se congreguen, á su vez, para deliberar los grandes temas útiles, aquí, entre nosotros, como lo hacen en Estados Unidos, por ejemplo, y en la misma forma anual, pues que son notorios los Congresos Pedagógicos de Michigán, Filadelfia, Nueva York, Wáshington, ó como se realizan en Suecia, país que, habiendo reducido á cero su analfabetismo, caso único y extraordinario, constituye en la materia un modelo insuperable?

No se podrá, me parece, oponer á la idea de los Congresos ningún reparo que no sea caviloso ó desprovisto de razón. Por medio de estas congregaciones representativas se han puesto siempre en marcha los grandes pensamientos renovadores, no sólo en el orden internacional, sino aquellos locales de interés práctico, inmediato. Por el órgano de los Congresos se han tratado diversos problemas económicos y políticos. Congresos convocados especialmente han sido los que estudiaron entre nosotros los problemas de la higiene, de la vialidad, de la situación administrativa de los empleados, del progreso y transformación de métodos sobre explotaciones rurales, ganaderas y agrícolas, y está, puede decirse, en vías de auspiciosa realización otro sobre autonomía municipal y rentas descentralizadas. Es, pues, un medio realizador de gran eficacia, aplicado en diversas oportunidades y con gran provecho colectivo.

Mayor virtud tiene, y más precioso concurso puede prestar al país, la celebración de los Congresos pedagógicos, por lo mismo que los fenómenos de la enseñanza, varios y complejos como son, exigen, en sus planteamientos prospectivos, graves y minuciosas especulaciones. Es una bella y delicada causa á la vez la que tan de cerca sigue el destino social de las generaciones, puesto que la escuela y su metodología correspondiente toma al niño en las primeras horas conscientes de la vida, continúa saturándolo de su espíritu en la adolescencia, hasta que ya casi hombre lo inicia en la actividad civil y en los derechos y deberes del comicio republicano.

Es así que todo cuanto tienda á servir los fines pedagógicos no será acción malograda ni tiempo perdido. Realzaremos también, de paso, el nivel moral del profesorado y demás núcleos de funcionarios escolares.

El concepto anacrónico del maestro, sin otra esfera personal que la desenvuelta en las disciplinas y los ejercicios elementales, y sin más estímulo que el sueldo insuficiente, es, sin duda, un concepto sin grandeza, contrario más bien á la dignidad escolar.

Nunca será una mala política pedagógica la que cree motivos de entusiasmos y dedicación profesional para tantos jóvenes, maestros y maestras, que se sacrifican en esfuerzos tan desconocidos como mal compensados. Mientras la escasez de recursos económicos no permita retribuir mejor al magisterio, como es de justicia inaplazable, levantémoslo á mejores condiciones morales, abriendo horizontes á las expansiones de su personalidad, permitiéndole que intervenga en los problemas de su profesión y apostolado, despertando, acaso, cierto espíritu de originalidad é independencia en las investigaciones y en las ideas propias, con las que también será útil y lícito enriquecer el pensamiento y la autoridad de los superiores.

Lo que sería un bien para la escuela y un motivo de legítimo orgullo para la cultura nacional.

Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo."

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto presentado por el señor representante don Eugenio Martínez Thedy ha merecido de Vuestra Comisión una preferente atención.

Es evidente la conveniencia de fomentar la celebración de Congresos entre los intelectuales encargados de llevar la cultura á la masa popular, á fin de que las ideas directrices que presiden el difícil mecanismo de la Instrucción Pública no tengan la característica del desorden que lleva al fracaso, ó de la rutina que conduce al retroceso. Cada Congreso será una etapa salvada en el camino del porvenir, y una idea emitida, un voto formulado ó una conclusión arribada señalarán un progreso en la marcha educacional.

Del litigio de ideas entre hombres avezados no podrán nacer más que beneficios, y la comunión de opiniones hará armónico el conjunto.

Señalado brillantemente por el autor todo el interés que tiene la realización de estos torneos, no vamos á reforzar sus argumentos convincentes y definitivos, pero creemos conveniente amplificar la idea madre, dándole, al mismo tiempo, la característica de especialización conveniente á su acción beneficiosa, y por ello hemos modificado el proyecto inicial del distinguido representante Martínez Thedy.

Clasificamos los Congresos pedagógicos en Primarios y Normales, Secundarios, Preparatorios y Superiores, obedeciendo á razones de un orden general que permitirán así radicar en cada uno de estos institutos una función directamente dirigida al mejoramiento de la enseñanza que está bajo su dirección.

Aunque afirmamos como conveniente la unidad absoluta del esfuerzo cultural, aunque consideramos que el cerebro del alumno no admite saltos al salvar las etapas, y que éstas deben ir eslabonadas y sin resaltos bruscos, no podemos mantener en un solo Congreso actividades tan diversas como las de un normalista de primer grado y un profesor de Facultad Superior.

Dejamos que la ligazón se haga por intermedio de un organismo de orden superior como lo es el Ministerio de Instrucción Pública, quien por esta ley aprobará los temas á tratarse y presidirá las funciones de los tres Congresos.

Honorable Cámara: Si alguna tendencia ha caracterizado la acción parlamentaria de este período legislativo, ha sido seguramente la de intensificar en el medio ambiente la acción educacional. La sanción de leyes tales como la exoneración de derechos universitarios, creación de liceos en la Capital, enseñanza preparatoria en cuatro Departamentos, creación de las bibliotecas liceales, etc., lo demuestra acabadamente.

Por otra parte, no conviene olvidar que el Poder Ejecutivo se halla empeñado en la magna obra de intensificar la cultura en todo el país, y esa obra generosa y grande ha sido secundada por la mayoría de esta Cámara con entusiasmo de convencida.

El proyecto de ley tiende á esos mismos fines; por ende no podrá ser impugnado en el seno de la Cámara, y Vuestra Comisión se atreve á asegurar que será sancionado favorablemente por Vuestra Honorabilidad.

Atilio Narancio. — Jaime Ferrer Olais. — Ovidio Fernández Ríos. — José F. Arias. — Francisco S. Bruno (discorde en el artículo 1.o y concordantes).

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante la época de vacaciones, en los días y en el local que el Poder Ejecutivo designe, se celebrarán en Montevideo los Congresos: Pedagógico Pri-

mario y Normal, y de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Superior.

Art. 2.o Los temas á tratarse en dichos Congresos serán fijados por el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado por las autoridades respectivas.

Art. 3.o Las sesiones de los tres Congresos serán presididas por el Ministro de Instrucción Pública, durarán como máximo, en cada caso, diez días, y sus conclusiones, votos, actas y versiones taquigráficas serán publicadas en libros que se repartirán entre el personal enseñante.

Art. 4.o Tomarán parte en el Congreso Primario:

A) Los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública.
B) El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.
C) El Inspector Técnico de Instrucción Primaria.
D) El Inspector Adjunto Administrativo.
E) Los miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo.
F) Los miembros del Cuerpo Médico Escolar.
G) El Inspector de Enseñanza Primaria.
H) Los Directores de Institutos Normales Departamentales.
I) Los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria.
J) El Inspector del Curso de Adultos.
K) La Directora del Jardín de Infantes.
L) La Directora del Instituto de Sordomudos.
M) Los Directores de las Escuelas de Aplicación.
N) Veinte Delegados de los maestros de la Capital.
O) Un Delegado de los maestros de cada Departamento.
P) Seis Delegados profesores del Instituto Normal de Varones.
Q) Seis Delegados profesores del Instituto Normal de Señoritas.
R) Tres Delegados de los Inspectores, maestros y maestras jubilados.

Art. 5.o Formarán el Congreso Secundario:

A) El Rector de la Universidad.
B) Los miembros del Congreso de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
C) El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
D) El Decano de la Universidad de Mujeres.
E) Los Directores de los Liceos de la Capital y Departamentales.
F) El Inspector General de Liceos.
G) Seis profesores del cuerpo enseñante de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Art. 6.o Tomarán parte en el Congreso Preparatorio y Superior:

A) El Rector de la Universidad.
B) Los miembros de los Consejos de las Facultades Superiores.
C) Los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
D) Los miembros del Consejo de Agronomía.
E) Los miembros del Consejo de Veterinaria.
F) Los miembros de la Escuela de Comercio.
G) Los Decanos de las Facultades y el de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
H) Los Directores de las Escuelas de Comercio, Veterinaria y Agronomía.
I) Tres Delegados del cuerpo de profesores de cada Facultad.
J) Tres Delegados del cuerpo de profesores de estudios preparatorios.
K) Trs Delegados del cuerpo de profesores de las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo proveerá de pasajes á los señores congresales que bajen á la Capital y determinará una suma para costear su estadía durante el Congreso, que sacará de Rentas Generales, así como los demás gastos que pueda ocasionar la celebración de estos Congresos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, á 24 de Febrero de 1916.

Narancio. — Ferrer Olais.—Fernández Ríos. — Bruno (discorde en el artículo 1.o y concordantes). — Arias.

---

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Legislatura anterior. No encuentra, pues, inconveniente alguno en, concordante con las resultancias de aquel informe, pedir prestéis el proyecto adjunto vuestra sanción aprobatoria.

Sala de la Comisión, Marzo 1.o de 1917.

Atilio Narancio. — César Rossi. —Francisco S. Bruno. — José F. Arias."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

---

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 8 de Marzo de 1917

# AVISOS DEL DIA

## Oficina de Crédito Público

**OBLIGACIONES HIPOTECARIAS**
USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO
**20.a amortización**

| | |
|---|---|
| Fondo amortizante: | |
| Cuota de 4 o\|o anual sobre pesos 1.200.00 ........................ | $ 24.000 00 |
| Intereses de 5 o\|o s\|$ 577.800 amortizados .......................... | " 14.445 00 |
| Diferencia en el valor de los cupones .............................. | " 14 88 |
| | $ 38.459 88 |
| Saldo del servicio anterior ... | " 46 84 |
| | $ 38.506 72 |

El 9 del corriente á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica hasta la cantidad de treinta y ocho mil quinientos seis pesos y setenta y dos centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Miguel V. Martínez, Director.

Mz.8-4978-v.mz.8.

## Asistencia Pública Nacional

3.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
**Suministro de carne y artículos de fidelería y molino**

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de carne, artículos de fidelería y molino á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el sábado 10 del corriente á las horas siguientes:

Las de carne, á las 9 horas y 30.
Las de artículos de fidelería, á las 10 horas y 30.
Las de artículos de molino, á las 11 horas y 30. — Montevideo, Marzo 6 de 1917.— La Dirección General.

Mz.8-4984-v.mz.10.

## Colonia Educacional de Varones

(SUAREZ)
**Llamado á licitación**

Llámase á licitación pública para la confección de 300 trajes para menores de 11 á 21 años, de acuerdo con la muestra que se encuentra á disposición de los interesados en las Oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, calle Uruguay número 919 (Montevideo), así como también el pliego de condiciones, donde podrán consultarlo, de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, recibiéndose dichas propuestas el día 28 de Marzo á las 11 horas, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran en las Oficinas del Honorable Consejo. — Suárez, Marzo 7 de 1917. — La Dirección.

Mz.8-4975-v.mz.28.

## Escuela de Sobrestantes

AVISO

Se hace saber á los interesados que el día 16 del corriente mes se verificará la apertura de los cursos relativos á esta Escuela. —Montevideo, Febrero 7 de 1917. — La Secretaría.

Mz.8-4985-v.mz.16.

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 4134



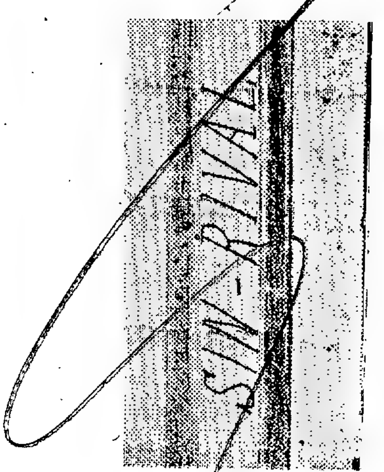

Con fecha 7 de Marzo de 1917, el señor Eleuterio Trigo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"¡¡EXCELSIOR!!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4980-v.mz.24.

ACTA N.o 4133




Con fecha 7 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Iper, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, á excepción de yerba mate de la clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4979-v.mz.24.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1573-v.mz.15.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña ROSA OSSORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1574-v.mz.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano García y García, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-4977-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Bisay, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-4993-v.mz.17.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costas Rial, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4986-v.ab.14.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Márquez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Mario Márquez, domiciliado en la Avenida Brasil 154, á V. S.a digo: Que deseando producir la información de 'vita et moribus", indispensable para optar á la profesión de escribano, ofrezco á V. S.a el testimonio de los doctores Héctor Barbot y Arturo Alvarez Mouliá, que presentaré á la Actuaría, y los cuales depondrán conforme al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto. 3.o Den razón. Hecha la publicación de estilo y oído el Ministerio Público, ruego á V. S.a le preste su aprobación, disponiendo se me expida testimonio, previo pago de costas. Será justicia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Mario Márquez". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4987-v.mz.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Roque Julián Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.8-4991-v.mz.17.

## JULIO R. ALVAREZ

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — 401 hectáreas 1.817 metros, campo especial para agricultura, donde se paga 7 pesos de arrendamiento la hectárea.

En el Departamento de Canelones, jurisdicción de San Ramón, á 5 kilómetros de la Estación Castellanos. Magníficas aguadas.

El martes 27 de Marzo, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé, á la mayor oferta, la mencionada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Enrique Castellanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Tala, 12.a. sección del Departamento de Canelones, señalada con la letra C en el plano levantado en Noviembre de 1909 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 401 hectáreas y 1.817 metros, lindante por el Norte con la fracción letra B, de don Raúl E. Castellanos; por el Este, con la sucesión Martínez; por el Sud, con la fracción letra D, del doctor Alfredo E. Castellanos, y por el Oeste con la sucesión de doña Dolores Vidal de Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 25.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por las amortizaciones efectuadas, el 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 24.318 pesos con 56 centésimos.

Por planos é informes, Misiones 1480.

Mz.8-4974-v.mz.27.

## JENTSCHIK

El 11 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, remataré á la más alta oferta un terreno con mejoras en el pueblo General Tajes, Estación Cardozo (Tacuarembó), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo "General Tajes", Departamento de Tacuarembó, señalado con el número 4 de la manzana M, compuesto de 1.500 metros cuadrados, con 25 metros de frente al Norte á la calle número 3, por 60 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 12; por el Este, con el 3, y al Oeste, el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.8-4976-v.ab.11.

## REMATE

**Juzgado Letrado Departamental del Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "El Sr. Agente Fiscal, denuncia", se hace saber, que el día 26 de Marzo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una parte de la fracción de chacra señalada con el número 7, de la 1.a sección, 3.a zona del ejido de esta ciudad, propiedad de los hermanos Esteban, María, Dionisio, Marcelino y Victoriano Charlo, compuesta, dicha parte, de cuarenta y cinco hectáreas, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de la sucesión de Vicente Tierno; al Sud, con más terreno de los vendedores; al Este, con propiedad de don Santiago Pedrera, don Francisco Díaz y Martínez y don Pascual Bomprisco, y al Oeste, camino vecinal por medio, con propiedades de la sucesión de don Juan de Dios Esteves. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el inmueble descripto, el cual ha sido avaluado á razón de setenta y siete pesos la hectárea, ó sea tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 3 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.8-4992-v.mz.22.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Aruguete y Abudara y bajo la de Aruguete y Sazbón, en Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Pérez, Alejandro Aruguete y Eduardo Sazbón. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, y para que todos los acreedores se presenten en nuestro domicilio, calle Sarandí número 339, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Isaac Abudara. — Eduardo Sazbón.

Mz.8-4981-v.mz.28.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Pérez Hno., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Hermenegildo Pérez. — Yaguary, Febrero ... de 1917. — Hermenegildo Pérez. — Deolindo Pérez.

Mz.8-4989-v.mz.28.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cinco Sauces (Tacuarembó), en los ramos generales bajo la razón social de Alves y de Souza Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo los señores De Souza Hnos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — De Souza Hnos.

Mz.8-4980-v.mz.28.

## Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con "Fidelería y Molino del Reducto", en el Camino Millán número 2574, participan al público y al comercio que han resuelto la disolución de dicha sociedad, continuando con la firma el socio Juan Luis Capurro. En cumplimiento de la ley se comunica á objeto de que los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Capurro y Cía.

Mz.8-4982-v.mz.28.

## Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura de fecha 27 de Febrero último, que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Santiago Muraglia las existencias que me correspondían (á mí y á mis hijas menores, Rosa y Elvira Muraglia), en la tienda que tenía establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 1999, esquina Juan M. Blanes, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador don Santiago Muraglia, quien continuará en adelante en el mismo comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Luisa Mocchetti, viuda de Juan B. Muraglia. — Santiago Muraglia.

Mz.8-4983-v mz.28.

# OFICIALES

## Receptoría de Aduana de Fray Bentos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á tres fardos conteniendo mercaderías de tienda y mercería apresados en las inmediaciones de la "Punta Catalana" en la madrugada del 26 del corriente mes por el personal de esta Aduana, para que dentro del término de treinta días se presente ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1917. — Miguel M. Ugarte.

Mz.6-4936-v.ab.4.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4130

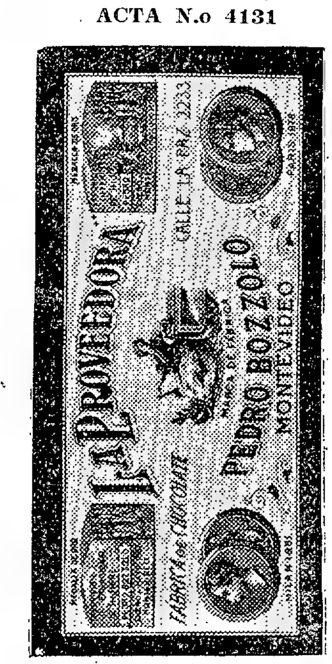
Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SLAZENGERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-4887-v.mz.20.

### ACTA N.o 4131




Con fecha 2 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PROVEEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la 58.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4947-v.mz.22.

### ACTA N.o 4124

**Congoleum**

Con fecha 26 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de la ciudad, Condado y Estado de N. York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CONGOLEUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos, linoleum y hules). — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-4878-v.mz.20.

### ACTA N.o 4113

Con fecha 21 de Febrero de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4688-v.mz.12.

### ACTA N.o 4126



Con fecha 27 de Febrero de 1917, los señores Parodi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTOBAL COLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 2.a, 8.a, 17.a, 18.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, y 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4825-v.mz.17.

### ACTA N.o 4117



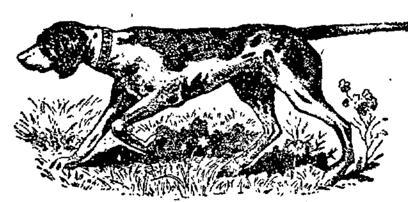

Con fecha 22 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enoch Morgan's Sons Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4829-v.mz.17.

### ACTA N.o 4119




Con fecha 23 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4740-v.mz.14.

### ACTA N.o 4105

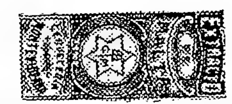
Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOLINO MONTEVIDEANO"

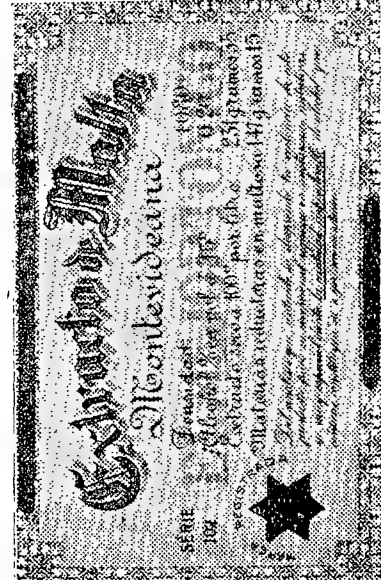
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 8.a, 18.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4609-v.mz.8.

### ACTA N.o 4122





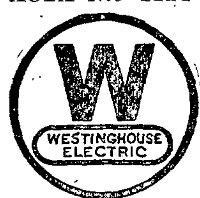

Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE MALTA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4785-v.mz.16.

### ACTA N.o 4114




Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing C.o, de la ciudad de East Pittsburgh, Condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

W

"WESTINGHOUSE ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4741-v.mz.14.

### ACTA N.o 4123




Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA RELIGIOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4786-v.mz.16.

### ACTA N.o 4118

Twinplex

Con fecha 23 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Twinplex Manufacturing Company, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"TWINPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (un aparato para afilar y asentar hojas de máquinas de afeitar). — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4742-v.mz.14.

### ACTA N.o 4111




Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción de las categorías 2 y 8, clases 8.a á 15.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4754-v.mz.15.

**ACTA N.o 4121**

Les Nouveautés

Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad J. Ansola S., en C. de Laredo, Santander (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LES NOUVEAUTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a. —Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4757-v.mz.15.

**ACTA N.o 4107**



Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston en el Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4689-v.mz.12.



**ACTA N.o 4125**



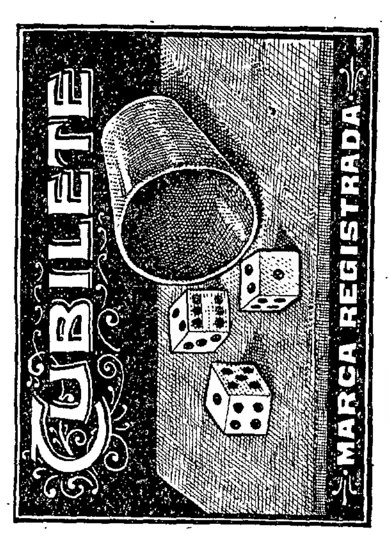

Con fecha 26 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Medina y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BALSAMO ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4900-v.mz.21.

**ACTA N.o 4112**




Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

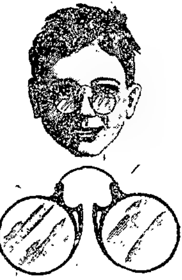
"CUBILETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción de yerba mate, de la clase 67.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4755-v.mz.15.

**ACTA N.o 4120**

Casa Ferrando



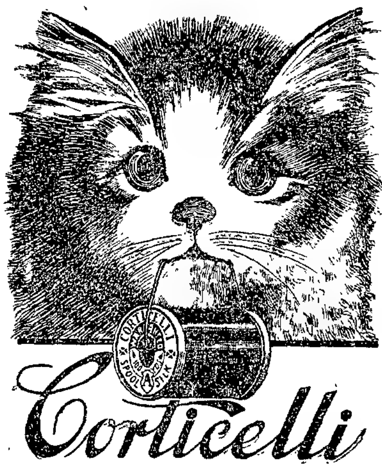
Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA FERRANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4756-v.mz.15.

**ACTA N.o 4102**



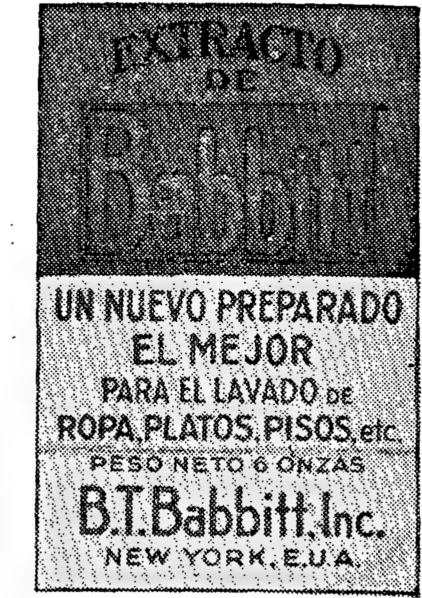

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORTICELLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4629-v.mz.8.

**ACTA N.o 4110**




Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. T. Babbitt, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4853-v.mz.19.

**ACTA N.o 4106**

SAPOLIO

Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enoch Morgan's Sons Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4666-v.mz.10.

**ACTA N.o 4104**



Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4610-v.mz.8.

**ACTA N.o 4115**

Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisck Works, de la ciudad y districto de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4784-v.mz.15.

**ACTA N.o 4132**

Con fecha 5 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK & WHITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.7-v.mz.23.

**ACTA N.o 4129**

Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DOHERTY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-4886-v.mz.20.

**ACTA N.o 4116**

Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PELIKANOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.27-4813-v.mz.16.

**ACTA N.o 4128**




Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"THE DEMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-4885-v.mz.20.

**ACTA N.o 4103**

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"AEOLIAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4650-v.mz.9.

**ACTA N.o 4127**

Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"THE STADIUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-4884-v.mz.20.

**ACTA N.o 4109**

Con fecha 16 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores França y Antona, del Departamento de Artigas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"GRANJA SELVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4646-v.mz.9.

**ACTA N.o 4108**

Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eucryl Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LYCRYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4728-v.mz.13.

**ACTA N.o 3427**




Con fecha 9 de Marzo de 1916, los señores Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DEL JARDIN DE GENOVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.24-4743-v.mz.14.

## Archivo General Administrativo

Llámase á licitación pública para la impresión del Tomo VI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 12 de Marzo del corriente año á las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — La Dirección.
Mz.2-4845-v.mz.12.

## Imprenta Nacional

La Administración de la Imprenta Nacional llama á licitación pública para el suministro de 2.400 resmas papel de diario, 1.000 kilos goma Senegal y 1.000 kilos dextrina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la calle Magallanes número 979, de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Marzo á las 14 y 30 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — La Administración.
Feb.23-4713-v.mz.9.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 7
**Primer llamado**

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos para provisión en las Cantinas Militares:

120.000 kilos azúcar tipo Mauricio, 36.000 kilos jabón amarillo, 1.000 pares zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 7 de 1917. — El Secretario General.
Mz.7-4972-v.mz.21.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 6
**Primer llamado**

Llámase á licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías para la provisión de las Cantinas Militares:

500 sábanas de lienzo crudo, 500 fundas ídem ídem, 500 trajes de faena.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho la Superioridad de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — El Secretario General.
Mz.7-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 5
**Primer llamado**

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 5.400 litros nafta de 670 de densidad y 1.000 litros aceite castor.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 12 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — El Secretario General.
Mz.3-4890-v.mz.12.

## Hospital Militar

(SECRETARIA)
**Llamado á concurso**

Llámase á concurso hasta el 20 de Abril próximo, á contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señalados. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.
Feb.13-4557-v.mz.14.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Germania S. A." por el de "Bélgica". — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Feb.27-4818-v.mz.10.

# ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROMEO GRONDONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1486, y doña MARIA ISABEL AMEGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1536-v.mz.12.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colón número 1532.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1558-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 422, y doña JULIA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1557-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña JOSEFA SOMOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1556-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON AMIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Piedras número 188, y doña LUISA LONGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 188.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1513-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POLLIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerrito número 413, y doña LUISA GELSOMINA MARESCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1514-v.mz.8.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1052, y doña PRECIOSA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1007.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1567-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIZZORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2127, y doña ROSA RIAL GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1113.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1568-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valles número 784, y doña BASILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valles número 784.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1552-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña TERESA ANGELA BARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Andes número 1095.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1544-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Daymán número 1225, y doña ANTONIA LECALDARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1235.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1545-v.mz.12.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO WEISSEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero químico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1164, y doña LUISA URBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1310.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1569-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña CARMEN MEAÑOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1527-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 274, y doña LUCIA ROSA CHATER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1137.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1523-v.mz.9.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ATANASIA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1538-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 939, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1617.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1539-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELICIANO COSIMINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Forida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1812, y doña OTILIA BATIGNANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1477.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1540-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 1760, y doña ROSA RASCHELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Médanos número 1760.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1515-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORDOY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 1266, y doña CARMEN SANDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1658.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren al-**

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1516-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ GUERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 17, y doña BLANCA ROSAURA ANGELA BERTRAND, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1463 bis.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1517-v.mz.8.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2012, y doña ELENA JUANA PASCUAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1623.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1566-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1568, y doña ISABEL CAMPOLLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1568.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1547-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña MERCEDES ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1548-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO REPETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2265, y doña MANUELA GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín García número 1455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1549-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO BENITO ESPINDOLA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 908, y doña JUANA ARCE, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Lucía número 908.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1546-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1100, y doña JOSEFINA DALLERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Paraguay número 1190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1526-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGERIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1270, y doña JOSEFA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1541-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NEBEL ELLAURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2133, y doña ANA MARIA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1510-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALLAS GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1271, y doña JOSEFA SOUTO PARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1916.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1509-v.mz.8.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1551 (15.a sección), y doña VICTORIA JUANA PRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1550-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 13 de Julio número 102, y doña BIBIANA PANUNSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juanicó número 240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1551-v.mz.13.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE G. NEGRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1535-v.mz.10.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROBIDO, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CANO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1533-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña ADELA CREUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1534-v.mz.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO GUILLEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1592, y doña MARIA LEONOR JUSTINA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1571-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE PENZACCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 16, y doña MARIA ESTHER BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1572-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MOSEGUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1554-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIGON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1825, y doña CARMEN BALSA PEREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1555-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Progreso número 907, y doña AURORA ZUBELDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Flores número 3000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1529-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORQUEMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Marsella número 2929, y doña CARMEN BASALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1528-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO D'ARGENIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1786, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1531-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PERRET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA DOLORES SANTINA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1530-v.mz.10.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JAMIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Berú, domiciliado en la calle Portugal número 102, y doña MARIA ANTONIA GIULIANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ecuador número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1570-v.mz.14.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO MANCINI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Chiesti, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1869, y doña DOLORES MARTINEZ VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1553-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524 (2.a sección), y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1542-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1029 (4.a sección), y doña MARIA BASILIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1543-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAITANO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Morano, Cosenza (Italia), domiciliado en la calle San Martín s n. (Barrio Rivadavia), y doña CATALINA CRESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1519-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FAGET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1285, y doña MARIA AMANDA RAMOND, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1520-v.mz.8.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO HUELMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CIRIACA ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1562-v.mz.14.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZARO SATTAMINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 17 número 50 (Maroñas), y doña CONSUELO FONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alejo R. y Ríus número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUSIARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 93, y doña ANA MARIA AZNAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1532-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL DELGADO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2190, y doña GERTRUDIS QUINTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1522-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORASSI GUARDIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1365, y doña MARIA MERCEDES OLONDRIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1521-v.mz.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO LAGO, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Victoria número 2280, y doña CAROLINA LAGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1561-v.mz.14.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSÉ BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2036, y doña TELMA BRITOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1560-v.mz.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña SARA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1559-v.mz.14.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 2090, y doña SEGUNDINA MILAGROS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti núm. 2090.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1524-v.mz.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GERASI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vesubio número 2224, doña TERESA SCHIAFFINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vesubio número 2227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1525-v.mz.9.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña LEONCIA CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1511-v.mz.8.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Independencia número 1875, y doña JUANA DEGRANDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1512-v.mz.8.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ACOSTA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Pereyra número 13, y doña LEONTINA MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereyra número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1564-v.mz.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUE ESPIÑEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña JUANA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1563-v.mz.14.

# JUDICIALES

## ALTA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en el expediente caratulado "Balestrino Pedro en los autos que le siguieron los señores F. Lagemann y Cía., por daños y perjuicios, recurso extraordinario de nulidad notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Federico Lagemann y demás personas que componían la extinguida sociedad "F. Legemann y Cía.", para que comparezcan ante esta Alta Corte, á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano. Mz.7-4953-v.ab.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Baracco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4955-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramos de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4954-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Lagos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4697-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Panizza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz6-4922-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez Diz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-4921-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrés, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzago, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-4920-v.mz.16.

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Diego Z. Roquero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-4919-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barreiro y Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.3-4877-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-4788-v.mz.19.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Lacueva, don Emilio Ciriaco Lacueva y don Alfredo Lacueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.1.o-4826-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza, Bernazza, Bernaza ó Bernaz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho

á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.27-4787-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franch Gil, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.27-4817-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

shrdl shrdl lodor shrtltl shrdlu

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4767-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4766-v.mz.8.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela B. de Roca ó Angela Bevilacqua de Rocca", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Rocca y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Angela Bevilacqua de Rocca, por cuanto, en donde dice Roca, es Rocca, y en donde dice Bevilacua, debe decir Bevilacqua. 2.o La partida de matrimonio de Vicente Rocca con Angela Bevilacqua, el nombre materno está equivocado, pues en vez de Bevilacgua y Bevilagna, debe decir Bevilacqua. 3.o La partida de nacimiento de Agustín Nicolás Rocca, donde dice Bevilagua, debe decir Bevilacqua, y donde dice Chiara, debe ser Solari, pues la abuela se llamaba Clara Angela Solari. 4.o La partida de nacimiento de Carmen Rocca, por decir Bevilaco, Palma, en vez de Bevilacqua y Parma. 5.o La partida de nacimiento de Angela Catalina Rocca, por decir Bevilaqua, en vez de Bevilacqua. 6.o La partida de matrimonio de Rosa María Rocca, por decir Roca en vez de Rocca, Bevilacua en vez de Bevilacqua, y Suárez en vez de Solari; y 7.o La partida de matrimonio de José Visalli con Rosa Angela Rocca, por figurar el apellido de Bevilaqua en vez de Bevilacqua, y donde dice que el padre es oriental, debe decir que es italiano. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-4708-v.mz.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan Hourdebaigt, su esposa é hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio: El nombre de los esposos es Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y el de sus padres Pedro Hourdebaigt y María Sallaberry, y no como en ella dice Juan Ordebet, Pedro Ordebet, María Graciana Salaberry, y María Salaberry. 2.o Nacimiento de Santiago: El inscripto es Juan Santiago, y sus padres Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Santiago, Juan Ordabai y Graciana Salaberri. 3.o Nacimiento de José: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Jordabait y Graciana Salaberri. 4.o Nacimiento de Pedro: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Hordebat y Graciana Salaberri. 5.o Nacimiento de Catalina: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Hourlabayt y Graciana Salaberri. 6.o Nacimiento de María: sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Porderaite y Graciana Saberi, y 7.o Nacimiento de María: La inscripta es Angela María y no María unicamente, y sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Urlabet y Juana solamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4662-v.mz.8.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Auristela Valdez de Carrero, incidente seguido por Alfredo Escardó, sobre reconocimiento de heredero, pieza mandada formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Escardó Valdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Isabel Bernardina Antonia Valdez, por figurar el padre con el nombre de Juan Baldris Carrero, debiendo decir Juan Valdez Carrero, por ser el verdadero apellido. 2.o Partida de defunción de Isabel Valdez, por decir Isabel V. de Olivera Díaz, haciéndola aparecer como casada, cuando, en realidad, es soltera, debiendo, por lo tanto, decir Isabel Valdez, y 3.o La partida de defunción de Juan Valdez Carrero, por cuanto, en donde dice Juan Carrero, debe decir Juan Valdez Carrero, por ser el verdadero. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-4696-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vaccarezza de Costa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-4627-v.mz.17.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de De Demartine, por sus hijos menores de edad, contra la Compañía "Austro Americana", sobre indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza á la Compañía "Austro Americana" para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio y á llenar el juicio conciliatorio de la Constitución, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4591-v.mz.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bertone ó Bertoni, Lorenzo ó Alejandro Bertoni, Cristina Quilotti de Bertoni ó Cristina Quilotti de Bertoni y de Francisco Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4952-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landó de Bellagamba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4949-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Mariño Rama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4950-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ibarguchi de Echeto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4951-v.ab.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado por Mariana Indart de Harispuru y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Pedro Harispuru con Mariana Indart, por aparecer María, en lugar de Mariana, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Harispuru (hijo), por aparecer en ella el nombre de María en lugar de Mariana, qué es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-4914-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Noutary, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-4948-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira Medeiros de Prados, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-4893-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Fernández de Capillas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-4863-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vignale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-4862-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López ó José María López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-4861-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Magdalena Sardo de Chiappara, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2.-4860-v.mz.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4812-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Caubarrere de Legonagoitia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4772-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Puig y Aneiros ó Sarah Puig de Puig, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4771-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula ó Paula Melania Rebagliatti de de Marsilio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4770-v.mz.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Darío y Alfredo Bertone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4769-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschchour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4774-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio ó Julio Segundino Perroni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4773-v.mz.8.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Martínez de López Almeida, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á la expresada señora Inocencia Martínez de López de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, por ejecución de hipoteca, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4776-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la mencionada señora Esperanza Mallada de Fernández ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4776-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-4730-v.mz.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Piaggio y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de la causante con Domingo Piaggio, donde dice Piagio, debe decir Piaggio, y donde dice Batona, debe decir Vatteone. El nombre de los padres de los contrayentes aparece como Antonio Piagio y Teresa Chape, José Batona y Margarita Caferata, siendo los nombres verdaderos Antonio Piaggio, Teresa Chiappe, José Vatteone y Margarita Cafferata. Los testigos aparecen con los nombres de Antonio Piagio y María M. Batona, siendo sus nombres verdaderos Antonio Piaggio y María Vatteone. En la partida de nacimiento de Antonio figura como abuela paterna Teresa Chape, cuando el verdadero nombre es Teresa Chiappe, y la abuela materna figura como Margarita Caferata, siendo el nombre verdadero Margarita Cafferata. En la partida de nacimiento de Emma María Zelmira aparece el nombre Ema, en vez de Emma; el apellido de la madre como Vateano, en vez de Vatteone; el nombre de la abuela paterna como Teresa Chape, en lugar de Teresa Chiappe; el de la abuela materna Margarita Caffereta, en vez de Margarita Cafferata, y el de la testigo, María Vateona de Piaggio, en vez de María Vatteone de Piaggio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-4733-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bon de Cavilla, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4533-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fiorina Sengiali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á don Francisco Pini, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos comparezca á estar á derecho dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4476-v.mz.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.7-4963-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sáez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4916-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Ferrari ó Ferraro ó Ferrara, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4945-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Griffo de Lussich, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4944-v.mz.16.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gerónimo Raveca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Gerónimo Raveca, domiciliado en la calle Paysandú número 1067, ante V. S.a, como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S.a se sirva ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley. B) Que hecha la publicación y justificada en forma, se reciba con citación del señor Fiscal la información de los testigos don Cosme Granesse y don Silverio Dinardi, domiciliados, respectivamente, en las calles Mercedes 1484 y Paysandú 1067, de esta ciudad, quienes serán exami-

mados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que aprobada por V. S.a la información ofrecida se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, á V. S.a suplico se sirva proveer de conformidad, y será justicia. — Gerónimo Raveca". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4946-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puime ó Carmen Irene Puime, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-4891-v.mz.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide; por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Ucero y doña Soledad Ucero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-4874-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Scarone de Damelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-4875-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio T. Teliz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.1.o-4832-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Biglieri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4806-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina F. Rodríguez de Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4811-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Introini de Bernasconi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4810-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mon Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4809-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4807-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Devercelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.27-4808-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chichizola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.23-4726-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Heldman, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4703-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Mainero de Rosciano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4702-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ethelbert Coates, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Feb.16-4611-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Reyles y Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á las señoras Francisca Martínez de Pereda, Tomasa y Mercedes Martínez, Petrona, Ramón y Felipe del Gallo y Martínez, don León Pereda, don Ciriaco Jesús Cabañes, Angela Laguna de González y sus hijos Francisca González de Tureiro, Gabriela González de Durante, Justo Diego, Manuel y Joaquín González y Juan María Tureiro, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de campo compuesta de 1.700 hectáreas, 8.494 áreas, 36 decímetros, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1916, y ubicados en los potreros de San Carlos y Caraguatá y parte del potrero de Caroba, lindando por el Norte con Alejandro Victorica, Andrés Folle y Alfredo García de Padín; por el Sud con la fracción B; por el Este con la misma fracción y don Guillermo Amespil, y por el Oeste con don Ramón Gambetta, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-4236-v.mz.8.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor Nicolás Chiappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José Astiz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.3-4873-v.mz.13.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Juri se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: Los acreedores de don Pedro Juri que suscriben le acuerdan una quita del setenta y cinco por ciento de sus respectivos créditos, consintiendo en que el veinticinco por ciento restante lo abone dentro del plazo de diez y ocho meses, á contar desde hoy, en diez y ocho cuotas mensuales que dividirá entre todos sus acreedores. De conformidad se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos diez y seis. — Pedro Juri. — Púrpura y Cía. — Como cesionario del crédito de la firma Staudt y Cía.: Bechara Juri. — Francisco González. —Bechara Juri. — Ricardo Berry. — Juan B. Gabaría. — Dervich Helo. — Jorge Maltach. — Antonio P. Chelala. — P. p. Ricardo Algorta Rey, $ 37.18: José Serrano. — P. p. La Plata Reel Cotton C. Ld.: E. Pastori, pesos 62.61. — Antonio Hadad. — S. Waksman. —A. Gamondi Roig. — Adolfo Bresler. — Ache H [illegible]. Salim Hadad. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.17-4641-v.mz.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace sa-

ber al público que en los autos "Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos promovidos por los señores Eugenio C. Zanoniani y Hermano, sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación Algorta, Departamento de Paysandú, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistieron, se han presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 22 y 23, que aparece aceptado y suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, sólo se presentó don Nelson Carrasco, en representación de varios acreedores, deduciendo oposición (escrito de fojas 39); Que el propio señor Carrasco, en la representación acreditada en estos autos, desistió de dicha oposición, según se expresa en el escrito de fojas 96; Que el síndico, en su informe de fojas 46, no se opone á la homologación del concordato propuesto; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, antes de ser reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916, condiciones que rigen en este concordato por ser anterior á la antes citada ley; y desde luego, que ha sido celebrado por la mayoría legal de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello, se resuelve: Declarar homologado el concordato extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 22 y 23, celebrado por los señores Eugenio C. Zanoniani y Hermano con la mayoría legal de sus acreedores. En consecuencia, ejecutoriada que fuere, háganse las publicaciones de ley, debiendo los concordatarios presentar los ejemplares respectivos para su agregación en autos, cancélese la interdicción, tásesense las costas, acrecidas, y una vez satisfechas, archívese. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.7-4970-v.mz.16.

**Concordato preventivo judicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Pedro Risso y Hnos., concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 19 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Pedro Risso y Hermano, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en el paraje denominado "Cerrillada", del Departamento de Rivera, se presentaron proponiendo un concordato preventivo judicial, y previas las formalidades de la ley, se llamó á reunión de acreedores, habiendo concurrido los que se mencionan en el acta de fojas 82 vuelta, quienes unánimemente manifestaron que no lo aceptaban; Considerando: Que, desde luego que el concordatario de la referencia no ha sido aceptado por los acreedores, debe ser rechazado. Por estos fundamentos y por los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero del corriente año, se resuelve: Desechar el concordato propuesto por Pedro Risso y Hermano. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, háganse las publicaciones de ley, y vuelvan los autos á los efectos del artículo 1553 del Código citado. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.3-4882-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.17-4654-v.mz.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Laguillo de Rivas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4656-v.mz.19.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Benito Leys, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4645-v.mz.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Travieso solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo legítimo Vázquez y Vega Carlos Travieso, por aparecer equivocadamente el inscripto como Vázquez y Vega Travieso. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.6-4917-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.2-4850-v.mz.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Teresa Bocca de Avagnino y sus hijos, solicitando la rectificación de las partidas de defunción y de matrimonio de don Bernardo Avagnino, porque, equivocadamente, se le nombra Juan Bernardo Avagnino; de nacimiento de María Rosalía Avagnino, por aparecer el apellido escrito Abañino; de nacimiento de Ema Margarita Avagnino porque el padre figura como Fernando, en vez de Bernardo; de nacimiento de José Benito Teodoro Avagnino, porque á la madre se le ha puesto el apellido Rocca, en vez de Bocca. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-4820-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Rodríguez de Cobas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.2-4851-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Domínguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado mayor, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-4790-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Enrico y de doña Magdalena Rolando de Enrico, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-4789-v.mz.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Amorín y á don José Domínguez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Juan R. Sicardi en el simultáneo por cobro de alquileres, y en cualesquier otro que sea consecuencia de dichas gestiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.
Feb.12-4524-v.mz.14.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
3277-v.mz.21

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Urbano Rodríguez Sant'Anna, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4761-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Vivaldino Baptista, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4760-v.mz.27.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Apolinaria Fresnedoso de Ferreira Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 26 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Feb.16-4612-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Motta, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes deja-

dos por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.13-4564-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucinda Barboza de Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-4509-v.mz.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Campodónico, promoviendo juicio sobre rectificación de partidas en la forma siguiente: A) En la de defunción de don Roque Marchese, así como en la de su matrimonio con doña Anastasia Martínez y la partida de nacimiento de su hijo Regino Roque Marchese, aparecen éstas con el apellido de Marques por error, y pide se sustituyan por el verdadero, que lo es Marchese; igual error se nota en el apellido del padre de don Roque Marchese, que aparece escrito Gerardo Marques, en vez de Gerardo Marchese. B) En la de defunción de doña María Juana Santangelo de Marchese, aparece suprimido el nombre de María, ó sea el primero de los nombres, á la vez que aparece escrito el apellido con dos palabras, así: Sant Angelo, y escrito también erróneamente el apellido del esposo, que se hace aparecer terminando en "i", cuando termina en "e", pues sus verdaderos nombres y apellidos son María Juana Santangelo de Marchese; y C) En la de nacimiento de Angel Marchese aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido de Marches, en vez de Marchese, que es el propio, y pide se hagan las rectificaciones de las partidas aludidas en la forma indicada. — Canelones, Noviembre 30 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-4915-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.16-4630-v.mz.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Diciembre 20 de 1916. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Mz.6-4939-v.ab.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, á fin de que todos los, que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación. —Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.

Mz.6-4930-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gannelo de Leone, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4816-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.5-4907-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Tuya, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4791-v.mz.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Emygdio G. Rodríguez, por rectificación de partidas, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto en ella figura con el nombre de Emilio, cuando es Emygdio. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 10 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4908-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guerrero de Freire, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16-4616-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lucas Godiño, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16-4615-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-4508-v.mz.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Fulgencio Zerpa, solicitando la rectificación de las partidas que se enuncian á continuación y en la forma siguiente: Partida letra A (Defunción): El verdadero nombre y apellido de la muerta es Adela Virginia Bilat, y no Adela Belart; siendo el de su padre José Bilat, y no José Belart. El número de hijos dejados por la extinta, que la partida dice ser ocho, sólo son siete, debiendo suprimirse la coma entre los nombres María y Adela, pues esos nombres corresponden á una sola persona. — Partida letra B (Matrimonio): El verdadero nombre de la contrayente es Adela Virginia, y no Adelina Virginia. — Partida letra C (Nacimiento, Victorino José): El nombre de la madre es Adela Virginia, y no Adelina. Partida letra D (Nacimiento de María Adela): El nombre de la *inscripta* es María Adela, y no María solamente. — Partida letra E (Nacimiento, Amelia Albina): En el segundo nombre de la inscripta se ha padecido el error ortográfico de escribir Alvina en lugar de Albina. El nombre de la madre es Adela Virginia, y no solo Adela. La abuela materna se llama Virginia, y no Brígida. Y partidas letras F, G y H (Nacimientos de Fulgencio Alberto, Carlos Héctor y Raúl Ernesto): El nombre de la madre es Adela Virginia, y no Adela solamente. — Y á los efectos derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4858-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Villalba de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-4657-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Febrero 2 de 1917. — R. Barbot, Escribano Público.

Feb.13-4548-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Avero de Meistro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Feb.13-4549-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Esteva de Sabalsagaray, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3288-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Sosa, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Feb.7-4416-v.mz.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cayetana Dixon de Rivas, para que todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 23 de 1917. — Miguel Federico.

Mz.1.o-4839-v.mz.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Catalina Banchio de Basale, y se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 21 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.1.o-4822-v.mz.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puglia, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.22-4692-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.22-4691-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Santiago, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.21-4670-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cantera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4632-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4543-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zapata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4544-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4391-v.mz.8.

**Concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á los acreedores del nombrado concordatario Domingo Baltazar para la reunión que tendrá lugar el día doce de Marzo próximo, á las diez horas, en el local del Juzgado, haciéndose saber á la vez que los interesados pueden, en todo tiempo, examinar en la oficina el balance y documentos presentados por los deudores y los informes que produjo el síndico, pudiendo los acreedores hacer las observaciones que tengan por conveniente hasta el día veintisiete del mes en curso. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1550 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.2-4649-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rufino Castaño, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4392-v.mz.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o.-4831-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida Febrero 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o.4830-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.22-4681-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano R. Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4635-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pascual, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4634-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4636-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Beledo de Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 22 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4450-v.mz.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4483-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Juanicotena de De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 18 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4482-v-mz.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Luna, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 27 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4690-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis B. Pérez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4484-v-mz.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Berrondo de Bessonart y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4801-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mas y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Trinidad, Diciembre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4802-v.mz.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la su sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.5-4902-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Delgado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mal-

donado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.5-4903-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Beatriz Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.5-4904-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Aguirre, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.1.o-4823-v.mz.30.

**Nombramiento de síndicos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año 1917, á los señores Benigno Silva, Alfonso M. Ortiz, Juan V. Cabrera, Alberto Barlas, Blas Risso (hijo), José Ramallo, Emilio Sánchez y José Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4805-v.feb.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

**Petición de herencia**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-4411-v.my8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Jacinto, doña Margarita, doña Ana Josefa, y á los herederos de doña María Petrona Batista, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesión de Jacinto Batista", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.27-4792-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pintos de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.24-4745-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Lorenzo de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.24-4746-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Enriqueta Fernández de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4520-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4586-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4566-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Pérez de Arispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4565-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ortega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4521-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-4446-v.mz.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Juan Bautista Gay-Balmaz y otros, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "1.o En la partida de defunción de nuestro padre figura éste con el nombre y apellido José Balmà, y como hijo de Pedro N. Balma y de Juana María Dichán, y como casado con Josefa Decalié, siendo su verdadero nombre José Nicolás Gay-Balmaz, hijo de Pedro Nicolás Gay Balmaz y de María Josefa Duchowl, y casado con María Josefa Decaillet. 2.o La de defunción de nuestra madre, en que figura con los nombres y apellidos de Josefa María Declalier de Balma, hija de Pedro Alejo Decalier y de Mariana Dechán, siendo sus verdaderos nombres y apellidos María Josefa Decaillet de Gay-Balmaz, hija de Claudio Alejo Decaillet y de Mariana Bochatey. 3.o La de nacimiento del compareciente Pedro, en que aparecen escritos los nombres y apellidos paternos José N. Balma y Josefa Decalie, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet; los abuelos paternos, Pedro N. Balma y Josefa Dichán, en lugar de Pedro Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Duchowl, y los maternos, Alejo Decalié y Mariana Bochaten, en lugar de Claudio Alejo Decaillet y Mariana Bachatey. 4.o La de matrimonio de Pedro Gay-Balmaz con Luisa Marcelina Barchi, por figurar en ella con el apellido de Barma, y sus padres con los de José Nicolás Bama y María Josefa Decalleiz, en vez de decir Pedro Gay-Balmaz, hijo de José Nicolás Gay-Balmaz y de María Josefa Decaillet, y además el nombre de la contrayente está escrito Rosa M., en vez de Luisa Marcelina. 5.o La de nacimiento de Pedro María, en que aparece el padre con el apellido Barma y la madre con el nombre de Marcelina solamente, en vez de decir Gay-Balmaz y Luisa Marcelina, respectivamente; y los nombres y apellidos de los abuelos paternos figuran como José Nicolás y Josefa Caillet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 6.o La de nacimiento de Inés, el padre y el abuelo paterno tienen escrito el apellido Barma; la abuela materna Decaliez y la madre con el nombre de Rosa Marcelina, en vez de decir Gay-Balmaz, Decaillet y Luisa Marcelina, respectivamente. 7.o La de nacimiento de Luis, en que están igualmente escritos los apellidos del padre y de los abuelos paternos, Barma y Josefa Decaliez, en lugar de Gay-Balmaz y de María Josefa Decaillet, y el nombre materno está escrito Rosa Marcelina, en vez de Luisa Marcelina. 8.o La partida de nacimiento de Angel Victorino, en que los apellidos paterno y el de los abuelos paternos están escritos Barma y Decaillie, en lugar de Gay-Balmaz y Decaillet, y el nombre de la madre está escrito Rosa Marcelina, en vez de Luisa Marcelina. 9.o La de matrimonio del compareciente, Juan Bautista, con María Florentina Ferrari, por cuanto aparece el contrayente con el nombre y apellido de Juan Barma, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de sus padres están escritos José Barma y Josefa Decaliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 10. La de nacimiento de Matilde Valentina, en que está escrito el nombre y apellido paterno, Juan Barna, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los abuelos paternos, José Barma y Josefa Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmas y María Josefa Decaillet. 11. La de nacimiento de Jorgelina, también está escrito el nombre y el apellido paterno, Juan Barma, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos paternos, José Balma y Josefa Decalliet, en vez de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 12. La de nacimiento de José Fermín, en que el nombre y apellido paterno está escrito Juan Barma, en lugar de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos paternos, José Barma y Josefa Decalliet, en vez de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 13. La de nacimiento de Juan Rosendo, en que el nombre y el apellido del padre del inscripto aparece escrito Juan Barma, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos paternos, José Barma y Josefa Decalltet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 14. La de nacimiento de Paula Rosa, en que el nombre y apellido paterno están escritos Juan Barma, en lugar de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los abuelos paternos José F. Barma y Josefa Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 15. La de nacimiento de Carmelo Patricio, en que el nombre y apellido paterno están escritos Juan Balma, en lugar de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos paternos, José Nicolás Balma y Josefa Decaliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 16. La de matrimonio de los comparecientes, Juan Volpe y María Luisa Gay-Balmaz, en la que la contrayente aparece con el nombre de Luisa solamente y con el apellido de Barma, en vez de los que se dejan expresados, y además como hija de José N. Barma y de María J. Decalliet, en vez de José Nicolás Gay-Balmaz y de María Josefa Decaillet. 17. La de nacimiento de Luis Casiano Volpe, en que están escritos los nombres y apellidos maternos, Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los abuelos maternos, Barma y Decallit, en lugar de Gay-Balmaz y Decaillet. 18. La de nacimiento de Pablo Jesús Volpe, están escritos el nombre y el apellido materno, Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José N. Barma y María Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 19. La de nacimiento de Angela Ramona Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Valma, en lugar de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José Balma y Josefa Decalley, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 20. La de nacimiento de Juan Anacleto Volpe, en que el nombre y el apellido materno están escritos Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José Barma y María Josefa Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María

Josefa Decaillet. 21. La de nacimiento de José Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Balma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José N. Balma y María Josefa Balma, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 22. La de nacimiento de Alejandro Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Barma, en lugar de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, Barma y Josefa Decalliet, en lugar de Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 23. La de nacimiento de Alfredo Gerardo Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Barma, en lugar de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José N. Barma y María J. Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 24. La de Alberto Irineo Volpe, en que el nombre y apellido maternos están escritos Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, Barma y María J. Decalliet, en lugar de Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 25. La de nacimiento de Nicolás Cesáreo Gay-Balmaz, en que aparecen escritos los nombres y apellidos de sus padres, Nicolás Balma y Josefa Decallé, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet, y los abuelos paternos, Pedro N. Balma y Josefa Dorón, en lugar de Pedro Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Duchowl, y los maternos Slejo Decallé y Mariana Decallé, en lugar de Claudio Alejo Decaillet y Mariana Bachatey. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 26 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.7-4943-v.mz.21.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Luisa Burgos y Máximo Burgos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.6-4926-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Natalia Ruiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.6-4927-v.ab.4.

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha primero de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz á Gabriela Terán, de la cual es curador el doctor José Princivalle (hijo). De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 2 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.6-4940-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.23-4716-v.mz.24.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Conrado Rodríguez, por figurar inscripto con el nombre de Cándido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.23-4717-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de la Sienra, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata nmero 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.23-4715-v.mz.24.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gustavo Schmidt, Fany Brelaz, Matilde Schmidt de Destefanis y Julia Schmidt, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. Feb.23-4718-v.mz.24.

### Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, ha sido nombrado el doctor José Miranda síndico del concurso del doctor Vicente Mongrell. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.21-4676-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.16-4617-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.16-4618-v.mz.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reinvidicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, por el Sud Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández y por el Oeste, Pedro Etchebehere.— Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. En.30-4256-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Porchetto y doña Rosa Oliva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Feb.27-4800-v.mz.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Dorotea Elena Di Amore de Di Mase solicitando la rectificación y ampliación de las actas de su matrimonio con don Vicente Di Mase, y de defunción de éste, porque, según expone, existen en ellas los siguientes errores y omisiones: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Pedro Di Mase, ha sido escrito Dimasi y Demassi, en vez de Di Mase, que manifiesta es el verdadero apellido; como el nombre de la peticionaria se ha extendido tan sólo el de Rosa, en la de matrimonio, faltando los de Dorotea y Elena, y en la de defunción aparece con el nombre de Dega, y por apellido de ella y de su padre, Pascual Di Amore, está establecido por error el de Deamore en una y Diamore en la otra; por apellido de la madre de su esposo, doña Julia Angeramo, figura en la de defunción Angerano; y el apellido de la madre de la solicitante, doña Filomena Vertullo, está escrito erróneamente Bertolo, habiéndose omitido en la de defunción los nombres y apellidos de los padres de su esposo. Se previene que se admitirá á contradecir dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.23-4714-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Arostegui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Mz.2-4842-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Magdalena Aranda de García, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.26-4762-v.mz.27.

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. fb.22-4693-v.my.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las

especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana María Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.13-4550-v.mz.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Tomás Athaides y María Francisca Rodríguez de Athides, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4410-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Paula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4409-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Moisés Pereira Leites, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4408-v.mz.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilio P. Correa Marapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4895-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Techera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4896-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Grana, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4897-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Peña de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4898-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Baranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-4686-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ubaldino Mena, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4855-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Castro de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-4685-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gilberto Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-4687-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Píriz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4665-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Isabel Cardoso de Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4663-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andréu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2028-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Juan José Gomensoro, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Víctor Oribe, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4664-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4195-v.mz.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Osacar de Garralde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.6-4937-v.mz.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto R. Sena, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Oscar Buschiazzo, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil que se mencionan á continuación, en la forma que se expresará: En la partida de matrimonio del causante aparece el apellido del mismo escrito Busquiazzo, en vez de Buschiazzo, que es el verdadero, y el apellido de su esposa se ha escrito Salvetto por Servetto, que es el que corresponde. 2.o En la partida de nacimiento de mi mandante, María Elena Buschiazzo, se le nombra sólo Elena, en vez de María Elena, que son los nombres que siempre ha usado y por los que es conocida. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.6-4938-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Soto de Daverede, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4838-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4837-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Sánchez de De León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

bimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4836-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina López de Bentancur, á fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1917. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4834-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sellanes Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Febrero 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4835-v.mz.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Emilia Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.13-4562-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Serafina Beriau de García y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Sebastián y de Pedro Beriau: debe rectificarse el apellido Veriau por Beriau, que es el verdadero; partida de casamiento de María Francistegui con Miguel Beriau: debe rectificarse el apellido Beriau por el de Beriau, que es el verdadero; partida de defunción de Salvador Francistegui: rectificar el apellido Franchistegui por el de Francistegui, que es el verdadero; en la referida partida debe rectificarse, además, donde dice soltero, por casado. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.8-4448-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Irigoyen de Arregui, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hayá lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4507-v.mz.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cipriano Arambide y Eugenia Arambide de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4460-v.mz.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4246-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Larralde y Román Larralde, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.7-4956-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cipriano Sarasua, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.6-4931-v.Mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.6-4932-v.mz.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Bartolomé Caballero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de don Bartolomé Caballero: Rectificar el nombre de la cónyuge que está Julia Martínez, cuando. en realidad, es Juliana Martínez. Partidas de nacimiento de Bartolomé Vicente Caballero, Julio Ursulo Caballero, Natividad María Caballero, Martín Caballero y Catalina Caballero: Rectificar el nombre y apellido materno, que está Julia Fernández, por Juliana Martínez, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.27-4799-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Decal, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4542-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gervasc de Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.22-4680-v.mz.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Arnaboldi de Lastretto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Casamiento de Francisco Lastretto con la compareciente: Rectificar el apellido Lastreto por Lastretto, y Arnabaldi por Arnaboldi. Nacimiento de Eufracia Magdalena Lastretto: Rectificar el apellido paterno, que está Lastreta por Lastretto, y el apellido materno que figura Esnaborra por Arnaboldi. Nacimiento de Carolina Rosa Lastretto: Rectificar Lastreto por Lastretto y Arnaboli por Arnaboldi. Nacimiento de Luisa Virginia Lastretto: Rectificar Arnobelli por Arnaboldi. Nacimiento de Lázaro Lorenzo Lastretto: Rectificar Lastreto por Lastretto, y Labordo por Arnaboldi. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 17 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.26-4763-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lastretto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4541-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.6-4371-v.mz.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de doña Gregoria y Juana Paula Busquiazo Andujar, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.7-4965-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Ciriaco Figueroa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.6-4928-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca García de Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.6-4929-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. La-

go, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Carle y doña Juana Carle, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con algún derecho á los bienes de la herencia para que con los comprobantes respectivos concurran á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 16 de 1913. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
Mz.6-4935-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina Robustiana Amondarain de Solari, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-4794-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Bellini de Muñecas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-4795-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don Juan Romey para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Cereghetti, por ejecución de hipoteca, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 16 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-3315-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Felipe Rostán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-4796-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Porta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público. Feb.13-4563-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Francisco Martín Solari, en representación de doña Fernanda Salvarregui y de sus hijos Jacinta, Vicente Antonio, Francisco y Norberto Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil. Matrimonio del causante Antonio Florentino Martínez con Fernanda Salvarregui, en cuanto se ha omitido el segundo nombre del causante, ó sea el de Florentino. De nacimiento de Jacinta Martínez, en cuanto se la designa con el nombre de Jasinta, en vez de Jacinta; se hace figurar su apellido con s en vez de z, y se omitió el segundo nombre de su padre, ó sea el de Florentino. De nacimiento de Vicente Antonio Martínez, en cuanto á éste se le ha omitido el nombre de Antonio, y á su padre el de Florentino. De nacimiento de Francisco Martínez, en cuanto aparece omitido el segundo nombre de su padre, ó sea el de Florentino; y de nacimiento de Norberto Rómulo Martínez, en cuanto figura su nombre como Nolverto, en vez de Norberto Rómulo, y se ha omitido el segundo nombre de su padre, ó sea el de Florentino. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 9 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-4797-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Galarraga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4613-v.mz.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado por los herederos de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira, la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de defunción de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira, que es su verdadero nombre, por figurar en ella como Amabilia Leal Pereira dos Santos; que era hija legítima de Felisbina dos Santos Leal y de Luisa dos Santos, y debe decir Felisbino dos Santos y Luisa Leal; que su hijo Ceferino Pereira, de nacionalidad oriental, que fué uno de los testigos que dió noticia al Oficial del Estado Civil del fallecimiento de aquélla, figura equivocadamente con el nombre de Felisbino dos Santos, y de nacionalidad brasileño. B) La de matrimonio de don Urbano Márquez Pereira y doña Amabilia dos Santos Leal, que son los nombres verdaderos, por decir que el contrayente era Urbano Perera y que el apellido del padre era Perera en vez de Pereira. C) Partida de bautismo de Ceferino Pereira, por figurar en ella el bautizado como Seferino en vez de Ceferino, y decirse en la misma que es hijo legítimo de Urbano Pereira y Amabilia Luisa dos Santos Pereira, debiendo decir Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. D) Partida de bautismo de Luisa Raymunda Pereira, por decir que es hija legítima de Urbano Pereira y de Amabilia dos Santos Pereira, siendo sus verdaderos nombres Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. E) La partida de bautismo de Leocadia Pereira, por decir que su madre se llamaba Amabilia de los Santos, en vez de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. F) Partida de bautismo de Buenaventura Pereira, por figurar los padres como Urbano José Pereira y Amabilia Luisa de Los Santos, siendo sus verdaderos nombres Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira; por figurar en la misma el nombre de los abuelos paternos como Zeferino y Florentina Márquez, en vez de Ceferino Pereira y Florentina Márquez; que los abuelos maternos eran Felisbino y Luisa Sosa Lial, en vez de Felisbino dos Santos y Luisa Leal. G) La partida de nacimiento de Universina Pereira, que es el nombre verdadero, por decir que se llama Unversina, y que la madre de ésta es Mabilia Luisa de los Santos de Pereira, en vez de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-4881-v.mz.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Antonio Ferreira da Silva (sobrino), y doña María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto, que son los verdaderos nombres, por decir que el contrayente es Antonio Ferneira da Silva y que la madre de éste se llama María Ferreira da Silva, en vez de María Fermina de Freitas. B) La partida de defunción de María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, que es el nombre verdadero, por figurar ésta con el nombre de María Basilia Escotto de Ferreira, y que era viuda de Antonio Ferreira da Silva, en vez de decir Antonio Ferreira da Silva sobrino . C) La partida de defunción de Antonio Ferreira da Silva sobrino, por epxresar que era casado con María Basilia Escoto, en vez de decir María Basilia Antonia Escouto. D) La de nacimiento de Mercedes Ferreira da Silva, por figurar los padres como Antonio Ferreira da Silva Sobrinho y María Basilia Escoto de Ferreira, debiendo decir Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva. Se dice también que su abuela paterna se llama María Freitas de Ferreira, en vez de María Fermina Freitas de Ferreira da Silva, y que los abuelos maternos se llaman Antonio de Souza Escoto y Mariana da Luz de Escoto, en vez de decir Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz de Escouto. E) La partida de nacimiento de Baldomira Ferreira da Silva, por figurar la madre con el nombre de María Basilia Escoto de Ferreira, en vez de María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, y que los abuelos maternos son Antonio de Souza Escotto y María da da Luz, en vez de Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. F) La partida de nacimiento de Celedinio Ferreira da Silva, que es su verdadero nombre, por decir que se llama Celedonio Ferreira; que sus padres son Antonio Ferreira sobrinho y María Basilia Escoto de Ferreira, en vez de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva; que los abuelos paternos son Serafín Ferreira y María Freitas, y debe decir Serafín Ferreira da Silva y María Fermina de Freitas; y que los abuelos maternos son Antonio de Sosa Escoto y Mariana da Luz, y debe decir Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. G) La partida de nacimiento de María Dorotea Ferreira da Silva, que es su verdadero nombre, por decir que se llama María Dorotea Escoto; que los padres son Antonio Ferreira sobrinho y María Basilia Escoto, en vez de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto; y que los abuelos maternos son Antonio de Sosa Escoto y Mariana da Luz, en vez de Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. H) Partida bautismo de Ascindino Ferreira da Silva, por decir equivocamente Ascendino; que los padres son Antonio Ferreira da Silva sobrinho y María Basilia Ferreira Escoto, en vez de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva; que el abuelo paterno es Serafín Ferreira, en vez de Serafín Ferreira da Silva; y que los abuelos maternos son Antonio de Souza Escoto y Mariana da Luz, en vez de Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. I) La partida de bautismo de Brandina Ferreira da Silva, por figurar como nombre de la madre María Basilia Escoto, en vez de María Basilia Antonia Escouto; y que la abuela paterna se llama María Ferreira de Freitas, debiendo decir María Fermina de Freitas. Tacuarembó, Febrero 17 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-4880-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melognio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4614-v.mz.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Paredes Arteaga, citándose á la vez á todos los que se considefen interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 23 de 1916. —Braulio M. Garrano, Juez de Paz.
Feb.13-4556-v.mz.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Mz.7-4964-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Edelmira Munúa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.16-4633-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximiniano Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4573-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófila Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4572-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel González, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4571-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron, por sí y representados en forma, los señores José Joaquín Zabalegui, Domingo Ricagui, Antonio Perna, Juliana Araújo y Carmen, María Dolores, Emilio y Pedro Zabalegui, entablando formal demanda por prescripción adquisitiva treintenaria de un terreno situado en esta hoy ciudad; en la manzana número ciento diez y ocho, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Antonio Lavalleja, por ochenta y seis metros noventa centímetros de fondo á la calle Manuel Oribe, lindando por el Norte con Basilio Zabalegui y Francisco Curbelo, hoy este último y Dolores Zabalegui de Jacovazzo; por el Sur con Basilio Zabalegui y Carlota Rocha, hoy José R. Zabalegui y Lavandeira Macedo, y por el Este con la calle Manuel Oribe; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á dicho inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, haciéndose saber, además, que el término del emplazamiento correrá también durante el de la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4575-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Olmos, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.13-4570-v.mz.14.

# REMATES JUDICIALES

## J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros.

El día 10 de Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: Al Norte el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Coutinho ó Contiubro; al Sur, en una extensión de 1.500 metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, por amortizaciones efectuadas, estará reducido al 31 de Marzo de 1917 á $ 2.400.82, sobre el cual deberá hacerse el servicio.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones 1492.

Mz.7-4969-v.ab.10.

## REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Juan Mancini contra don José Lorenzo Portas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una finca con el terreno en que está construída, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Montevideo, por treinta y siete metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la de Palmas; lindando al Este con doña Margarita Amarillo, y al Norte con don Gregorio Villaverde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 13 de 1917. — José Bobío, Escribano Público.

Mz.7-4958-v.mz.21.

## REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Jaime Astor, se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas, veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, á ubicarse dentro de los siguientes límites: al Norte, Domingo Villamil Hnos.; al Sur, con más terreno de la sucesión Jaime Astor; al Este, Inocencio Abuero ó Agüero, y al Oeste, camino departamental por medio, con N. Carulla. Se previene: 1.o Que la fracción de campo á venderse no tiene gravamen ni servidumbre de clase alguna; 2.o Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 3.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1917.

Mz.5-4909-v.mz.24.

## JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 29 de Marzo, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, una valiosa fracción de campo en Garzón, Departamento de Rocha, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Garzón, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de 110 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número 2, deslindada y amojonada por el agrimensor don Angel F. Martínez el 4 de Noviembre de 1891, dentro de los límites y linderos: al Norte el arroyo Sauce y parte de la fracción aplicada á don Manuel Antonio Esquibel; al Sud don Juan Francisco Sosa; al Este la fracción en litigio con los sucesores de don Manuel Pereira, y al Oeste la fracción adjudicada á don Manuel Antonio Esquibel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. —Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, calle Misiones 1482.

Mz.3-4883-v.mz.29.

## REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el 22 de Marzo entrante, á las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas y ocho mil centímetros, que linda por el Norte con Jerónimo Olivera; por el Sud con Pelegrín Lapaz y Toribio Paulet; por el Este con Jerónimo Olivera, y por el Oeste con Lindoro Lapaz. Dicha venta fué decretada en autos "Eulogia Ortuz de Olivera con Hipólito Lapaz, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que los títulos estarán en la oficina, de manifiesto, á disposición de los interesados; y 2.o Que el postor cuya oferta sea aceptada, consignará el diez por ciento de su importe en manos del infrascripto Actuario. Por tanto, á los efectos correspondientes, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.2-4846-v.mz.19.

## J. CARAMES Y Cía.

JUDICIAL

De un solar terreno. Al mejor postor. En la calle Arenal Grande entre las de Santa María y Guadalupe.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Rufino Torres con Marcelino Fernández, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 del mes de Marzo entrante, y á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Caramés, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la calle Arenal Grande entre las de Santa María y Guadalupe, de este Departamento, con frente al Este, por donde tiene á la mencionada calle 8 metros 59 centímetros, por 29 metros 59 centímetros de fondo, lindando por el Oeste con el solar número 11; por el Sud con el solar número 14, y por el Norte con el solar número 12. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Por más datos, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 577 (Bolsa de Liquidaciones).

Feb.23-4736-v.mz.9.

## REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Manuel Beceiro contra la Logia Capitular Fe de Colón, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Marzo, de las 16 á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el mar-

tillero don Ernesto Azcue, asistido de los señores Actuario y Alguacil, á la venta en público remate y al mejor postor, de un terreno con los edificios de material y todas las demás construcciones y mejoras que comprende y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno, situado en esta ciudad de Paysandú, se compone de mil doscientos veinticinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y tiene treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre; cuarenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, con la que forma esquina; treinta y nueve metros dos centímetros sobre el lado Este, por donde linda con doña María Morales de Romero y don Teófilo y doña Matilde Romero, estando formado el límite Sud por tres líneas rectas, que tienen: una de Oeste á Este, diez y siete metros diez y ocho centímetros; otra de Sud á Norte, un metro setenta y tres centímetros, y la otra de Oeste á Este, trece metros setenta y cuatro centímetros, cuyas líneas dividen de la comisaría de la segunda sección y de doña Higinia Villalba. El inmueble descripto pertenece á la institución ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá entregar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos del inmueble á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Febrero 17 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4749-v.mz.19.

## M. GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El lunes 19 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. De la casa calle Coquimbo número 2057, entre Defensa y Municipio. Inmediata á los fondos de la Capilla de los P. P. Mercedarios, ubicada con frente á la calle Cuñapirú. Dista 300 metros de la calle Justicia y del eléctrico número 12. Tiene 6 habitaciones, caño maestro, piezas de servicio, balcones, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Zoppi contra Enrique Schiavoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, novísima ciudad, de esta Capital, señalado, ese solar, en el plano respectivo, levantado en el mes de Enero de 1909, con el número 2 de la manzana 988, y compuesto de una extensión superficial de 331 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 80 centímetros tiene de frente al Sud á la calle Coquimbo número 51, entre las de Defensa y Municipio; 40 metros 46 centímetros la línea del Este, lindando con el solar número 3; 34 metros 92 centímetros al Oeste, limítrofe con el solar 1, y 11 metros 39 centímetros en el Nordoeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Paysandú 1196.

Mz.3-4892-v.mz.19.

## ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno en Solís Chico, las que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo cospuesta de seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte con don Juan Alibertti; al Sud con don Rufino Sosa; al Este con don Ricardo Braida, y al Oeste con don Juan Dandran; Segundo: Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte con don Juan Alibertti; al Sud con don Félix Etchecopar; al Este con el mismo señor Etchecopar, y al Oeste con doña Luisa Braida. Ambas fracciones están situadas en Mosquitos, en el paraje denominado Solís Chico, 8.a sección de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente iniciado ante este Juzgado por don Miguel Beyhaut contra don Juan Braida y don Roque Braida, por ejecución de hipoteca. — Pando, Febrero 14 de 1917. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Feb.23-4723-v.mz.8.

## ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una buena propiedad en Pando, la que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, á las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, calle La Paz entre las de Treinta y Tres é Ituzaingó, en esta villa, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del infrascripto y escribano don Enrique Uslenghi, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras anexas, situado en esta villa, con frente á la calle La Paz, compuesta su superficie de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte con doña Liverata R. de Prado; al Sud con la sucesión de Domingo Pirelli; por el Este calle La Paz; y por el Oeste con don Eduardo Gutiérrez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, á cuyo efecto se hace saber que ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil pesos; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. El mismo día, local y hora se va á proceder á la venta de todos los muebles de propiedad de la sucesión Raffo-Colombo. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Matea Colombo de Raffo, radicados en el Juzgado Letrado de este Departamento. — Pando, Febrero 15 de 1917. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Feb.23-4724-v.mz.10.

## ISIDORO J. AMORIN

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el 20 de Marzo próximo, en las puertas de este Juzgado, á las once horas, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros coadrados, la que linda por el Noroeste con Aurina Silvera, por el Noreste con Juan Silvera, por el Sudeste con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande y por el Sudoeste con el arroyo Monzón; y 2.o Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda por el Norte con Armengol y Pablo Morán, por el Sud con la Cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico, por el Este con el mismo arroyo Olimar Chico y por el Oeste con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida y de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen, que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en mano del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. —Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.3-4669-v.mz.17.

## FEDERICO PAULLIER

EXCEPCIONAL REMATE

*Al mejor postor*

De la casa de dos pisos, calle Sarandí números 444 al 450, esquina Misiones números 1335 al 1349, área: 325 metros ,93 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 162 milímetros de frente á Sarandí por 29 metros, 20 de fondo, que por ser esquina son también de frente á Misiones. El día 9 de Marzo entrante, á las 16 horas, frente á la misma propiedad. Basta enunciar el emplazamiento de esta propiedad, para que resalte la significación de la venta que voy á realizar, en concepto de los hombres de capital y especuladores. Se trata de una casa amplia, de gran solidez por la riqueza de su material de construcción, que admite el levantamiento de uno ó más pisos sobre las plantas actuales. La casa produce hoy 277 pesos mensuale, ó sean 3.324 pesos al año por alquiler de las dos plantas, pero adviértase que este alquiler no es mayor atento á que el actual propietario que "no puede contraer compromiso de plazo" con los inquilinos en azón de esta misma venta, pero la finca, "sin gasto alguno por el que la adquiera hoy", puede cómodamente producir de 300 á 320 pesos mensuales. Esta venta se realizará por orden de la Sindicatura de la ex Sociedad de Seguros "La Mutua". Gastos de escrituración, certificados, etc., por cuenta del comprador. Títulos buenos. Oblación el diez por ciento. Por más informes á la misma finca ó á mi escritorio, calle Piedras número 568.

Nota — Esta finca reconoce una hipoteca de $ 32.000.00 oro, que podría tomar á su cargo el adquirente.

Feb.9-4472-v.mz.9.

## GOMENSORO & CASTELLS

**Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno**

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — Propiedades modernas. — Magnífica posición central.

1.a Arenal Grande número 1512, á un paso de 18 de Julio. Buena casa para renta. Consta de hall, sala, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, altillo, gran sótano habitable, con ocho piezas, cocina w. c., jardín al fondo, etc. Puede producir 840 pesos anuales.

2.a Arenal Grande 1514. Petit hotel, con lindo jardín. Excelente construcción moderna. Altos: hall, escritorio, comedor. Bajos: tres dormitorios, cuarto de baño, hall, cocina, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, precioso jardín bien arbolado, gallineros etc.

3.a Arenal Grande 1516. Soberbio solar jardín, con valiosas mejoras, etc.

El lunes 19 de Marzo, á las 16 horas y 30, en las mismas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Alciaturi contra Julia Cristina Reboledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en esta capital, 15.a sección judicial, según plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové con fecha 9 de Octubre de 1916: A) El solar de terreno señalado con el número 3 en el plano de la referencia y todo lo en él edificado, compuesto de un área de 412 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 42 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande número 1512; en la línea del Sur mide 9 metros 37 centímetros, lindando con Alberto Brito, donde forma un martillo de 4 metros 25 centímetros, y de cuyo punto sigue otra línea de 33 metros 16 centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier y María V. de Martínez; 10 metros 94 centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y 42 metros 2 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 2. B) El solar de terreno señalado con el número 2 en el plano citado, con todo lo en él edificado, compuesto de un área de 292 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 7 metros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande número 1514; 42 metros 2 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número 3; 7 metros al Este, lindando con Mario Goris, y 41 metros 58 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1; y C) El solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de un área de 303 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 4 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande número 1516; 41 metros 58 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número 2; 7 metros 21 centímetros al Este, lindando con Mario Goris; al Norte una línea de 8 metros 17 centímetros, donde forma un martillo de 71 centímetros, desde cuyo punto parte otra línea de 32 metros 84 centímetros, lindando con Antonio Iglesias y Pablo Pochintesta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4848-v.mz.19.

## GOMENSORO & CASTELLS

**Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno**

JUDICIAL

Casita calle Cufré 2129, entre Hocquart y Nueva Palmira.

Tiene cuatro piezas, altillo, cocina, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, patio, edificación sólida, tirantería de hierro, adoquinado, vereda, etc. Produce $ 180.00 anuales.

El miércoles 21 de Marzo, á las 17 horas,

en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisca Esteban (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo á las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano levantado en Junio de 1904 por el agrimensor don Ricardo Belloni, compuesto de 86 metros 928 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 80 centímetros de frente al Este á la calle Cufré entre las de Hocquart y Nueva Palmira, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2129, antes 62, numeración antigua, por 12 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Manuel Flandiño; por el Norte con la fracción número 3, y por el Sud con la fracción número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-4847-v.mz.21.

## ADOLFO ARMELLINO

**Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa central, al Sur, de altos y bajos. Posición y renta inmejorable, calle Camacuá número 589.

El viernes 16 de Marzo, á las 16 horas, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Natalio Zambra", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud á la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta, numeración antigua (hoy 589), por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho, y por el Norte, con don Vicente V. Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4821-v.mz.16.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno**

JUDICIAL

Una casita en la ciudad nueva, calle Isla de Flores número 1343 (antes 244), entre Ejido y Yaguarón.

El jueves 15 de Febrero, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquina Marán contra Ramona Abelenda de Marán y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de cinco metros 583 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Isla de Flores, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 1343, antes 244, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, como por el Este, con terrenos que fueron de don Horacio Pozzolo, y por el Oeste con don Alejandro Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Feb.26-4783-v.mz.15.

## ENRIQUE G. LAGES

JUDICIAL

**Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno**

De una propiedad ubicada en la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.

Al mejor postor. — El día 19 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, remataré este inmueble, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alberto Calero contra Secundino Eguren, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Marzo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, manzana número ciento diez, los que se deslindan, según título, de la manera siguiente: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Rosas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con Juan Luis Pereira, y por el Este con la calle Dionisio Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio S. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina: Treinta y Tres número 1378. — Teléfono La Uruguaya número 1376 (Central).

Feb.10-4492-v-Mz.19.

## CARLOS D. DURAN

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Por partición de herencia. De la valiosa casa-quinta situada en la Avenida 8 de Octubre número 185, con todas las mejoras y construcciones existentes.

Arrimos y pavimento asfáltico pagados.

Base de venta: 24.000 pesos.

El martes 20 del corriente mes de Marzo, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en subasta pública dicha propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á vender en remate público, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, y señalada con la letra B en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria del mes de Enero de 1917, y se compone de una superficie de 11.405 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 213 metros 90 centímetros en el frente Noreste, por donde linda con la señora de Vedia y terrenos que fueron de la sucesión de Barrios, hoy divididos en solares; en el Sureste, una línea quebrada de 14 metros 50, más 48 metros 90, más 125 metros 10 centímetros, con terrenos que fueron de la sucesión de don Benigno Silva, hoy dividido también en lotes; en el Suroeste una poligonal de dos rectas, la primera con doña Emilia G. de Miranda, y la segunda, de 86 metros 35 centímetros, con la fracción A del mismo plano, y dividida en 8 solares, según planos levantados por el agrimensor Arrarte Victoria en Agosto de 1914 y Diciembre de 1915, cuyos propietarios son: Ramón Valverde, Rabuñal, Juan G. Labadie, Juan Debernardis, Juan Susena y señor Rodríguez; en el Noroeste, otra quebrada de dos rectas, la primera de 61 metros 30, con la fracción A antes mencionada, y la segunda, de 28 metros 80 centímetros, con frente á la calle 8 de Octubre, que conduce á la Villa de la Unión. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que este bien, según planilla del aforo inmobiliario, ha sido aforado en 36.000 pesos, y que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 3.o Que los gastos de la escritura de venta y ratificación, son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4906-v.mz.20.

## LORENZO TOSCANO

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

De un hermoso terreno en el Camino Castro, al lado del número 25, entre las calles Eucaliptus y Ganaderos. Próximo al Prado. Zona valiosa y de porvenir. Rodeado de magníficas quintas y chalets. El tranvía número 44 de "La Comercial", que va al Prado, pasa por su frente. El 47, que va por Pena, los deja muy cerca.

El domingo 18 de Marzo, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, al mejor postor, y sin base, de ese terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Otero con Tomás Facio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Marzo, á las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, entre el Camino de Castro y el arroyo Miguelete, señalado en el plano levantado en Octubre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 7, y se compone de una superficie de 832 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Norte al Camino Castro; en el fondo, al Sudeste, 12 metros 74 centímetros, lindando con el solar 10; en el costado Norte, 61 metros 19 centímetros, confinantes con el solar 8, y en el Sudoeste 69 metros 49 centímetros, lindero con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes 1910.

Mz.3-4879-v.mz.17.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nieves Arena de Celave ó Nieves Arena de Celabe y otros", se hace saber al público que el día 16 del entrante Marzo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: Un solar de terreno señalado en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés en Marzo de 1907 con el número 10 de la manzana número 21 del Pueblo Victoria, en la 20.a sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 221 metros y 36 decímetros, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste á la calle pública, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste á la calle Sarandí; lindando al Sudoeste con el solar número 9, y al Sudeste el número 11, cuyo solar forma parte de mayor área. 2.o La fracción A que forma parte del solar número 108 del Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de Montevideo, encerrando una superficie de 610 metros 88 decímetros cuadrados, según plano de subdivisión practicado el 21 de Septiembre de 1916 por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, dentro de los límites siguientes: 8 metros de frente al Nordeste á la calle del Tesoro, 76 metros 41 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 107; 76 metros 32 centímetros al Sudeste, por donde linda actualmente con la fracción B, que forma parte del solar 108, y por el Sudoeste confina con terrenos de Pedro Molina. Los bienes deslindados se hallan tasados en el inventario practicado

en autos en la suma de $ 100.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Mz.1.o-4840-v.mz.16.

## GOMENSORO & CASTELLS

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

**PROPIEDAD PARA RENTA**

Calle Jujuy 2689-91, entre Tapes y San Fructuoso, á 100 metros de Agraciada. Localidad de porvenir, entre las grandes usinas, industrias, etc. Consta de 641 metros, con gran frente de 16 metros. Base: $ 4.333.00. Se compone de dos apartamentos de dos piezas, tirantería de hierro, cocina, w. c., patio, altillo, buen sótano, gran portón al centro, con terreno para barraca, caballeriza, garage.

El domingo 11 de Marzo, á las 17 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de don Bernardo Canstatt", se hace saber al público que el día 11 del entrante Marzo, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el Arroyo Seco, en este Departamento, señalados en los números 18 y 19, y compuestos, por estar unidos, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Marzo de 1888, de un área superficial de 641 metros 45 decímetros cuadrados, encerrados así: 16 metros 5 centímetros al Este sobre la calle Jujuy, 15 metros 68 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con doña Ana Pérez de Caravia; 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, por donde linda con el solar 17; 40 metros 37 centímetros al Norte, donde hace un martillo de 37 centímetros, y linda con el solar 20. El aforo que este bien tiene para el pago del impuesto inmobiliario es de $ 6.500.00, según planilla número 54523. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía de su oferta, el diez por ciento; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo mencionado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4737-v.mz.11.

## JULIO R. ALVAREZ

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Magnífico campo sobre el río Negro, en Cololó, Departamento de Soriano, 418 hectáreas 314 metros, campo flor.

El jueves 22 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé á la más alta oferta y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Manuela Batro de Vernengo y su esposo Andrés Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo de pastoreo situado en el distrito de Cololó, Departamento de Soriano, compuesto de tres fracciones contiguas, que comprenden, en conjunto, 418 hectáreas 314 metros cuadrados, lindando por el Norte con el río Negro; por el Sud con Calazan Muela; por el Este con Ciriaco Padilla, y por el Oeste con Tomás Lapalma. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 20.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por las amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 19.060 pesos con 17 centésimos.

Por planos é informes: calle Misiones 1480.

Feb.17-4651-v.mz.22.

## ARTURO CARBONELL Y VIVES

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

**AL MEJOR POSTOR**

De un terreno y edificio que contiene, en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ciudad de gran porvenir.

El edificio, recientemente construído, consta de 4 habitaciones, cocina, letrina, cuarto de servicio, cochera, galpones, aljibe y pozo. Puede producir buena renta. Oportunidad excelente para adquirir una buena finca por poco dinero.

El viernes 23 de Marzo próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 3", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 7 de la manzana 133 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesto de 21 metros 565 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Montevideo, por 43 metros 86 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3; por el Sudeste con el 8, y por el Nordoeste con el 6, encerrando una superficie de 945 metros 84 decímetros y 9 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que el comprador podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen nominal de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.363 pesos con 64 centésimos.

Feb.17-4639-v.mz.23.

## ARTURO CARBONELL Y VIVES

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

**AL MEJOR POSTOR Y EN UN SOLO LOTE**

De varios terrenos y edificios que contienen, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano. No se puede pedir mejor oportunidad para la colocación del dinero, pues la ciudad de Mercedes es una de las mejores de la República.

El edificio construído en el terreno que figura en el apartado A del edicto que se inserta á continuación, es de construcción buena y tiene sus frentes de imitación arenisca, consta de 11 habitaciones, cocina, baño, w. c., cuarto de servicio, caballerizas y pequeño parque.

La propiedad que figura en el apartado B comprende dos casas de construcción obrera, con 4 habitaciones cada una, cocina, letrina y aljibe.

La propiedad que figura en el apartado C tiene 5 habitaciones, cocina, letrina, aljibe y pozo. Todas estas propiedades pueden producir buena renta.

El viernes 23 de Marzo próximo á las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 2", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, á las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen nominal de $ 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 8.981 pesos con 90 centésimos.

Feb.17-4640-v.mz.23.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

1.183 hectáreas, 6.590 metros de campo en la 1.a sección del Departamento de Río Negro. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 19 de Marzo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de 1.183 hectáreas, 6.590 metros y 81 decímetros cuadrados, situada en la primera sección del Departamento de Río Negro, conocida por Potreros del Sauce, la que, según plano del agrimensor Juan Cima de Mayo de 1912, sus linderos son: por el Norte, dos líneas rectas de alambrado de 2.805 metros 40 centímetros y de 413 metros de extensión, respectivamente, por medio, con campos de la Compañía Liebig's, denominado Potrero de Hiel; por el Este, con campo de la misma Compañía, denominado Potrero Malvenir, camino público por medio, de cuyo camino está separada por dos líneas rectas de alambrado de 3.290 metros y 1.211 metros 40 centímetros, respectivamente; por el Sud con campo de Margarita Mooney de Morgan, línea recta, alambrado por medio de 2.978 metros y 80 centímetros, y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, que la separa de más campo de la Compañía Liebig's. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Este campo reconoce un gravamen originario de $ 59.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O. Este gravamen, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estaba reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 57.486.18.

Más informes, en mi oficina, Misiones número 1364.

Feb.12-4514-v.mz.19.

### JAIME MAESO

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno**

JUDICIAL

Importante fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, 12.a, hoy 5.a sección judicial. Véanse los detalles relativos en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucio da Costa Gutiérrez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 12.a, hoy 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que, según plano de 6 de Septiembre de 1916 del agrimensor Xavier Alvarez, se compone de 130 hectáreas, 5.946 metros 20 decímetros cuadrados, y linda por el Noreste, línea recta divisoria, con campos de Juana Gutiérrez; por el Noroeste, línea recta divisoria, con la fracción anterior, adjudicada á Pedro Lucio, Irene Felicia y María Emelina de Costa Gutiérrez; por el Sud, con el arroyo del Sauce, y por el Este con el Pintado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la cantidad de 63 pesos con 60 centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-4876-v.mz.22.

### ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

JUDICIAL

Campo en la tercera sección de Río Negro, 701 H. 8613 M., que integran la Colonia de los Rusos.

El viernes 30 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Espalter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Río Negro, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 701 hectáreas 8.613 centiáreas y 35 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste con Elías Correa y don Antonio Taboas; por el Sudeste con don Américo Carassale; por el Sudoeste con el mismo señor Carassale y la fracción número 5 de don José Espalter, y por el Nordoeste con la fracción número 3, de doña María Espalter de Schiaffino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está arrendado á don Vasilio S. Zoubkow, con garantía del Estado, constando el término y condiciones en la copia agregada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Feb.27-4815-v.mz.30.

### PASCUAL QUARTINO

**Juzgado Letrado de Comercio de primer turno**

JUDICIAL

**Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca**

De tres fracciones de campo para pastoreo, que forman, en junto, un área de 57 hectáreas, 3.544 metros, 7 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contengan, situadas en Batoví, 3.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y las tres con frente al camino nacional.

El lunes 12 de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Pascual Quartino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Batoví, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el camino nacional y Juan Baison; por el Sur, con Mercedes y Santiago Chazos; por el Este, también con los nombrados Chazos, y por el Oeste, con Pedro Hernández. Segundo: Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil seiscientos cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Angela Barrios de Juárez; Sud, Gregoria Mora; Este, con Angela Barrios de Juárez, y Oeste, Etelmina Barrios de Juárez, camino nacional por medio. Tercera: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de forma triangular, dentro de los límites siguientes: por el Este, Dionisia Wilche de Barboza; Sud, Pedro Hernández, y Norte y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal. Este remate fué decretado en los autos seguidos por los señores Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por mayores informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.

Feb.12-4516-v.mz.12.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 10 del mes de Marzo, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Misiones 1378, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en Cuchilla Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyo solar está señalado con el número siete de la manzana ó fración número trece en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en el año 1911, y compuesto de una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número quince, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis y dista veinticinco metros de la esquina Este, formada por el cruce de las calles 25 de Agosto y Salto. Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientos pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, ó sean dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.—Informes, al martillero, Magallanes 1890.

En.30-4240-v.mz.10.

### ALEJANDRO B. LARRIERA

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

JUDICIAL

El sábado 17 de Marzo de 1917, á las 16 horas, en la misma finca. Frente á la Estación Colón (F. C. C.), ochenta metros hacia el Este. Al mejor postor. Finca de cinco piezas y dependencias, sobre la calle Viñoles sin número. Gana hoy once pesos mensuales. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasa de Destonet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Marzo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder al remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, señalado con el número cuatro de la manzana letra H en el paraje conocido por Peñarol, á inmediaciones de la estación del ferrocarril de Villa Colón, compuesto de un área de trescientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros de frente por veintiocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar cinco, de propiedad de don Julio Raiz; por el Sud con el solar tres, de don Domingo Nanotti; por el Este con el señor Cotelo, y por el Oeste con la calle Viñoles, donde tiene su frente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos relativos á escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por más detalles, al martillero, San José número 1143.

Mz.2-4864-v.mz.17.

### ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones**

Se hace saber al público que el día 24 del corriente, en este Juzgado, de las 13 á las 14, procederé á la venta de la manzana de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en este pueblo, y señalada en su plano con el número 30, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros. No se admitirá oferta menor de los dos tercios de su tasación, que es el de quinientos pesos, y el mejor postor oblará, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Manuel Quinteros, que se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados que deseen examinarlos, así como el título de propiedad. — Tala, Marzo 3 de 1917. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

Mz.6-4918-v.mz.20.

### LUIS J. AMARO

**Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el diez de Marzo entrante, á las diez horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Luis J. Amaro procederá á la venta en remate público de un break y arreos, tasados en la suma de ciento cincuenta pesos. Dicha venta fué ordenada por el suscripto en los autos "Cecilia González Pérez contra Cipriano Astorga y Vega, por cobro ejecutivo de pesos", y se previene: Que la venta se efectuará por oferta que no baje de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador, al serle aceptada su oferta, la suma de veinticinco pesos, á los efectos de derecho. — Canelones, Febrero 22 de 1917. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Paz.

Feb.24-4744-v.mz.10.

### ALBERTO ALONSO

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

Para el 18 de Marzo, á las 17 horas. En el lugar de su ubicación. Un precioso solar en la calle Tala entre Hocquart y Madrid.

Base de venta: $ 666.66. Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. —Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día 18 de Marzo entrante, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alberto Alonso, asistido del Alguacil "ad-hoc" y del infrascripto, venderá al mejor postor el terreno ubicado con frente á la calle Tala entre las de Hocquart y Madrid, tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Que el referido terreno será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Febrero 15 de 1917. — José M. Latorre, Escribano Público.

Por más datos, ver al rematador, Juan C. Gómez 1421.

Mz.3-4872-v.mz.17.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici y Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va á proceder á la venta por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo once de Marzo próximo, á las catorce horas, y al mejor postor, de las diez y nueve avas partes, proindiviso, de los siguientes bienes: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con la ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno, con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste con la continuación de la calle Cufré, al Sudeste con calle que la separa de la manzana número dos, al Nordoeste también por calle, y al Sudoeste con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos, con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste con la calle Cufré, por el Nordoeste con calle que la separa de la manzana número uno, por el Sudeste con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste con la calle Piamonte. Manzana número tres, con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la calle Gaviota, al Sudeste por la calle Artillero, y al Sudoeste por la calle Piamonte, cortándole por una parte de la esquina Sur el camino de la colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro, atravesada de Este á Oeste por el camino de la colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta la situada al Norte de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros y la situada al Sur de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total al Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la calle Artillero, al Sudeste por la calle Soriano, y al Sudoeste por la calle Piamonte. Manzana número cinco, con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la de Soriano, al Sudeste por la de Constitución y al Sudoeste por la de Piamonte, y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste por la calle de Piamonte y al Sudoeste por la calle Nueva Helvecia, al Nordoeste por la calle Artillero y al Sudeste con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución; y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendidas dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formando dicha extensión, según plano de la referida colonia, por las chacras números tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro; la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste, con Máximo Blanco, al Sur parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (bahía del Sauce), y al Este con la chacra siete, de la sucesión Oribe y parte con la número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna lindan en junto: Al Norte parte con la sucesión Oribe y parte con don Máximo Blanco, al Sud parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este con la sucesión Jiannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.22-4678-v.mz.10.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno una área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte con los lotes uno, dos y tres, adjudicados á la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste sucesión Gerónimo Ayçaguer, y por el Sur con Angel Rubano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno Febrero 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.22-4697-v.mz.8.

## EUSEBIO LORENZO

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Eufrasio González contra Rita González, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del próximo mes de Marzo, de las 15 á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta, por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Gerardo Cendán, del siguiente bien incorporal: Los derechos hereditarios que corresponden á la demandada en la sucesión de doña Juana González, consistentes en la tercera parte proindivisa de un terreno y finca, ubicados en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, en la manzana núm. ciento ochenta y uno, compuesto de veintiún metros con cuarenta y siete centímetros de frente á la calle Maciel, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Maciel; al Sud, con Luciana Videla; al Este, terreno baldío, y al Oeste, con don Marcos Recoba, según título. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, pues es de ciento setenta pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, la suma de cuarenta pesos, á los efectos legales; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en este Juzgado en los días y horas hábiles; y 5.o Que, según resulta de dichos títulos, doña Juana González cedió á Lucio Regusci la posesión de trescientos diez y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados del terreno mencionado. — Florida Febrero 26 de 1917. — Julio O. Diena, Juez de Paz.

Mz.1.o-4827-v.mz.15.

## JOSE M.a DOS SANTOS

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en los autos sucesorios de don Florentino Neves, se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, de las 15 á las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pertenencia del causante Florentino Neves, ubicada sobre la costa del río Yi, de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, cuyos límites son: al Norte, campo de Cosme Camilo y don Higinio Martínez; al Nordeste, el río Yi; al Sudoeste, Domingo Neves, Alberto Forisque y Braulio López; tasado en doce mil cuatrocientos veintisiete pesos y ochenta y tres centésimos. El mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los títulos de la propiedad pormenorizada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Florida, Marzo 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4934-v.mz.26.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Samuel y Nicanora Leiva", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta de los derechos, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo en Chamamé, 4.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta centiáreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte con doña Petrona Jurado; por el Sud con la sucesión de Juan M. Zabaleta; por el Este con doña Nicanora Leiva, y por el Oeste con doña Javiera Leiva. Dicho campo ha sido tasado á razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 27 de 1917. — Arturo Barriere Actuario.

Mz.2-4859-v.mz.16.

## ALBERTO P. INDART

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 31 del corriente mes, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el martillero don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil "ad hoc" don Cándido Méndez y del infrascripto Actuario, venderá en pública subasta y al mejor postor los derechos hereditarios que pertenecen al incapaz don Policarpo Núñez, como uno de los hijos legítimos de don Vasco Núñez y de doña María Baladao de Núñez, en una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, limitada por el Norte, el arroyo Gutiérrez Grande; por el Noreste, la cañada Grande; por medio, con la sucesión de los Santos; por el Sudoeste, con campo que perteneció á don Vasco Núñez; por el Este, con doña Liberata Bustos, y por el Nordoeste, con don Justo Leal. Dicha fracción de campo está aforada en $ 3.534.90 (tres mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa centésimos), según la respectiva planilla de Contribución Inmobiliaria. La venta ha sido decretada en los autos relativos en la incapacidad del citado don Policarpo Núñez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor que corresponde á los mencionados derechos hereditarios, según el aforo anteriormente referido; 2.o Que los títulos de la fracción de campo descripta están en la Oficina Actuaria, pudiendo examinarlos los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración y el impuesto para universidad son de cargo del comprador. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.6-4933-v.mz.20.

## ESTANISLAO PEREIRA

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos sucesorios de Dermidio y Ladislao Corbo, se hace saber que el día veintidós del entrante Marzo, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá nuevamente á la venta en pública subasta, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y con la base de seiscientos pesos, de un terreno solar y sus construcciones, de posición esquinero, situado en la manzana número 13, de esta ciudad, y compuesto, en su totalidad, de un área de cuatrocientos sesenta y un metros con ciento cincuenta y dos milímetros, lindando por dos frentes con las calles Maldonado y Uruguay; por otro con terreno de doña Celedonia Sánchez, y por otro, sucesión Ramón Larrosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4854-v.mz.16.

### REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del entrante mes de Marzo, á las 15 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción número uno del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Septiembre de 1916, y es parte del solar número cuatro de la manzana diez y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, y mide un área superficial de quinientos cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con el solar número dos de la misma manzana; por el Este la fracción número dos del plano referenciado, y por el Oeste los solares dos y tres. La propiedad descripta ha sido avaluada en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de Teresa Muñiz y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Febrero 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.23-4721-v.mz.9.

### JUAN A. CORBACHO MOROSINI

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día nueve de Marzo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Manuel Rodríguez en el año 1888, y linda por el Norte con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro, de José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando al Norte con don Juan F. Correa; por el Sur el río de la Plata; por el Este el arroyo Pavón, y por el Oeste la fracción número 8, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados, pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido avaluados en la cantidad de cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que no si aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho precio; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.22-4677-v.mz.9.

### PEDRO R. GARCIA

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo del corriente año, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en el Barrio Progreso: Primero: Los terrenos números 2, 3 y 4 de la manzana letra A, con los siguientes límites: Terreno número 2: Al Norte, calle Daymán; al Este, calle José Raffo; al Sur, el lote número 3, y al Oeste, lote número 1, cuyo terreno tiene una superficie de tres mil trescientos cuarenta y dos metros y cuatro mil ochocientos veintisiete centímetros cuadrados. Terreno número 3: Compuesto de una superficie de tres mil trescientos trece metros y cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, lindando al Norte con el lote número 2; al Este, calle José Raffo; al Sur, calle Rivera, y al Oeste, lote número 4. Terreno número 4: Con una superficie de *tres mil trescientos* veintidós metros y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, lote número 1; al Este, lote número 3; al Sur, calle Rivera, y al Oeste, Avenida Constitución. Segundo: Los terrenos números 1 y 2 de la manzana letra D, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Terreno número 1: Compuesto de una superficie de dos mil ochocientos veintinueve metros y seis mil trescientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando al Norte, con la calle Rivera; al Este, calle José Raffo; al Sur, doctor Manuel Cañizas, y al Oeste, lote número 2. Terreno número 2: Con una superficie de dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros y cinco mil ochocientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando al Norte, calle Rivera; al Este, lote número 1; al Sur, doctor Manuel Cañizas, y al Oeste, Avenida Constitución. Tercero: Los terrenos números 1 y 2 de la manzana letra B, con los siguientes límites: Terreno número 1: Con una superficie de tres mil seiscientos veintiún metros y cinco mil setecientos dos centímetros cuadrados, lindando al Norte, con la calle Daymán; al Este, señores Devotto y Canale; al Sur, lote número 2, y al Oeste, calle José Raffo. Terreno número 2: Compuesto de una superficie de tres mil setecientos ochenta y cinco metros y mil seiscientos treinta centímetros cuadrados, que linda al Norte, con el lote número 1; al Este, señores Devotto y Canale; al Sur, calle Rivera, y al Oeste, calle José Raffo; y Cuarto: Un terreno en la manzana letra C, compuesto de una superficie de tres mil setecientos noventa y cuatro metros y mil seiscientos noventa y ocho centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte, calle Rivera; al Este, Devotto y Canale; al Sur, Manuel Cañizas, y al Oeste, calle José Raffo. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Teodoro Dunat y José Ignacio Leunda contra la sucesión de don Manuel Clementino Jacottet, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.27-4819-v.mz.17.

### HECTOR B. MORATORIO

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día veinte de Marzo del corriente año, á las 16 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, la parte que corresponde á don Reinaldo Capirossi en un terreno y finca en él construída, ubicado en la manzana número 201, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de veintiséis metros seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur, sobre la calle Ocho de Octubre, que lo separa de terrenos ocupados por la Estación del Ferrocarril Midland del Uruguay; por cincuenta y ocho metros con ochocientos noventa y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda, calle pública por medio, cesión de Fernando Galuzio, y por el Oeste con don José Libonati, debiendo deducirse de tal terreno, por el lado Norte, la parte adquirida por la Empresa del Ferrocarril, de uno de los anteriores propietarios del terreno descripto, cuyo dato no se menciona en los títulos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Alfredo J. Garrasino contra don Reinaldo Capirossi, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.26-4764-v.mz.12.

### ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Pedro A. González contra don José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José númreo 645, el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de campo situada en la jurisdicción del Dacá, en este Departamento, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, natural ó artificialmente, sin reserva ni limitación alguna, compuesta de un área de cincuenta y dos hectáreas, doscientos seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando actualmente: al Norte con don Luis S. Mouriño; por el Sur con sucesión de Doroteo Maneiro; al Este con don José María Garmendia, y al Oeste, con camino á Dolores por medio, con don Sebastián Maneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.24-4748-v.mz.10.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Nicolás Gómez y Lorenzo F. Barlocco el comercio que en el ramo de calera tengo establecido en la calle San Carlos sin número (Bella Vista). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — José E. Machado.

Mz.7-4962-v.mz.27.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Lino E. Méndez, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en la plaza de Lascano (Departamento de Rocha), bajo la razón social de Baltasar Sessa é hijo, quedando con el activo y pasivo el socio Estualdo Sessa, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. —Estualdo Sessa. — Baltasar Sessa.

Mz.7-4961-v.mz.27.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Galbán y Fandiño en la explotación del establecimiento en el ramo de "Bar y Café del Comercio", sito en las calles Rincón y Misiones, quedando de cargo y cuenta del socio Lázaro Galbán el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Lázaro Galván.

Mz.7-4960-v.mz.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Iravedra y Conde la lechería de mi propiedad, situada en la calle Canelones número 1150. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus cuentas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Francisco Fernández.

Mz.6-4924-v.mz.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José María Canto, he contratado vender á favor de los señores Manuel González y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, esquina á la de Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Luciano F. Villamil.

Mz.6-4923-v.mz.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hermanos con la casa de comercio que tenemos establecida en la Avenida Brasil número 87, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Tomás Viglione (hijo). — Antonio Viglione.

Mz.6-4912-v.mz.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Viglione (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga y Monte Caseros sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se no-

tifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Antonio Vieytes.
Mz.6-4913-v.mz.26.

## Promesa de venta

Se hace presente al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Benito F. Braga nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, etc., teníamos establecida en Tía Tucura (6.a sección judicial de este Departamento). — Paysandú, Marzo 4 de 1917. — C. Noriega é hijo.
Mz.6-4925-v.mz.26.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio G. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para seguir explotando el restaurant y café que tenía establecido el señor don Bonifacio Erro en la calle Paraguay número 1740, de esta Capital, girando la nueva sociedad bajo la razón social de Erro y Ochoa. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. —Bonifacio Erro. — Saturnino Ochoa.
Mz.7-4963-v.mz.27.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Company y don Valdemiro Araújo han prometido vender á don Esteban de León todas las existencias que constituyen el almacén denominado "El Trovador", sito en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yí, quedando á cargo de los promitentes el pasivo y las cuentas á cobrar. — Montevideo, Febrero 3 de 1917.— José Company. — Valdemiro Araújo.
Mz.5-4911-v.mz.26.

## Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Cagide el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Maciel número 1276. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Manuel Misa.
Mz.3-4889-v.mz.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Prado Ferreiro prometió vender á don Agustín Boutigue, con todas sus existencias, la confitería y fábrica de masas de pertenencia del primero, establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor don Juan Prado Ferreiro deben presentarse con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, de 9 á 17 horas, y pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Juan Prado Ferreiro. — Agustín Boutigue.
Mz.3-4868-v.mz.23.

## Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á José Vázquez el negocio de tambo y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz número 1692, con objeto de que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Constante Comodeco.
Mz.3-4888-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que hemos prometido vender á don Francisco B. Gossi todas las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Arroyo Negro, Departamento de Paysandú, 3.a sección policial. Y á los efectos de la ley se hacen las publicaciones de orden. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Domingo Dihabe y Cía.
Mz.5-4899-v.mz.24.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Víctor Bentancor todas las existencias del establecimiento de lechería que tengo establecido en Zanja Honda, 2.a sección del Departamento de San José, bajo mi sola firma. — San José, Marzo 1.o de 1917. — Tomás Vicente Fajardo.
Mz.3-4867-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he prometido vender á favor de los señores Santiago F. Colombo (hijo) y Cía. el establecimiento comercial en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y restaurant, situado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la indicada casa. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Juan Capdevielle.
Mz.3-4870-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Fraga mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Francisco Bello.
Mz.3-4869-v.mz.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor José Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la misma casa. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Francisco G. Tofé. — José Vidal.
4856-v.mz.22.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Trías mi casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en Solís Chico (Departamento de Canelones). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — C. Sánchez.
4865-v.mz.22.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José María Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Antón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación llamando á los acreedores para que se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Febrero 28 de 1917. — Manuel Antón. — Manuel Martínez.
4844-v.mz.22.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Pascual D'Andrea la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Sarandí esquina Vidal, y que gira bajo la razón social de Pugliese y Delfino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 27 de 1917. — Donato Pugliese. —Miguel C. Delfino.
Mz.5-4910-v.mz.26.

## Al comercio y al público

Al comercio hago saber que he vendido á los señores Juan y Luis Crisci el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — José Fernández. — Crisci Hermanos.
4843-v.mz.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he prometido vender á don Guillermo Greising todas las existencias, maquinarias é instalaciones de la casa que en el ramo de carpintería tenía mi esposo don Juan C. Martelletti en este pueblo.—Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1917. — Por la sucesión de don Juan C. Martelletti: Josefina M. de Martelletti.
Mz.1.o-4828-v.mz.20.

## Al comercio y al público

A quien interese hago saber que he prometido vender á la Compañía Anónima "Banco del Comercio (J. C. R. Mullins, Limitada)", el activo, el pasivo y la cartera de mi establecimiento bancario que gira en esta plaza bajo la denominación J. C. R. Mullins, Banco del Comercio, con sede en la calle Cerrito número 378. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio antes citado á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Febrero 26 de 1917. — J. C. R. Mullins.
Mz.1.o-4841-v.mz.20.

## Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Juan E. Hounié y Melitón Merino Martín la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad de Mercedes, en la calle Montevideo números 705 y 709, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, denominada "El Sportman", y que gira bajo el nombre de Juan Guiray. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Montevideo número 713, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. —Mercedes, Febrero 26 de 1917. — Juan Guiray.
Mz.3-4871-v.mz.26.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor don Belarmino Nicola las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje denominado Sopas de Corral de Piedras, en el Departamento del Salto, 5.a sección policial, siendo de mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma. — Corral de Piedras, Febrero 26 de 1917. — Pedro Pereira. — Belarmino Nicola.
Fb.27-4814-v.mz.19.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, he prometido vender á los señores don Manuel y don Antonio López Pita la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 114. Los acreedores podrán presentarse en Montevideo, en la curtiembre de don Manuel López, Continuación Agraciada (Nuevo París), y en esta ciudad, en la casa de don Vicente Pita, calle 25 de Mayo número 133, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 24 de 1917. — Angel López Pita.
Fb.27-4804-v.mz.19.

## Promesa de venta

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan B. Delmonte las existencias del "Hotel del Vapor". Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas dentro del término de 30 días de la fecha. — Paysandú, Febrero 24 de 1917. — José Siri.
4857-v.mz.31.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que, según escritura pública autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, la sucesión Eugenio Villemur ha formado con el señor Juan V. Sheppard una sociedad para explotar la fábrica de jabón, velas y anexos que tiene en la calle 18 de Julio sin número (Maroñas), con depósito en la calle Uruguay número 962. La nueva sociedad girará bajo la firma de Juan V. Sheppard y Cía. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eugenio Villemur. — Juan V. Sheppard y Cía.
Feb.26-4759-v.mz.19.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á doña Luciana Luisa Detry mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Juliette Hadingue.
Feb.24-4750-v.mz.16.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Pedro, Antonio y don Bernardino Zanatta la parte que nos correspondía en la sociedad Zanatta Hermanos, establecida en Mercedes con taller de carpintería y barraca de artículos de construcción.— Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Sixto Luis Zanatta. — Dolores Zanatta. — Roberto Zanatta.
Feb.23-4734-v.mz.15.

## Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en Levucho, 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres bajo la razón de Prudencio Iza y Hermano, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Agustín Iza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1917. — Prudencio Iza. — Agustín Iza.
4852-v.mz.22.

IMPRENTA NACIONAL